

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derechos Humanos

Mención en Exigibilidad Estratégica

Propuesta de lineamientos de política pública en reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, periodo 2010-2023

Carlos Cristian Roman Huanca

Tutora: Gina Morela Benavides Llerena

Quito, 2024

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
---	--	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Carlos Cristian Roman Huanca, autor de la tesis intitulada “Propuesta de lineamientos de política pública en reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, periodo 2010-2023”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

25 de junio de 2024



Firma: _____

Resumen

Este trabajo examina el proceso de reparación integral para las víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, la cual investigó las graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre 1983 y 2008. En su Informe Final “Sin verdad no hay justicia”, presentado en 2010, identificó 118 casos y 456 víctimas. Sin embargo, muchas de ellas no obtuvieron un reconocimiento oficial, entre las que se encuentran hijas e hijos de mujeres embarazadas detenidas ilegalmente y quienes por diversas razones no dieron su testimonio. Ante esta problemática la investigación analiza los límites de la reparación integral implementada por el gobierno ecuatoriano, para lo cual toma como referencia el marco teórico y normativo sobre reparación con el fin de identificar la estructura y resultados del programa y su correspondencia con los estándares de protección de derechos humanos. Metodológicamente se recurrió a un análisis documental del Informe Final de la Comisión de la Verdad, revisión de literatura sobre políticas de reparación integral, entrevista a un experto en el tema y la aplicación de una encuesta dirigida a víctimas reconocidas y no reconocidas para rescatar sus experiencias. A partir del trabajo realizado se esclareció la necesidad urgente de establecer lineamientos claros para una política pública de reparación efectiva que aborde las necesidades de las víctimas, pero que también cuente con la participación activa de las víctimas en el diseño, implementación y evaluación de políticas de reparación.

Palabras clave: Comisión de la Verdad, informe final, delitos de lesa humanidad, graves violaciones a los derechos humanos, víctimas, reparación integral, lineamientos de política pública

A las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa
humanidad en el Ecuador

Agradecimientos

Dedico este espacio para expresar mi profunda gratitud a los docentes de la Maestría de Derechos Humanos con mención en Exigibilidad Estratégica por sus enseñanzas y compromiso con la educación. Los cimientos de esta tesis han sido fundados por muchas manos, mentes y corazones generosos, y para mí es un honor reconocer su contribución. En especial, a Gina Benavides, mi tutora, por acompañarme en el desarrollo de esta tesis.

A mi familia, quienes me brindaron un refugio de normalidad y amor en medio de la intensidad académica, les estoy eternamente agradecido. Sus risas, sus abrazos, sus palabras de aliento y comprensión en los momentos difíciles me dieron la fuerza necesaria para avanzar. Este logro es tan suyo como mío.

A mis padres, por su amor inquebrantable, apoyo constante, sacrificio y paciencia durante este arduo camino universitario. Sin su respaldo y guía, este logro jamás habría sido posible. En especial, a Esperanza, mi madre, por su amor incondicional.

A mis queridos hermanos y amigos, por su comprensión, motivación y aliento en los momentos más desafiantes de mi formación académica. En especial, a Miguel y Maho, por su complicidad y ejemplo.

A todos quienes han creído en mí, esta tesis es un tributo a su confianza en mí. En especial, a Tamara, por su apoyo incondicional en esta etapa académica. Gracias por ser mi inspiración en mi crecimiento académico.

A Yelena, por sus consejos en esta etapa universitaria. Sus enseñanzas y anécdotas revolucionarias forjaron en mí ese espíritu de lucha.

Finalmente, a todos aquellos que participaron en la investigación académica y en la elaboración de esta tesis, les agradezco por su contribución y dedicación. Cada entrevista, cada revisión y cada discusión aportaron de manera significativa a la calidad de este trabajo final. Que este logro sea un testimonio de la dedicación y esfuerzo que he invertido, y una expresión de mi compromiso continuo con el derecho, la justicia y la verdad. Espero que este trabajo contribuya, de alguna manera, al campo del derecho y la justicia social, y que honre la generosidad de quienes me han ayudado a llegar hasta esta etapa.

Tabla de contenidos

Figuras y tablas	13
Introducción.....	15
Capítulo primero: Reparación integral desde el enfoque de los derechos humanos	21
1. Reparación integral en el marco de los derechos humanos: aproximación teórico-conceptual	21
2. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos como sujetos de reparación	31
3. Estándares para la reparación integral	35
3.1. El desarrollo del derecho a la reparación integral en el marco de Derecho Internacional de los Derechos Humanos	35
3.2. Reparación integral en la normativa nacional	42
4. Política pública para la reparación.....	48
Capítulo segundo: Reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad	55
1. El trabajo de la Comisión de la Verdad: principales resultados y recomendaciones generales del Informe Final	55
2. Las víctimas reconocidas y no reconocidas por el Informe Final de la Comisión de la Verdad	67
3. Presentación del estudio y resultados respecto reparación integral a las víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad Ecuador	73
3.1. Reparación integral en el marco de la Ley para la Reparación de las Víctimas.....	74
3.2. Reparación por vía administrativa	79
3.3. Reparación indemnizatoria	81
3.4. La judicialización de las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad	84
3.5. Reparación simbólica	87
Capítulo tercero: Lineamientos para una política pública de reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas por el Informe Final de la Comisión de la Verdad Ecuador	91
1. Aspectos básicos de una política pública de reparación.....	91
2. Principios básicos de la política pública.....	96
3. Ejes transversales de la política pública	98

3.1. Mapa de actores	98
3.2. Eje de reparación inmaterial	100
3.3. Eje de la reparación material	103
3.4. Eje de verdad y justicia.....	106
3.5. Eje de memoria.....	109
Conclusiones.....	113
Bibliografía.....	117
Anexos	125
Anexo 1: Protocolo de Encuesta “Percepciones de víctimas sobre el programa de reparación”.....	125
Anexo 2: Caracterización general de las víctimas encuestadas.....	131
Anexo 3: Guía de entrevista sobre Programa de reparación	132
Anexo 4: Ejemplos de Jurisprudencia en materia de reparación en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	134
Anexo 5: Conformación de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	140
Anexo 6: Gobiernos identificados como responsables de violaciones a los derechos humanos.....	141
Anexo 7: Metodología implementada por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	142
Anexo 8: Estructura del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	143
Anexo 9: Listado de víctimas elaborado por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	144

Figuras y tablas

Figura 1. Casos según período de gobierno.....	58
Figura 2. Víctimas según periodo de Gobierno.....	60
Figura 3. Presuntos responsables según pertenencia.....	60
Figura 4. Presuntos responsables según pertenencia.....	61
Figura 5. Distribución geográfica de casos y víctimas.....	62
Figura 6. Distribución geográfica de casos y víctimas por región.....	62
Figura 7. Tipos de violaciones a los derechos humanos.....	68
Figura 8. Tipos de violaciones a los derechos humanos según periodo y género.....	69
Figura 9. Víctimas de violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad según vinculación política, período y género.....	70
Figura 10. Víctimas según período y género.....	71
Figura 11. Víctimas encuestadas según género y grupo etario.....	73
Figura 12. Víctimas encuestadas según tipo y género.....	74
Figura 13. Instituciones responsables y mecanismos establecidos en la Ley para la reparación de las víctimas.....	76
Figura 14. Línea de tiempo sobre principales acciones institucionales para reparación integral.....	78
Figura 15. Consideración de medidas demandadas por las víctimas en proceso de reparación.....	81
Figura 16. Cumplimiento de estándares internacionales en reparación indemnizatoria.....	83
Figura 17. Causas por las que para las víctimas la judicialización no es un mecanismo de reparación.....	86
Figura 18. Experiencia de las víctimas en la Fiscalía General del Estado.....	86
Figura 19. Importancia de Museo de la Memoria.....	89
Tabla 1. Medidas que componen la reparación integral.....	26
Tabla 2. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	64
Tabla 3. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad en materia indemnizatoria.....	66
Tabla 4. Tiempo para reparar integralmente a las víctimas.....	79
Tabla 5. Mapa de actores.....	100

Tabla 6. Caracterización de víctimas encuestadas.....	131
Tabla 7. Jurisprudencia de reparación integral de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	134
Tabla 8. Conformación e integrantes de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	140
Tabla 9. Gobiernos responsables de graves violaciones a los derechos humanos en Ecuador.....	141
Tabla 10. Metodología de trabajo de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad	142
Tabla 11. Estructura del Informe Final “Sin verdad no hay justicia”.....	143
Tabla 12. Listado de víctimas reconocidas por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.....	144

Introducción

Esta tesis aborda un complejo desafío para los derechos humanos que tiene sus raíces en la creación de la Comisión de la Verdad Ecuador (CVE) y el posterior desarrollo de políticas de reparación integral en favor de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos.

La CVE se creó en 2007 con el objetivo principal de investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1984 y 1988, así como en otros períodos. Sin embargo, su trabajo no concluyó hasta 2010, cuando presentó su Informe Final titulado “Sin Verdad No Hay Justicia”. En este Informe se identifican 456 víctimas agrupadas en 118 casos de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos. La relevancia de este Informe radica en el reconocimiento y visibilización de las víctimas y las atrocidades cometidas en su contra, que permanecieron en la sombra durante años.

Tras la presentación de este Informe, las víctimas y sus familiares iniciaron un proceso legal en busca de verdad, justicia y reparación. Sin embargo, surgió un problema central por el hecho de que no todas las víctimas han sido oficialmente reconocidas como tales. Esto incluye a aquellas que no brindaron testimonios a la CVE y a los hijos e hijas de mujeres embarazadas que fueron detenidas ilegalmente y torturadas. Estas personas no reconocidas como víctimas enfrentan dificultades para acceder a los mecanismos de verdad, justicia y reparación, lo que plantea interrogantes acerca de la equidad y la eficacia del proceso de reparación integral.

Con el fin de establecer los mecanismos para que el Estado implemente medidas de reparación integral, en 2013, la Asamblea Nacional aprobó la “Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008” (en adelante Ley para la reparación de las víctimas). Esta ley reconoció la responsabilidad del Estado en las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos entre 1984 y 2008, y determinó la implementación de un proceso de reparación integral para todas las víctimas, tanto las reconocidas por la CVE como las que no lo fueron.

Sin embargo, en lugar de proporcionar una solución efectiva y equitativa para todas las víctimas, la Ley fragmenta el proceso de reparación en diversas competencias, distribuyendo las responsabilidades entre múltiples instituciones estatales. Así, la

Defensoría del Pueblo se encarga de las medidas de reparación por vía administrativa, el actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos es responsable de la reparación indemnizatoria, la Fiscalía General del Estado lleva a cabo la judicialización de los casos denunciados ante la CVE, y el Ministerio de Cultura fue encargado de crear el Museo de la Memoria, como parte de la reparación simbólica. Esta distribución de competencias crea una serie de desafíos y obstáculos para las víctimas en su búsqueda de verdad, justicia y reparación.

El núcleo del problema radica en la falta de una política pública integral y coherente que aborde las necesidades de todas las víctimas, independientemente de si fueron reconocidas o no por la CVE. La fragmentación de responsabilidades entre múltiples instituciones estatales ha generado confusión y obstáculos burocráticos que dificultan el acceso de las víctimas a las medidas de reparación a las que tienen derecho. La falta de una política clara y coherente de reparación integral radica en la ausencia de estadísticas claras que reflejen, por un lado, el alcance y la efectividad de las medidas de reparación implementadas; y, por otro, que den a conocer cuántas víctimas no reconocidas deben acceder al programa de reparación. En consecuencia, es importante considerar que ambos grupos de víctimas enfrentan desafíos significativos al momento de demandar medidas de reparación.

Por lo tanto, esta tesis se centra en identificar las deficiencias en el sistema actual y propone soluciones que garanticen un acceso equitativo a la reparación para todas las víctimas de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos en el país. En consecuencia, la pregunta central que orientó todo el proceso investigativo fue: ¿Cómo se han llevado a cabo y evalúan las acciones de reparación integral implementadas para las víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador durante el período 2010-2023?

Para dar respuesta a la pregunta planteada, se establecieron tres objetivos específicos encaminados al análisis del programa de reparación integral vigente. En primer lugar, se identificó el marco teórico-conceptual, de naturaleza jurídica y de derechos humanos de la reparación integral en casos de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. En segundo lugar, se contextualizó y caracterizó la CVE y el programa de reparación, a partir de la información jurídica y formal existente pero también a partir de las voces y experiencias de las víctimas como de la experticia de un abogado experto vinculado con el tema. Finalmente, se elaboró una propuesta de lineamientos de política pública en reparación integral para las víctimas reconocidas y no

reconocidas por la Comisión de la Verdad, el mismo que incluye la perspectiva de las víctimas y mecanismos para medir el cumplimiento.

El enfoque metodológico se basa en métodos cualitativos y abarcó diversas estrategias que permitieron obtener una comprensión profunda y significativa de la temática en cuestión. Así, se aplicaron encuestas, vía formulario de Google,¹ a un grupo de 45 víctimas,² que incluye tanto a aquellas oficialmente reconocidas por el Informe Final de la CVE como a aquellas que no tienen ese reconocimiento oficial. Las encuestas se elaboraron con base en lo que la Ley para la reparación de las víctimas plantea en torno a los tipos de reparación. A partir de la aplicación de estas encuestas se obtuvo resultados que permitieron analizar la efectividad de la aplicación de medidas de reparación tanto cuantitativamente como cualitativamente, lo que permitió obtener datos sobre la efectividad en la aplicación de medidas de reparación y, al mismo tiempo, captar las voces y experiencias de las víctimas de una manera profunda y contextualizada.

Estas encuestas se erigieron como un instrumento esencial para explorar las percepciones de las víctimas sobre el funcionamiento de la política, sus expectativas de reparación y para comprender las acciones que habían emprendido en su búsqueda de justicia y reparación. De esta manera, fue factible indagar respecto a sus percepciones, necesidades y demandas en relación con la reparación integral, lo que ayudó a identificar los desafíos y obstáculos a los que se enfrentaban en su búsqueda de verdad y justicia. Adicional a las encuestas aplicadas a las víctimas, se realizó una entrevista³ a un abogado experto en derechos humanos y reparación integral, docente universitario, quien ha sido funcionario en diversas instituciones responsables de implementar medidas de reparación, pero también ha acompañado a las víctimas reconocidas y no reconocidas durante varios años. Dicha entrevista tuvo el objetivo de contrastar la información proporcionada por las víctimas con aquellas experiencias vinculadas a la institucionalidad de la reparación.

Tanto en la aplicación de la encuesta como en la entrevista, se priorizó la necesidad de mantener el respeto y protección de los derechos de las y los participantes, quienes en su mayoría son víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe Final de la CVE. Con este propósito se obtuvo el consentimiento informado de cada participante, explicando detalladamente, de forma escrita, el propósito del estudio y la finalidad y uso

¹ Ver Anexo 1: Encuesta “Percepciones de víctimas sobre el programa de reparación”.

² Ver Anexo 2: Caracterización general de víctimas encuestadas.

³ Ver Anexo 3: Guía de entrevista sobre Programa de Reparación

de la información proporcionada. Además, se garantizó la confidencialidad y anonimato de las víctimas participantes.

Se realizaron análisis y revisiones complementarias a las encuestas, principalmente de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), informes del Relator Especial de Verdad, Justicia y Reparación de Naciones Unidas, recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y el Informe Final de la CVE. El objetivo de este análisis fue evaluar cómo el Estado ecuatoriano implementa la reparación integral en casos de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Al mismo tiempo, se empleó un enfoque legal para examinar si las políticas y prácticas estatales cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos.

Además, se llevó a cabo un análisis bibliográfico exhaustivo en el campo de la reparación integral y los derechos humanos para contrastar los datos obtenidos de las encuestas y el análisis de la normativa nacional e internacional. Este análisis se enfocó en investigaciones previas, contribuciones teóricas y desarrollos legales relacionados con la reparación de víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. La revisión bibliográfica permitió contextualizar los hallazgos de la investigación y formuló propuestas respaldadas por la evidencia disponible.

La investigación adoptó un enfoque multidisciplinario que abarcó tres dimensiones esenciales: el ámbito académico, legal y social. Desde una perspectiva académica, se buscó contribuir al debate sobre la interacción entre política, violaciones de derechos humanos y reparación integral. En el ámbito legal, se evaluó la eficacia de la normativa nacional e internacional en relación con la reparación integral, especialmente para víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. En el ámbito social, se respaldó y amplificó las luchas de las víctimas del terrorismo de Estado en busca de verdad, justicia, reparación y prevención de futuras violaciones.

Los resultados del proceso de investigación se condensan en tres capítulos, cada uno de los cuales contiene los elementos esenciales para comprender y abordar la problemática de la reparación integral en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos y el Informe de la CVE.

El primer capítulo se erige como el fundamento teórico y jurídico de toda la investigación. Aquí, se profundiza en la comprensión de la reparación integral como un concepto esencial para la restauración de la dignidad de las víctimas y la construcción de una sociedad justa y equitativa. Se exploran los conceptos clave relacionados con la reparación integral y se analizan los estándares legales, tanto a nivel nacional como

internacional, que sirven de marco para la comprensión y formulación de políticas públicas de reparación integral. Además, este capítulo introduce la noción de política pública como herramienta fundamental para garantizar una reparación integral a todas las víctimas.

El segundo capítulo se adentra en el análisis del programa de reparación integral en el contexto del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” (2010-2023). Aquí, se examina el origen de la CVE y la importancia del Informe Final que documenta violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1984 y 2008. Se analiza críticamente la identificación de víctimas documentadas y no documentadas por la Comisión de la Verdad, resaltando la necesidad de incluir a todas las víctimas en el proceso de reparación integral. Asimismo, se contextualiza la situación de las víctimas y se discuten los desafíos y oportunidades en la reparación integral de ambos grupos de víctimas, destacando la importancia de un enfoque inclusivo y equitativo.

En el tercer capítulo se desarrolla una propuesta de lineamientos de política pública que asegure la reparación integral a todas las víctimas, independientemente de si fueron oficialmente reconocidas por la CVE. En este capítulo, se presentan los aspectos generales que deben ser considerados en la formulación de la política pública. Se analizan las dimensiones esenciales que dicha política debe abarcar para garantizar una reparación integral efectiva y equitativa. Además, se subrayan los principios fundamentales que deberían sustentar la política pública, como la justicia, la equidad y la dignidad. Por último, se exploran los ejes transversales que guiarán la política pública para la reparación integral de las víctimas, proporcionando una dirección clara y específica para la implementación efectiva de las medidas de reparación solicitadas.

Cada capítulo desempeña un papel fundamental en la estructura general de la tesis, contribuyendo al análisis y la formulación de propuestas que abordan la compleja problemática de la reparación integral a víctimas en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos en Ecuador. Esta estructura de contenido proporciona una comprensión completa y detallada de la temática, sentando las bases para futuras políticas públicas que promuevan la justicia y la reparación de manera efectiva y equitativa.

Capítulo primero

Reparación integral desde el enfoque de los derechos humanos

Este capítulo recoge los principales elementos conceptuales y teóricos que sirven como marco de análisis para el estudio de la reparación integral en el campo de los derechos humanos, particularmente en contextos de graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se exploran los estándares jurídicos nacionales e internacionales que sirven de base para la comprensión y formulación de una política pública de reparación. En tal virtud, el primer apartado explora la conexión intrínseca entre la reparación y la restauración de la dignidad y los derechos, así como se destaca su relevancia en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

En el segundo apartado, se realiza un análisis de la distinción crucial entre las víctimas reconocidas y las no reconocidas, visibilizando la necesidad de incluir a todas las víctimas y sus voces en el proceso de reparación integral. En el tercer apartado, se ubican los estándares de protección internacional y nacional en relación con la reparación integral. Finalmente, el cuarto apartado introduce la noción de política pública para garantizar una reparación integral.

1. Reparación integral en el marco de los derechos humanos: aproximación teórico-conceptual

La reparación integral es un concepto multidimensional que ha sido abordado en diversas disciplinas y campos de estudios, lo que tiene incidencia en que sea abordada de forma holística y complementaria para dar respuesta a las necesidades de las víctimas. En tal virtud, es de vital importancia introducir el concepto de reparación integral, ya que es un componente esencial para comprender y abordar las violaciones de derechos humanos de forma efectiva. Además de conceptualizarla, se vuelve necesario establecer los aspectos que componen una reparación integral y transformadora, con el fin de comprender cómo se constituye en un elemento sanador de las víctimas y que aporta en la prevención de nuevas violaciones.

La construcción del concepto, normativa y jurisprudencia en materia de reparación integral constituye un proceso influido por diversas corrientes teórico-jurídicas y evoluciones históricas. En dicho proceso existen múltiples corrientes y perspectivas que aportan en el desarrollo de la teoría y jurisprudencia para el avance de los derechos humanos, particularmente en el campo de la reparación integral.

La reparación integral en el ámbito de las violaciones de derechos humanos va mucho más allá de la tradicional compensación económica. Esta concepción abarca dimensiones simbólicas, médicas y psicosociales. Su enfoque holístico no se limita a la restitución de pérdidas materiales, sino que también busca abordar las heridas emocionales y psicológicas que las víctimas han sufrido.⁴ En este sentido, la reparación integral es aquella que tiene por esencia enmendar y resarcir, en la medida de lo posible, el daño causado desde que se cometió el delito, y por consecuencia las secuelas que dejó en la víctima.⁵

Previo a adentrarnos en la comprensión de las medidas de reparación, sus efectos y los ámbitos que la conforman, es necesario realizar una breve aproximación histórico conceptual del tema. En tal virtud, se debe partir estableciendo que en la concepción tradicional de los Estados como actores principales en el Derecho Internacional ha influido en la forma en que se aborda la reparación integral. Los Estados históricamente se consideraban fundamentales en este contexto, lo que llevó a ver la reparación como un tema principalmente interestatal. Los actos ilícitos de un Estado contra sus propios ciudadanos se trataban como asuntos internos, mientras que los actos ilícitos dirigidos a ciudadanos de otros Estados solo podían ser reclamados por el Estado afectado. Este enfoque limitado no consideraba adecuadamente los derechos y necesidades de las víctimas individuales en la reparación integral.⁶

⁴ Luis Cruz, “El derecho de reparación a las víctimas en el Derecho Internacional: Un estudio comparativo entre el derecho internacional de responsabilidad estatal y los principios básicos de reparación de víctimas de derechos humanos”, *Revista de derecho político*, n° 77 (2010): 191, doi: 10.5944/rdp.77.2010.9108.

⁵ Pamela Aguirre Castro, y Pablo Alarcón Peña, “El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”, *FORO Revista de Derecho*, n° 30 (2018): 122, doi: 10.32719/26312484.2018.30.8.

⁶ Diego Vera Piñeros, “Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU”, *Papel Político* 13, n° 2 (2008): 744, <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n2/v13n2a11.pdf>; Sinthya Rubio Escolar, “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario”, *THEMIS. Revista de Derecho*, n° 60 (2011): 311-2, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9071>.

Un punto crucial en la evolución de la reparación integral es la influencia del derecho romano y su impacto en el desarrollo del Derecho Internacional, lo cual permitió trascender de una mirada centrada en el Estado a una que ponga atención en los ciudadanos víctimas de los excesos estatales. El concepto de *restitutio in integrum* adoptado en el Derecho Internacional es un claro ejemplo de esta influencia. Este término se refiere a un mecanismo mediante el cual un juez tenía la facultad de emitir un exhorto para revertir los efectos de un acto ilícito y restaurar la situación que había sido perturbada por dicho acto.⁷ La noción de restitución integral encuentra su raíz en este principio romano, el cual buscaba devolver a las partes afectadas a su estado original, como si el acto ilícito nunca hubiera ocurrido.⁸

Al incluir dicha noción se propició la identificación de la responsabilidad internacional de un Estado por incumplimiento de normas o compromisos del Derecho Internacional, lo cual es esencial en materia de reparación integral. La responsabilidad puede surgir tanto por acción directa como por omisión, lo que implica que la negligencia o la falta de acción de un Estado en la prevención de daños o en la protección de derechos también pueden generar responsabilidad.⁹ Este enfoque de responsabilidad estatal permite garantizar que la reparación integral abarque no solo la restitución de derechos violados, sino también la prevención de futuros daños.

Ahora bien, desde la concepción tradicional de los derechos humanos, arraigada en la corriente filosófica occidental, se ha promovido una visión predominantemente individualista y antropocéntrica. En este enfoque, el ser humano es considerado el centro y fin de la protección de los derechos, lo que ha llevado a marginar a las colectividades que poseen sus propias cosmovisiones y formas de vida. Estas colectividades pueden sufrir afectaciones más allá de las violaciones individuales a sus miembros debido a graves transgresiones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos.¹⁰

Al contrario, desde una perspectiva crítica de los derechos humanos, se toma en consideración los cambios sociales, económicos, políticos y culturales, contextos en los cuales los derechos humanos presentan múltiples perspectivas y enfoques enriqueciendo su comprensión y significado, así como prestando atención a las diversidades existentes.

⁷ Rubio Escolar, “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas”, 311-2.

⁸ Vera Piñeros, “Desarrollo internacional de un concepto de reparación”, 742; Rubio Escolar, “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas”, 310.

⁹ *Ibíd.*, 310.

¹⁰ Mary Cruz Ortega Hernández, “Sujeto colectivo y reparación en el marco del derecho internacional de los derechos humanos”, *Revista de derecho*, n° 59 (2023): 13, <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/8500>.

Joaquín Herrera Flores cuestiona que desde la visión tradicional los derechos se consideran como simples costos sociales en la era post-Guerra Fría, donde prevalece la propagación del libre mercado. Para el autor, los derechos humanos son, en esencia, procesos emancipatorios que buscan construir las condiciones necesarias para una vida digna y la satisfacción de necesidades fundamentales. La lucha por la dignidad, plasmada en normas jurídicas y políticas públicas, representa la esencia de los derechos humanos en su significado más profundo.¹¹

En la misma línea, Julia Aguiar argumenta que los derechos humanos tienen una dimensión crítica y contextual, alejándose de la idea de una naturaleza humana abstracta, siendo el resultado de luchas sociales en momentos históricos específicos. Esto desafía la noción tradicional de derechos universales y destaca su utilidad para enfrentar sistemas de poder.¹² Por su parte, Arias Marín añade dos proposiciones metodológicas: los derechos humanos son un movimiento integral que busca la emancipación y la resistencia al poder en aspectos sociales, políticos e intelectuales; y, su evolución histórica se adapta a condiciones cambiantes a lo largo del tiempo.¹³

Tener en cuenta una perspectiva crítica de derechos humanos para comprender la reparación integral, tiene relación con avanzar hacia procesos restauradores y transformadores que faciliten procesos de sanación social. En tal virtud, la reparación representa una respuesta esencial a las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. De tal manera, la reparación transformadora busca reconstruir socialmente, restaurar la dignidad y prevenir futuras violaciones. Reconoce que satisfacer los derechos de las víctimas implica medidas multidimensionales para restablecer el equilibrio social y humano.¹⁴ Paralelamente, la Justicia Restauradora redefine el papel de víctimas e infractores en la construcción de una sociedad colaborativa. En lugar de centrarse en la retribución, promueve el diálogo y la responsabilidad compartida, permitiendo que ambas partes participen en la curación y reconciliación, avanzando hacia la cohesión y el entendimiento mutuo en la sociedad.¹⁵

¹¹ Joaquín Herrera Flores, *La reinvencción de los derechos humanos* (Andalucía: Atrapasueños, 2011), 11.

¹² Julia Aguiar, “La visión crítica de los derechos humanos como herramienta para el análisis de la cuestión ambiental”, *Derechos en Acción* 6, n° 20 (2021): 92, doi: 10.24215/25251678e532.

¹³ Alán Arias Marín, “Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos”, *Open Insight* VI, n° 9 (2015): 28, <https://www.redalyc.org/pdf/4216/421639456002.pdf>.

¹⁴ José Manuel Bezanilla, Ma. Amparo Miranda, y Jorge Humberto González Fabiani, “Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización”, *Cuadernos de crisis y emergencias* 2, n° 15 (2016): 27, <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion.pdf>.

¹⁵ Cruz, “El derecho de reparación a las víctimas”, 205.

En este punto es importante profundizar en las nociones de reparación integral, reparación transformadora y justicia restauradora. La reparación integral hace referencia a las acciones que se toman desde el Estado para restituir, en la medida de lo posible, la condición de las víctimas previo a la violación de derechos. Por lo tanto, debe incluir medidas relacionadas con la judicialización del delito, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción, garantías de no repetición y la indemnización compensatoria.¹⁶ Uno de los aspectos de mayor relevancia es la implementación de garantías de no repetición, ya que estas buscan evitar se vuelvan a producir los hechos que ocasionaron originalmente la violación. Esta particularidad de la reparación se articula con la noción de reparación transformadora, pues esta tiene el fin de transformar las estructuras y prácticas que facilitaron las violaciones a los derechos humanos. Finalmente, la justicia restauradora relaciona con la reparación del daño causado a las víctimas y en la restauración de las relaciones comunitarias, es decir mecanismos de reconciliación social, los cuales deben garantizarse a través de procesos participativos que involucren a las víctimas.

En este sentido, una reparación integral efectiva debe tender a dar respuesta a las necesidades y demandas de las víctimas, pero también de la sociedad en su conjunto. Para lograrlo es esencial contar con medidas inmateriales y materiales de reparación, las cuales deben contener los siguientes elementos: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, medidas judiciales, medidas simbólicas e indemnización (ver Tabla 1). Estos elementos en conjunto conforman la base de una reparación integral, transformadora y restauradora que aborda de manera efectiva las consecuencias de las violaciones de derechos humanos.¹⁷

¹⁶ Jorge Calderón Gamboa, *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013), 147-8.

¹⁷ Aguirre Castro, y Alarcón Peña, “El estándar de la reparación integral”, 122.

Tabla 1

Tipo de daño	Medidas que componen la reparación integral		
	Ámbito	Medidas incluidas	
Inmaterial	Restitución	- Restablecimiento de la libertad. - Restitución de bienes y valores. - Reincorporación de la víctima a su cargo y pago de salarios dejados de percibir. - Eliminación de antecedentes penales. - Recuperación de la identidad y restitución del vínculo familiar. - Devolución de tierras tradicionales a miembros de comunidades indígenas. - Extracción segura de explosivos enterrados en territorio indígena y reforestación de áreas afectadas.	
		Rehabilitación	- Tratamiento o asistencia médica y psicológica.
	Satisfacción	- Publicación o difusión de la sentencia. - Acto público de reconocimiento de responsabilidad. - Medidas conmemorativas de víctimas o hechos y derechos. - Becas de estudio y becas conmemorativas. - Medidas socioeconómicas de reparación colectiva. - Otras medidas de satisfacción según necesidades de la víctima.	
		No Repetición	- Capacitaciones en derechos humanos para funcionarios públicos. - Medidas de derecho interno (legislativas, administrativas, etc.).
			Obligación de Investigar
Material	Indemnización	- Indemnización compensatoria.	
	Costas y Gastos	- Reembolso de costas y gastos relacionados con el daño.	

Fuente: Jorge Calderón Gamboa.¹⁸

Elaboración propia

La reparación integral de víctimas de graves violaciones de derechos humanos destaca la importancia de las medidas inmateriales que van más allá de lo tangible.¹⁹ Estas medidas, como disculpas públicas y reconocimientos, buscan restaurar la dignidad y el bienestar emocional de las víctimas, abordando el daño moral causado. Además, se enfatiza la necesidad de brindar apoyo psicológico y servicios de salud mental para una recuperación completa.²⁰ Este enfoque no solo respeta los principios de los derechos humanos, sino que también contribuye a una sociedad justa y empática. Reconociendo la relevancia de la reparación inmaterial, se establecen las bases para una sanación profunda y la reintegración en la comunidad. Estas medidas se convierten en pilares para restaurar la dignidad y los derechos, promoviendo una sociedad comprensiva y solidaria en la búsqueda de la justicia y la reparación.²¹

¹⁸ Calderón Gamboa, *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte*, 171-206.

¹⁹ Vera Piñeros, "Desarrollo internacional de un concepto de reparación", 763.

²⁰ Bezanilla, Miranda, y González Fabiani, "Violaciones graves a derechos humanos", 27.

²¹ Claudio Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)* (Chile: Andros Impresores, 2009), 92.

Entre las medidas de reparación inmaterial destacan aquellas destinadas a la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Además, aunque son abordadas de forma independiente, las medidas judiciales y simbólicas constituyen aspectos inmateriales de reparación que procuran garantizar a las víctimas mecanismos de sanación frente a las violaciones sufridas. Estas medidas buscan reestablecer la dignidad y confianza de las víctimas, promoviendo un ambiente donde sea posible construir una sociedad que respete y proteja, de forma integral, los derechos humanos.

La restitución es un componente esencial en la reparación de víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que busca devolver a las víctimas su situación previa a la violación de sus derechos. Aunque puede ser compleja de aplicar en casos como la desaparición forzada, su importancia radica en su capacidad para reparar no solo los daños materiales, sino también los aspectos inmateriales y sociales afectados, como los derechos humanos vulnerados y la identidad erosionada. Además, la restitución contribuye a la reconstrucción del tejido social y la recuperación de las comunidades afectadas. Este enfoque integral permite abordar los impactos multidimensionales en las víctimas y facilita su reintegración plena y digna en la sociedad. En síntesis, la restitución no solo busca devolver lo perdido, sino también sentar las bases para un futuro en el que las víctimas puedan recuperar sus vidas por completo.²²

Por su parte, las medidas encaminadas a la rehabilitación abarcan aspectos médicos, psicológicos y sociales. La rehabilitación desempeña un papel fundamental al proporcionar a las víctimas recursos para superar traumas físicos y emocionales. Esto incluye atención médica y apoyo psicológico, permitiendo que las víctimas restauren su bienestar y se reintegren en la sociedad de manera sólida. Además, las medidas de rehabilitación brindan apoyo educativo y laboral, fomentando la autogestión, independencia económica y empoderamiento de las víctimas. Estas medidas no solo se centran en la recuperación individual, sino que también buscan transformar la sociedad en su conjunto al involucrar a la comunidad en el proceso de reparación.²³

Las medidas de satisfacción son fundamentales en la implementación de una reparación integral y transformadora de víctimas, reconociendo su sufrimiento y buscando la reconciliación y la justicia.²⁴ Incluyen actos como la revelación de la verdad,

²² Bezanilla, Miranda, y González Fabiani, “Violaciones graves a derechos humanos”, 27.

²³ Vera Piñeros, “Desarrollo internacional de un concepto de reparación”, 756.

²⁴ Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte*, 115.

disculpas públicas, homenajes y cambios en las leyes para prevenir futuras violaciones.²⁵ Estas medidas no solo consuelan a las víctimas, sino que también rechazan la impunidad y emiten un mensaje claro contra los abusos.

Además, van más allá de las acciones individuales, involucrando a toda la sociedad al interrumpir las violaciones continuas, revelar públicamente los hechos y restablecer la dignidad de las víctimas a través de decisiones judiciales.²⁶ Buscan la construcción de una memoria histórica y el reconocimiento total de la verdad, validando la experiencia de las víctimas y garantizando su respeto en la sociedad. En última instancia, estas medidas promueven una cultura de respeto a los derechos humanos y previenen futuros abusos, creando un entorno donde los derechos humanos sean valorados y respetados.²⁷

En la búsqueda de justicia y compensación desde la perspectiva de los derechos humanos, la satisfacción y las garantías de no repetición ocupan un lugar central. Estas medidas inmateriales buscan abordar aspectos de verdad, reconocimiento y prevención de futuras violaciones. En este contexto, las garantías de no repetición se erigen como un componente esencial que trasciende la simple capacitación de funcionarios públicos. Estas medidas, lejos de ser superficiales, buscan revitalizar la cohesión social y cultural de las comunidades afectadas, abordando las raíces profundas de las violaciones. Esto implica cambios significativos en los ámbitos legal, institucional y cultural, fomentando una transformación duradera que incorpore la dimensión colectiva. En este sentido, las garantías de no repetición no solo previenen futuros abusos, sino que también cultivan una cultura arraigada en el respeto a los derechos humanos.²⁸

Las garantías de no repetición, lejos de quedarse en la superficie, se adentran en las causas fundamentales que propiciaron las violaciones. Esto requiere transformaciones profundas en las estructuras legales e institucionales para garantizar que los abusos no vuelvan a ocurrir. Más allá de la prevención, buscan arraigar una cultura que promueva y proteja los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad. En tal sentido, no se limitan a evitar futuras violaciones, sino que representan un enfoque proactivo y transformador dirigidas a remodelar las condiciones que propiciaron los abusos pasados.²⁹

²⁵ Bezanilla, Miranda, y González Fabiani, “Violaciones graves a derechos humanos”, 27.

²⁶ *Ibíd.*, 28.

²⁷ Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte*, 13.

²⁸ *Ibíd.*, 24.

²⁹ *Ibíd.*, 24.

Ahora bien, en el contexto de la justicia transicional, la reparación transformadora adquiere una gran relevancia como respuesta a violaciones sistemáticas de derechos humanos.³⁰ Este enfoque busca reconocer a las víctimas y promover la paz, reconciliación y democracia en sociedades en transformación.³¹ Las medidas judiciales de reparación desempeñan un papel crucial al abordar estas violaciones, garantizando la verdad, justicia y reparación integral, y buscando la reconciliación nacional en contextos de conflicto.³² Se distinguen de la justicia ordinaria al enfocarse en abusos perpetrados por el Estado y abordar las dimensiones sistémicas de las violaciones. Estas medidas no solo castigan a responsables individuales, sino que también cuestionan y transforman estructuras y patrones que permitieron tales violaciones.³³ Buscan restablecer la dignidad y derechos de las víctimas, construir una memoria colectiva precisa y completa, y prevenir futuros abusos. Los procesos judiciales, nacionales o internacionales, son fundamentales en este enfoque, y es crucial garantizar el acceso a la verdad y la participación de las víctimas en procesos justos de reparación y reconciliación.³⁴

Por otro lado, las medidas simbólicas son esenciales para abordar graves violaciones y reconstruir la sociedad y la memoria histórica. Buscan dignificar y reconocer a las víctimas, restaurando su identidad y contrarrestando el impacto deshumanizador de los actos victimizantes. Además, preservan la verdad, desafiando negaciones o distorsiones históricas, promoviendo una narrativa compartida y evitando el olvido de atrocidades.³⁵ El pedido de perdón y la asunción de responsabilidad contribuyen a la rendición de cuentas y a la reconciliación.³⁶

Estas medidas pueden incluir actos públicos de reconocimiento, homenajes y monumentos que resalten la valentía de las víctimas, así como disculpas oficiales y gestos de reconciliación para restablecer la confianza en las instituciones y la comunidad. Además, impulsan cambios jurídicos y culturales para prevenir futuras violaciones, transformando la cultura de impunidad y promoviendo un compromiso continuo con los

³⁰ Carlos Pelayo, “La reparación del daño y la efectiva protección de los derechos humanos”, *dfensor* VIII, n° 12 (2010): 13, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26925.pdf>.

³¹ Miguel Moguel, “La responsabilidad y el deber de reparar por violaciones a los derechos humanos”, *dfensor* VIII, n° 12 (2010): 10, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26923.pdf>.

³² Rubio Escolar, “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas”, 314.

³³ Álvaro Patiño, “Las Reparaciones Simbólicas en escenarios de Justicia Transicional”, *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 21, n° 2 (2010): 53, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>.

³⁴ Rubio Escolar, “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas”, 322.

³⁵ Patiño, “Las Reparaciones Simbólicas”, 55-6.

³⁶ José Manuel Bezanilla, y María Amparo Miranda, “Violaciones graves a derechos humanos y la categoría social de víctima”, *Cuadernos de crisis y emergencias* 1, n° 15 (2016): 122, https://www.cuadernosdecrisis.com/docs/2016/numero15vol1_2016_5violaciones_graves_ddhh.pdf.

derechos humanos. En tal virtud, las reparaciones simbólicas son cruciales para cerrar el sufrimiento causado por las violaciones y avanzar hacia la reconciliación en sociedades marcadas por el conflicto y la violencia.³⁷

Otro aspecto que incluye una reparación integral en casos de violaciones a los derechos humanos son las medidas materiales de reparación. Estas medidas se centran en compensar el daño económico sufrido por las víctimas y sus familias debido a las acciones del Estado. Buscan restaurar la situación previa a las violaciones y mitigar los impactos financieros negativos, lo que implica una valoración adecuada de los daños y la implementación de medidas tangibles para recuperar la estabilidad económica. Estas medidas son fundamentales para una reparación integral desde una perspectiva de derechos humanos, con el objetivo de brindar un resarcimiento justo y contribuir a la restauración de los derechos y la dignidad de las víctimas.³⁸

En una reparación indemnizatoria la distinción entre daño emergente y lucro cesante es fundamental. El daño emergente se refiere a los gastos inmediatos y tangibles relacionados con las violaciones, como costos médicos y reparaciones de bienes dañados, y busca aliviar la carga financiera de las víctimas y sus familias. Por otro lado, el lucro cesante aborda las pérdidas patrimoniales sufridas debido a la violación y contempla gastos médicos futuros.³⁹ Sin embargo, la compensación material no puede ser la única forma de reparación integral, ya que no aborda completamente las consecuencias inmateriales. Por lo tanto, la reparación integral debe incluir el reconocimiento público del daño moral a través de disculpas formales y actos conmemorativos para restaurar tanto el equilibrio financiero como la dignidad y los derechos de las víctimas.⁴⁰

Finalmente, hay que tomar en cuenta que una reparación efectiva y transformadora debe contemplar la correlación existente entre los hechos denunciados y las medidas otorgadas. La determinación del nexo causal en los procesos de reparación integral es esencial para atribuir responsabilidad y tomar medidas adecuadas para abordar el daño a las víctimas. Esto implica establecer la relación directa entre las violaciones de derechos humanos y las consecuencias sufridas, asegurando que las reparaciones sean proporcionales y efectivas.⁴¹

³⁷ *Ibíd.*, 123.

³⁸ Vera Piñeros, “Desarrollo internacional de un concepto de reparación”, 757-8.

³⁹ *Ibíd.*, 757.

⁴⁰ Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte*, 41.

⁴¹ *Ibíd.*, 37.

En el caso de violaciones masivas de derechos humanos, identificar este nexo puede ser complejo debido a múltiples factores interrelacionados y a que la relación entre las violaciones y el daño no siempre es evidente. Se basa en pruebas como registros médicos, testimonios, investigaciones forenses y documentación oficial que respalde la relación causal. Para las víctimas no reconocidas, este proceso puede ser aún más desafiante, pero es crucial para evitar la invisibilidad de su sufrimiento. Se requiere un enfoque multidisciplinario que integre investigaciones legales, médicas, forenses y psicosociales para evaluar cómo las violaciones de derechos humanos afectaron a las víctimas en todos los aspectos de sus vidas, incluyendo el daño físico, psicológico y social.⁴²

2. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos como sujetos de reparación

El derecho a la reparación integral deviene de un evento que atenta contra los derechos humanos fundamentales de una persona, particularmente aquellas que son víctimas de situaciones que trasgreden las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Cuando hablamos de derechos humanos debemos recordar que todos los seres humanos deben ser respetados en su integridad, es decir nadie puede atentar contra la dignidad humana y se debe garantizar la vida digna del ser humano y, por tanto, que no se puede atentar contra ellos por ninguna índole.⁴³ Estos están garantizados en las normas jurídicas nacionales, así como en tratados internacionales, jurisprudencia y otras fuentes del derecho internacional, los cuales establecen que el Estado tiene la responsabilidad de promoverlos y protegerlos.⁴⁴

Cuando son transgredidos se producen lo que conocemos como violaciones a los derechos humanos, situaciones que se consideran graves cuando se dan en contextos de conflicto armado; estos hechos están relacionados con actos ilícitos y con la obligación de los Estados de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos.⁴⁵ Por su parte, como delitos de lesa humanidad se entiende que son violaciones a los derechos

⁴² Bezanilla, Miranda, y González Fabiani, “Violaciones graves a derechos humanos”, 194.

⁴³ México Comisión Nacional de Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, *Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH*, accedido 20 de agosto de 2023, párr. 1-7, <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

⁴⁴ Mayra Julieth Rojas Monroy, y Wendy Dayana Sánchez Rojas, “Que delitos se consideran como graves violaciones a derechos humanos para la aplicación de la sanción penal en el marco de la justicia transicional”, *Revista Estrado* 3, n° 4 (2016): 68-9, <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/18832>.

⁴⁵ *Ibíd.*, 68-9.

humanos sistemáticas, generalizadas y estructuradas cometidas por el Estado contra la sociedad civil, tales como asesinatos, esclavitud, deportación, exterminio, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, entre otros.⁴⁶

En el abordaje de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, ha emergido un cambio significativo en la forma en que se comprenden y atienden las consecuencias de dichas violaciones. Se ha dejado atrás el enfoque que centraba la atención en el Estado como perpetrador y en los agentes estatales como responsables, relegando a las víctimas a un segundo plano. En la actualidad, se ha producido un cambio de paradigma que coloca a las víctimas y a su entorno en el centro de la discusión sobre reparación integral y justicia.⁴⁷

Este cambio de paradigma ha conducido a una transición desde una cultura centrada en el Estado hacia una cultura centrada en las víctimas. Las voces y experiencias de aquellos afectados por las violaciones de derechos humanos han adquirido un papel fundamental. Esta transformación no solo considera a las víctimas como individuos aislados, sino que también incluye a sus familias y comunidades. Se reconoce que las violaciones de derechos humanos tienen un impacto en múltiples niveles, y la reparación debe abordar estas dimensiones complejas.⁴⁸ Esta transformación reconoce y valora la voz y la experiencia de las personas afectadas por las violaciones de derechos humanos.

Aquí es importante resaltar que las violaciones de derechos humanos tienen un impacto psicosocial en las víctimas. Esto se debe a que más allá del daño físico y material, las violaciones a los derechos humanos pueden tener efectos devastadores sobre la salud mental, el bienestar emocional y las relaciones sociales de las víctimas. Estos impactos psicosociales pueden manifestarse en forma de traumas, trastornos de estrés postraumático, dificultades en las relaciones interpersonales y estigmatización social. El impacto psicosocial no solo se produce a nivel personal sino también familiar y social, así como también está vinculado a las particularidades de género, etnia, clase social, nivel de educación entre otras de la víctima. En este sentido, es crucial incorporar enfoques sensibles a la salud mental y el bienestar psicosocial en los programas de reparación

⁴⁶ Ayuda en Acción, “¿Qué son los crímenes de lesa humanidad?”, *Ayuda en Acción*, 3 de octubre de 2018, <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/crimenes-lesa-humanidad/>.

⁴⁷ Felipe Gómez Isa, “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos”, *El otro derecho*, n° 37 (2007): 13, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ilsa/20120531063055/od37-felipe.pdf>.

⁴⁸ *Ibíd.*, 15.

integral, los cuales deben tomar en cuenta las necesidades y expectativas de las víctimas, sus familias y la sociedad.⁴⁹

El paradigma contemporáneo no se circunscribe únicamente a individuos que sufren daño en primera persona, sino que se extiende a incluir a quienes sufren de manera indirecta. Esto engloba a familias, comunidades y grupos humanos que también enfrentan las consecuencias de las violaciones de derechos humanos. Además, se ha reconocido la relevancia de considerar a entidades jurídicas y organizaciones que han experimentado daños, abriendo una perspectiva más completa sobre la idea de victimización.⁵⁰

La valoración ético-moral de la víctima dentro del ámbito de los derechos humanos desempeña un papel esencial. Esta apreciación implica una concepción de la víctima que surge de la experiencia de un individuo cuya dignidad ha sido vulnerada. Esta noción se origina en el dolor que ha sido soportado y se arraiga en la capacidad de pensamiento y la fortaleza de la víctima, que busca no solo la equidad sino también su liberación.⁵¹

La consideración ético-moral de la víctima adquiere un estatus primordial. La definición de víctima trasciende el mero sufrimiento, enfocándose en el núcleo de la dignidad humana. Este enfoque empodera a las víctimas al reconocerlas como agentes catalizadores de cambio y resistencia. Además de ser destinatarios de compasión, las víctimas son también catalizadoras de transformación social, luchando por un estatus que honra su humanidad y les permite recuperar el control sobre sus vidas.⁵²

La reevaluación crítica de la concepción de víctima, enraizada en una base ética que deriva de los cimientos de los derechos humanos, resulta ser de importancia ineludible en los discursos que abarcan los campos sociales, filosóficos y legales. Esta introspección proporciona una visión más profunda de la esencia de los derechos humanos y su influencia en la dinámica de poder y justicia en la sociedad. En última instancia, es la interacción entre las luchas de las víctimas y la reevaluación de conceptos éticos lo que impulsa el progreso hacia una sociedad más justa y empática.⁵³

⁴⁹ Liz Arévalo Naranjo, “Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva”, *Revista de Estudios Sociales* 36 (2010): 30-3, <https://journals.openedition.org/revestudsoc/13197>.

⁵⁰ *Ibíd.*, 30-3.

⁵¹ Alán Arias Marín, “Aproximación a un concepto crítico de víctima en Derechos Humanos”, en *Ensayos críticos de derechos humanos. Tesis, imperativos y derivas*, de Alán Arias Marín (México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016), 137.

⁵² *Ibíd.*, 165.

⁵³ *Ibíd.*, 168.

Esta perspectiva pone a la víctima en el centro de los procesos que buscan restituir los derechos violentados, es decir la víctima se constituye como sujeto de la reparación integral. Es imperativo reconocer que la víctima merece ocupar un lugar central en cualquier proceso de reparación, su voz debe ser escuchada y sus necesidades deben ser atendidas con la mayor consideración y empatía. La justicia no puede ser completa si no se coloca a la víctima en el centro, brindándole el apoyo necesario para sanar, reconstruir su vida y encontrar la paz que tanto merece. Solo cuando tratamos a la víctima como un sujeto activo de la reparación, en lugar de un mero espectador pasivo, podemos aspirar a un mundo más justo y compasivo.

Ahora bien, esta definición de víctima es una noción que no permanece estática y es moldeada por una multitud de influencias. Cada individuo puede asumir subjetivamente esta categoría, y esta apropiación puede ser fuertemente resistente a ser definida meramente como víctima.⁵⁴ Esta resistencia surge de la percepción única de las personas en relación con su experiencia y sus circunstancias particulares. Para muchas, esta identidad de víctima no se ajusta a su autopercepción y, en lugar de ser pasivos, optan por verse a sí mismos como actores activos y conscientes de sus propias vidas y situaciones.⁵⁵

Al respecto, en los procesos de reparación es importante tomar en cuenta las particularidades de cada persona, sobre todo en un mundo marcado por la discriminación exacerbada por los fundamentalismos ideológicos. En tal virtud, la interseccionalidad se erige como una herramienta esencial en este contexto, permitiendo una comprensión profunda de las complejas relaciones entre género y otras identidades. Revela cómo estas intersecciones configuran experiencias únicas de opresión y privilegio, subrayando que la lucha por la igualdad de género es fundamental para los derechos humanos de todas las personas. Para abordar la discriminación sistémica, es imperativo que los procesos de reparación consideren estas dinámicas interconectadas.⁵⁶

La interseccionalidad va más allá de ser un simple marco conceptual; se convierte en una metodología crucial para investigar las múltiples identidades. Su objetivo es

⁵⁴ Ana Guglielmucci, “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, n° 59 (2017): 88, doi: 10.7440/res59.2017.07.

⁵⁵ Arias Marín, “Aproximación a un concepto crítico de víctima”, 155.

⁵⁶ Awid Symington, “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”, *Derechos de las mujeres y cambio económico*, n° 9 (2004): 2, https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf.

desentrañar las capas de identidad y exponer las diversas formas de discriminación que surgen de la convergencia de estas identidades. Reconoce que las intersecciones no son meramente la suma de partes, sino que generan experiencias distintas y profundas.⁵⁷ Esto se refleja en la necesidad de definir de manera más sensible las violaciones en programas de reparación, incluyendo crímenes que abarquen la violencia sexual, la discriminación legal y más. Además, aboga por una inclusión más amplia de familiares en estos programas, reconociendo el daño causado por muertes o desapariciones.⁵⁸

Para una reparación efectiva, la interseccionalidad enfatiza la importancia de evitar el lenguaje neutro y preferir categorías que resalten experiencias específicas. También subraya la necesidad de evaluar el daño sin prejuicios de género, considerando el estigma asociado con la violencia sexual y su impacto en el estatus social y económico. En consecuencia, al incluir una perspectiva interseccional se desafía las aproximaciones simplistas a la discriminación al reconocer la naturaleza multifacética de la identidad y aboga por una justicia más equitativa y comprensiva.⁵⁹

3. Estándares para la reparación integral

Los estándares establecidos a nivel internacional y nacional se erigen como un marco fundamental para guiar el proceso de reparación a las víctimas, estableciendo principios y criterios que buscan restaurar, en la medida de lo posible, la dignidad y derechos vulnerados. A continuación, se exploran los principios y directrices esenciales que orientan la implementación de reparaciones integrales en casos de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, destacando su importancia en el camino hacia la justicia y la sanación de las personas afectadas.

3.1. El desarrollo del derecho a la reparación integral en el marco de Derecho Internacional de los Derechos Humanos

La construcción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, desencadenada después de la Segunda Guerra Mundial con la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, ha dado lugar a un entramado legal compuesto por el

⁵⁷ *Ibíd.*, 1.

⁵⁸ Julie Guillerot, *Reparaciones con perspectiva de género* (México: OACNUDH, 2010), 102.

⁵⁹ *Ibíd.*, 103.

Sistema Universal y los Sistemas Regionales de protección, que incluyen convenciones, tratados, normativas e instituciones. Sin embargo, es crucial reconocer que, a pesar de su formalización, los derechos humanos surgieron como conquistas históricas de los individuos en su búsqueda de una vida digna.⁶⁰

Es así como, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha experimentado una evolución constante, y uno de sus hitos más significativos es la concepción y formulación del derecho a la reparación integral. Este derecho, esencial para brindar justicia a las víctimas de violaciones flagrantes de derechos humanos, ha sido moldeado por el trabajo colaborativo de expertos y organismos internacionales, en particular la Organización de Naciones Unidas (ONU).⁶¹ Y, fundamentalmente, se encuentra en instrumentos clave como la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder”,⁶² así como los “Principios y Directrices Esenciales sobre Compensación”.⁶³ Estos documentos establecen criterios precisos para la identificación de las víctimas; de esta manera, en esta visión normativa, se consideran daños que afectan tanto a individuos como a comunidades enteras, independientemente de si son afectados directa o indirectamente por el evento en cuestión. Una distinción crucial es que el reconocimiento de alguien como víctima no depende de la identificación de los perpetradores involucrados.⁶⁴

Añadido a lo anterior, la ONU,⁶⁵ en su “Conjunto de principios para la protección y promoción de los Derechos Humanos en la lucha contra la impunidad”, resalta la importancia de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición como estándares internacionales en el contexto de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Estos principios reflejan un cambio significativo en la concepción de la reparación, que se aparta de una mera restitución material para abarcar aspectos

⁶⁰ Herrera Flores, *La reinención de los derechos humanos*, 101-3.

⁶¹ Juana Inés Acosta López, y Diana Bravo Rubio, “El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, énfasis en la experiencia colombiana”, *Int. Law: Rev. Colomb. Derecho Int. ildi.*, n°13 (2008): 330, <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/13910>.

⁶² ONU Asamblea General, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 16 de diciembre de 2005, A/RES/60/147.

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ Guglielmucci, “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos”, 95.

⁶⁵ ONU Asamblea General, *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, 8 de diciembre de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1.

emocionales, simbólicos y sociales que trascienden a la víctima individual y se extienden a toda la sociedad.⁶⁶

Asimismo, el derecho a la reparación integral se ha desarrollado con la contribución de destacados expertos como Theo Van Bowen y Cherif y Bassiouni. En 1993, Van Bowen introdujo un enfoque innovador para la reparación de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, sentando las bases de una comprensión más completa. Bassiouni refinó esta visión en 2000 con los “Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos”, destacando la restitución, la indemnización, la no repetición y el acceso a la justicia. La Asamblea General de la ONU, en el 2006, adoptó oficialmente estos Principios, consolidando los fundamentos del derecho a la reparación integral en los ámbitos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Estos principios buscan empoderar a las víctimas para reconstruir sus vidas y restaurar su dignidad después de sufrir violaciones graves de sus derechos.⁶⁷

Es importante reiterar que el derecho a la reparación integral no es un concepto aislado, sino que está arraigado en tratados de derechos humanos a nivel global y regional. Además, regula cuestiones esenciales en el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional. La Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos jugó un papel fundamental en la promoción de este derecho. Desde la resolución 1988/11, esta Subcomisión sentó las bases para reconocer la necesidad de restitución, compensación y rehabilitación para todas las personas afectadas por violaciones graves de derechos humanos.⁶⁸

En la misma línea, en septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 18/7, que fue renovada en 2020 con la resolución 45/10. Esta resolución designa a un Relator Especial, cuya responsabilidad es abordar situaciones de transición después de conflictos o regímenes autoritarios en los que se hayan producido graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.⁶⁹

⁶⁶ Moguel, “La responsabilidad y el deber de reparar”, 10.

⁶⁷ Acosta López, y Bravo Rubio, “El cumplimiento de los fines de reparación integral”, 328-9; Vera Piñeros, “Desarrollo internacional de un concepto de reparación”, 762.

⁶⁸ Cruz, “El derecho de reparación a las víctimas”, 192.

⁶⁹ ONU Oficina del Alto Comisionado, “Relator Especial sobre la verdad, la justicia y la reparación”, *Oficina del Alto Comisionado*, accedido 4 de septiembre de 2023, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-truth-justice-reparation-and-non-recurrence>.

El Relator Especial tiene la tarea de recopilar información relevante sobre situaciones nacionales, incluyendo leyes, prácticas y experiencias nacionales relacionadas con la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos. Además, debe analizar tendencias y problemas y hacer recomendaciones al respecto.

La resolución enfatiza la importancia de un enfoque integral en los procesos de justicia de transición, que comprende medidas judiciales y no judiciales como juicios individuales, reparaciones, búsqueda de la verdad, reformas institucionales, investigaciones de funcionarios públicos y más. Esto busca lograr la rendición de cuentas, justicia, apoyo a las víctimas, reconciliación y restablecimiento de la confianza en las instituciones estatales, así como promover el estado de derecho de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. Para su consecución el Consejo de Derechos Humanos insta a los Gobiernos a cooperar y asistir al Relator Especial proporcionando la información que pueda requerir, y considerar favorablemente sus solicitudes para visitar sus países con el fin de permitirle cumplir efectivamente su mandato.

Con base a lo anterior, en el Sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, se presenta el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Sr. Pablo de Greiff, conforme a la resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos.⁷⁰

El informe se centra en los programas de reparación y señala que, en este contexto, la “reparación” se entiende de manera más limitada que en el Derecho Internacional, cuyo planteamiento indica que la reparación abarca todas las medidas para remediar los daños sufridos por las víctimas debido a ciertos delitos, como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Esta interpretación más amplia del término “reparación” se relaciona con la tendencia a complementar diversas medidas de justicia transicional y contribuye a la realización de los derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, los programas de reparación han estado limitados en su alcance y no han abordado completamente las categorías de satisfacción y garantías de no repetición. Esto se debe a que quienes diseñan estos programas no están encargados de políticas más amplias, como la búsqueda de la verdad o la reforma institucional. En lugar de considerar la reparación como un conjunto completo de medidas legales, se enfoca en medidas que brinden reparación directa a las víctimas, distinguiendo así entre medidas

⁷⁰ ONU Asamblea General, *Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 14 de octubre de 2014, A/69/518.

que pueden tener efectos reparadores, pero no benefician directamente a las víctimas y medidas que sí lo hacen; es decir, la reparación no es solo una transferencia de bienes, sino parte de los esfuerzos para lograr la justicia. En la práctica, los programas de reparación se han dividido en programas que incluyen medidas simbólicas o materiales y aquellos que ofrecen reparaciones directas a individuos o comunidades.

Por su parte, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Corte IDH han establecido de manera enfática que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen un derecho inalienable a recibir reparación integral. Esta noción abarca un conjunto de diversas medidas destinadas a restablecer a las víctimas en su estado previo o a mitigar las secuelas del daño infringido. En este contexto amplio de reparación, conocido como *restitutio in integrum*, se busca abordar las múltiples dimensiones del daño, tanto tangibles como intangibles.⁷¹ Para tal efecto, el SIDH ha desempeñado un papel esencial en la creación de estándares y directrices para la compensación y reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos, en el que la Corte IDH ha sido un actor central. Ésta ha emitido sentencias y fallos que han sentado las bases para la formulación de políticas públicas de reparación integral en el ámbito de los derechos humanos.⁷²

El principio clave que subyace en este enfoque es la comprensión de que las violaciones de derechos humanos tienen consecuencias amplias y profundas en la vida de las víctimas y sus comunidades. Así lo enfatizó la Corte IDH en el caso *Aloeboetoe vs. Surinam*, cuando señala que cada acto humano desencadena una serie de resultados interconectados que pueden manifestarse de manera inmediata o a lo largo del tiempo.⁷³ Además, la Corte IDH ha establecido principios fundamentales que deben guiar la implementación de políticas de reparación integral. Estos principios incluyen la proporcionalidad, la no discriminación y el enfoque de género. Para asegurar que estas políticas sean sensibles a las necesidades y aspiraciones de las víctimas, promoviendo así una recuperación efectiva y sostenible, se resalta la participación activa y significativa de las víctimas y sus representantes en el diseño y la implementación de medidas de reparación.⁷⁴

⁷¹ Jaime Rojas Castillo, “Medidas de reparación por violación de derechos humanos”, documento de trabajo, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2022): 5.

⁷² *Ibíd.*, 2-3.

⁷³ *Ibíd.*, 2-3.

⁷⁴ *Ibíd.*, 3-4.

La jurisprudencia consistente de la Corte IDH destaca que el concepto de reparación abarca medidas destinadas a mitigar y eliminar los efectos perjudiciales de las violaciones de derechos humanos. El objetivo es restablecer a las víctimas y sus comunidades en una situación similar a la que habrían tenido si no hubiera ocurrido la violación. Esto implica que la reparación va más allá de la compensación económica. Incluye aspectos intangibles como la satisfacción, el reconocimiento público, la garantía de no repetición y la rehabilitación integral.⁷⁵

Asimismo, la Corte IDH ha desarrollado un amplio conjunto de medidas reparatorias en virtud del concepto de reparación, que abarca diversas formas en las que un Estado puede abordar su responsabilidad internacional por violaciones de derechos humanos. Estas medidas varían según la naturaleza de la lesión y pueden comprender la restitución integral de los derechos afectados, tratamientos médicos para restaurar la salud física, revocación de medidas administrativas, restablecimiento de la honra y la dignidad, indemnización y más. En el caso de violaciones al derecho a la vida, la reparación suele adoptar principalmente la forma de una indemnización pecuniaria, conforme a la jurisprudencia de la Corte. Además, la reparación puede incluir medidas orientadas a prevenir la repetición de los hechos lesivos.⁷⁶

La perspectiva adoptada por la Corte IDH refleja el reconocimiento de situaciones en las que es difícil o incluso imposible eliminar por completo los efectos de la violación. Esto ha llevado a que el concepto de *restitutio in integrum*, aunque fundamental, revele sus limitaciones en la consecución del propósito reparador que debe guiar toda sentencia, según el artículo 63.1 de la Convención. En consecuencia, se han explorado alternativas y el concepto mismo de reparación ha adquirido una dimensión más amplia y diversa.⁷⁷

En este sentido, la Corte IDH reconoce que el daño inmaterial, que comprende el sufrimiento, la aflicción y las alteraciones de valores fundamentales, debe ser abordado con la misma seriedad que el daño material. La Corte sugiere que la reparación de este tipo de daño puede incluir el pago de una suma de dinero o la entrega de bienes y servicios equivalentes. Además, resalta la importancia de actos públicos que tengan un impacto significativo, como mensajes oficiales de condena a las violaciones de derechos humanos.

⁷⁵ *Ibíd.*, 5.

⁷⁶ Calderón Gamboa, *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte*, 167.

⁷⁷ *Ibíd.*, 201.

Estas medidas no solo contribuyen a la recuperación de la memoria y el reconocimiento de la dignidad, sino que también brindan consuelo a los familiares de las víctimas.⁷⁸

A pesar de que la indemnización se ha establecido como la forma más común de reparación por daños ocasionados por violaciones a obligaciones internacionales, es crucial evitar limitar las reparaciones únicamente a indemnizaciones. Es esencial reconocerlas como una forma de reparación, pero no la única ni la más sustancial. En este sentido, las medidas de reparación no materiales desempeñan un rol esencial, y la Corte IDH ha ido progresivamente ampliando su aplicación y relevancia.⁷⁹

En relación al contenido de la indemnización, el artículo 63.1 de la Convención simplemente exige que sea una “justa indemnización”, sin detallar los elementos que deben comprender esta “justa indemnización”. Siguiendo la orientación de la Corte, este contenido debe ser definido en consonancia con los “principios del derecho internacional”.

Resulta importante referir a una reciente mención de la Corte sobre los efectos de los daños inmateriales, donde se alude a que, además de impactar la integridad psicológica, estos daños también afectan las relaciones sociales y laborales, alterando las dinámicas familiares. Esta referencia a la afectación de las “relaciones” sociales y familiares, junto con la “dinámica familiar”, sugiere la posibilidad de ampliar la noción de daños inmateriales en el futuro, alejándola de la esfera limitada del “dolor y sufrimiento”.⁸⁰ De igual manera, es importante señalar que las formas de reparación se llevarán a cabo conforme a las normas del derecho internacional que rigen el derecho a la reparación, en términos de su naturaleza, alcance, modalidades y designación de beneficiarios. En este sentido, estas determinaciones están sujetas a las disposiciones del derecho internacional y no pueden ser modificadas por el Estado basándose en preceptos de su derecho interno.⁸¹

Las modalidades de reparación se diversifican en este contexto. Además de la compensación económica, la Corte IDH enfatiza la importancia de las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición. Las medidas de satisfacción buscan restaurar la dignidad de las víctimas y pueden incluir disculpas públicas, reconocimientos formales

⁷⁸ *Ibíd.*, 180.

⁷⁹ Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte*, 39.

⁸⁰ *Ibíd.*, 51.

⁸¹ Calderón Gamboa, *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte*, 208.

y conmemoraciones. Las garantías de no repetición están diseñadas para prevenir futuras violaciones y crear un entorno propicio para el pleno ejercicio de los derechos humanos.⁸² De igual forma, la Corte ha emitido innumerables Sentencias, las cuales contemplan las violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad. En las mismas se establecen las medidas de reparación, acorde al daño causado, que deben ser implementadas por los Estados para satisfacer las necesidades de las víctimas producto de la violencia de derechos. Las sentencias, así como otros documentos del Sistema Interamericano, constituyen una vasta jurisprudencia que establece estándares para los procesos de reparación en Ecuador.⁸³

3.2. Reparación integral en la normativa nacional

Dentro del contexto normativo nacional, la Constitución de la República de Ecuador emerge como un pilar fundamental al reconocer y garantizar el derecho de las víctimas a recibir reparación integral por violaciones de derechos humanos.⁸⁴ En tal virtud, se “consagra la reparación integral como fin último de todo proceso de garantías jurisdiccionales en el que se determine que existió vulneración a derechos constitucionales”.⁸⁵

El art. 78 de la Constitución de la República establece el derecho a la reparación como irrenunciable, solidaria y progresiva, evidenciando el compromiso del Estado ecuatoriano no solo de reconocer los daños ocasionados por violaciones, sino también de implementar acciones efectivas para revertir esos daños y prevenir futuras violaciones. Y en el art. 86 establece que las garantías jurisdiccionales constituyen el mecanismo adecuado para la protección y aseguramiento de los derechos establecidos en ella y en los tratados internacionales.⁸⁶

⁸² Acosta López, y Bravo Rubio, “El cumplimiento de los fines de reparación integral”, 330-1.

⁸³ Ver Anexo 4: Ejemplos de Jurisprudencia en materia de reparación en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁸⁴ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 78.

⁸⁵ Ramiro Ávila, *Informe de investigación: Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2012), 39-40.

⁸⁶ Carlos Cristian Roman Huanca, “Informe jurídico sobre la Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008”, (tesis de pregrado, Universidad Autónoma Regional de los Andes, 2017), 24, <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6799>.

En consecuencia, podemos afirmar que la carta magna dispone la correcta aplicación del debido proceso en relación con la ejecución de la Ley. Esta aplicación debe ser llevada a cabo por los administradores de justicia, quienes también deben disponer de manera inmediata la reparación integral a la víctima, abarcando tanto aspectos materiales como inmateriales.⁸⁷ En relación a este tema, el art. 86, num. 3 señala que las garantías jurisdiccionales seguirán, entre otras, las siguientes pautas: El juez emitirá una sentencia en el caso y, si se comprueba la violación de derechos, deberá reconocerla, exigir una reparación completa tanto material como inmaterial, y detallar y especificar las responsabilidades, tanto las que requieran acciones como las que prohíban.⁸⁸

Igualmente, en el art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), al abordar el tema de la reparación, se establece que cuando se determine la violación de derechos, se instruirá la reparación completa tanto en aspectos materiales como inmateriales.⁸⁹ Además, instituye que la reparación integral tiene como objetivo asegurar que las personas cuyos derechos han sido violados puedan disfrutar de esos derechos de la mejor manera posible y restaurar su situación previa a la violación. La reparación puede incluir diversas formas de compensación, como la restitución de los derechos, compensación económica, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, remisión del caso a las autoridades para su investigación y sanción, reconocimiento público, disculpas, provisión de servicios públicos y atención médica, entre otras.⁹⁰

Por su parte, el art. 77 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina que la reparación integral se refiere a una solución que, de manera objetiva y simbólica, busca restaurar en la medida de lo posible la situación previa a la comisión del delito y satisfacer a la víctima, poniendo fin a los efectos de las infracciones cometidas. La naturaleza y el alcance de esta reparación dependen de la naturaleza del delito, el bien jurídico afectado y el daño causado. La restitución integral se considera un derecho y una garantía para presentar reclamaciones y acciones destinadas a recibir restauraciones y compensaciones proporcionales al daño sufrido.⁹¹

⁸⁷ *Ibíd.*, 25.

⁸⁸ Ecuador, *Constitución de la República*, art. 86.

⁸⁹ Roman Huanca, "Informe jurídico sobre la Ley para la reparación de las víctimas", 25.

⁹⁰ Ecuador, *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*, Registro Oficial 52, Suplemento, 22 de octubre de 2009, art. 18.

⁹¹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014, art. 77.

El COIP añade un componente crucial a esta regulación al no solo definir las transgresiones de los derechos humanos, sino también al establecer regulaciones específicas para la completa reparación de las víctimas, así en el art. 78 delimita los principios fundamentales de la reparación integral y enfatiza la noción de que la reparación abarca más allá de lo económico, abordando los aspectos físicos, psicológicos y emocionales de las víctimas. De igual manera, enuncia cinco elementos como vías para llevar a cabo una reparación integral, que deben ser seguidos por los entes competentes, los cuales no son “excluyentes de la reparación integral, ya sea de manera individual o colectiva. Estos son: la restitución, la rehabilitación, las compensaciones por daños tangibles e intangibles, las medidas de satisfacción o de naturaleza simbólica, y las garantías de no repetición”. Además, introduce un procedimiento de supervisión y seguimiento en relación con la reparación completa, a pesar de que no establece ningún programa específico para dicha reparación.⁹²

En relación con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad es necesario remitirnos al 3 de mayo de 2007, cuando se emitió un Decreto Ejecutivo para la instauración de la CVE. Dicha Comisión tendría la responsabilidad de investigar los Crímenes de Lesa Humanidad y las graves violaciones a los Derechos Humanos que ocurrieron en Ecuador durante el período que abarca desde 1983 hasta 2008.⁹³ Con base a las recomendaciones de su Informe Final “Sin verdad no hay justicia”, la Asamblea Nacional aprobó la Ley para la reparación de las víctimas, la cual entró en vigencia el 13 de diciembre de 2013 tras ser publicada en el Registro Oficial N° 143.

La Ley para la reparación de las víctimas, en su Art. 4, dispone la creación de un Programa de Reparación por vía administrativa dirigido a las personas afectadas por infracciones a los Derechos Humanos que han sido registradas por la CVE, bajo la rectoría de la Defensoría del Pueblo, el cual tiene como finalidad implementar las acciones de reparación establecidas en esta norma. Además, el art. 6 de esta ley establece el derecho a recibir medidas integrales de reparación a nivel individual, las cuales incluyen la rehabilitación física y el apoyo psicosocial; eliminación de todos los registros y antecedentes personales; búsqueda, localización y liberación de personas desaparecidas; declaración de muerte presunta y transferencia definitiva de la propiedad de los bienes pertenecientes a las víctimas de desaparición forzada; capacitación laboral, formación

⁹² *Ibíd.*, art. 78.

⁹³ Roman Huanca, “Informe jurídico sobre la Ley para la reparación de las víctimas”, 26.

técnica y asesoría para la inclusión económica de la víctima; y la restitución de los apellidos paternos y maternos a los hijos e hijas de las víctimas.⁹⁴

Igualmente, en el art. 11, la Ley para la reparación de las víctimas determina las medidas de restitución por vía administrativa que deben ser coordinadas y administradas por la Defensoría del Pueblo (DPE) a través del Programa de Reparación, en colaboración con las instituciones estatales pertinentes, con el objetivo de lograr la reparación en términos no materiales para las víctimas. Y, en el art. 12 introduce la responsabilidad de dicha Institución de difundir el programa, con el fin de proporcionar información a las víctimas o beneficiarios, permitiéndoles acceder al mismo.

Para la implementación del programa de reparación administrativa, la DPE emitió la Resolución Defensorial n.º 198-DPE-CGAJ-2014, el 13 de noviembre de 2014, que en su Art. 4, refiere al “conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones, mecanismos y relaciones organizadas, diseñadas para determinar las medidas de reparación a implementar por parte del Estado a través de sus diversas instituciones, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades”.⁹⁵ Además, dispone la creación de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Combate a la Impunidad, cuya función fue coordinar la ejecución de medidas de satisfacción, rehabilitación y restitución.⁹⁶ Posteriormente, con la promulgación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en 2019, se emitió la Resolución Nro. 076-DPE-CGAJ-2019, que creó el Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad. Este mecanismo tiene la responsabilidad de trabajar para el “reconocimiento de los derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familiares” y para “dirigir y gestionar el programa de reparación inmaterial a víctimas documentadas”.⁹⁷ Es esencial subrayar que este cambio no afectó la Resolución Defensorial n.º 198.

Por otro lado, en concordancia con la Ley para la reparación de las víctimas, tal como lo estipula el art. 7, la tarea de llevar a cabo la reparación material recae en el entonces ex Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (actualmente Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos), el cual emitió, el 3 de febrero de 2015, el Acuerdo

⁹⁴ *Ibíd.*, 27.

⁹⁵ Ecuador Defensoría del Pueblo, *Resolución n.º 198-DPE-CGAJ-2014. Directrices para regular el procedimiento para el Programa de reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad*, 13 de noviembre de 2014, art. 4.

⁹⁶ *Ibíd.*, art. 2.

⁹⁷ Ecuador Defensoría del Pueblo, *Resolución n.º 076-DPE-CGAJ-2019*, 5 de agosto de 2019, numeral 2.1.1.2.4.

Ministerial n.º 0865, que estableció el Reglamento de Procedimiento para los Acuerdos Reparatorios, los Montos a Pagarse por Concepto de Indemnización y las Medidas para su Cumplimiento.⁹⁸ Este Reglamento delineó el procedimiento a seguir para indemnizar a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.⁹⁹

Sin embargo, con el cambio de denominación de la Institución a Secretaría de Derechos Humanos el 13 de agosto de 2019, se revocó el Acuerdo Ministerial mencionado y se emitió la Resolución n.º SDH-SDH-2019-0013-R, que tenía la misma finalidad de regular los procesos indemnizatorios.¹⁰⁰ Finalmente, el 02 de marzo de 2021, mediante la Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0004-R, se reformó y codificó el Reglamento, siendo esta norma publicada en el Registro Oficial n.º 431 el 14 de abril de 2021.¹⁰¹

En el contexto de los procesos judiciales en Ecuador, relacionados con las investigaciones de la CVE, se dio inicio a este proceso en el año 2010 con la entrega de expedientes. El propósito era llevar a cabo investigaciones formales y judiciales sobre las denuncias presentadas ante la Comisión. En este sentido, la Fiscalía General del Estado encargada de administrar la justicia decidió el 20 de julio de 2010 crear la Unidad Especializada de la Comisión de la Verdad, cuya función exclusiva era investigar los casos vinculados a esta Comisión. Similar a otras Instituciones encargadas de proporcionar reparación a las víctimas, esta dependencia ha experimentado diversas transformaciones. En marzo de 2012, la Unidad se transformó en la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos. Luego, en 2019, esta entidad experimentó otra modificación y pasó a ser la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana.¹⁰²

⁹⁸ Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, *Acuerdo Ministerial n.º 0865. Reglamento de procedimiento para los acuerdos reparatorios, los montos a pagarse por concepto de indemnización y las medidas para su cumplimiento*, Registro Oficial 444, 24 de febrero de 2015.

⁹⁹ *Ibíd.*, art. 1.

¹⁰⁰ Ecuador Secretaría de Derechos Humanos, *Resolución n.º SDH-SDH-2019-0013-R. Reglamento del procedimiento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios con víctimas documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad*, 13 de agosto de 2019, art. 1 y Disposición Derogatoria.

¹⁰¹ Ecuador Secretaría de Derechos Humanos, *Resolución n.º SDH-SDH-2021-0004-R. Reformas y Codificación del “Reglamento del procedimiento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios con víctimas documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad”*, 2 de marzo de 2021.

¹⁰² Andrés Aguirre Jaramillo et al., *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación. Diez años de la Comisión de la Verdad* (Quito: INREDH, 2019), 39-40.

En lo concerniente a la reparación simbólica, la Disposición General Segunda de la Ley para la reparación de las víctimas determina que “en el plazo de noventa días, el Ministerio rector en materia de cultura dará inicio a la creación del Museo de la Memoria”.¹⁰³ El objetivo de este espacio de memoria es “documentar y conmemorar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en el Ecuador”.¹⁰⁴ Este museo se debería convertir en un lugar de encuentro entre el pasado y el presente, donde las voces y las experiencias de las víctimas se preservan, honran y transmiten a las generaciones futuras.

Finalmente, es importante resaltar el hecho de que durante la implementación de medidas de reparación se presentan diversas problemáticas, las cuales resultan en nudos críticos que son de suma importancia identificar y abordar ya que pueden limitar la efectividad de los procesos de reparación. Un ejemplo son aquellos procesos reparatorios que excluyen a determinados grupos de víctimas o que priorizan las reparaciones compensatorias antes que las necesidades y demandas de las víctimas. En este aspecto, un punto crucial es que los programas de reparación no consideran la participación activa de las víctimas en el diseño y la implementación de políticas de reparación. En otros casos, las medidas adoptadas son temporales o insuficientes para abordar el daño sufrido por las víctimas a largo plazo. Estos nudos críticos ilustran la necesidad de un enfoque integral y participativo en la implementación de medidas de reparación que reconozca y responda a las necesidades específicas de las víctimas, sus familias y la sociedad.

Además, la ausencia de una política clara y efectiva de reparación integral puede desembocar en que se profundice la impunidad, constituyen un obstáculo significativo para la reparación integral. La persistencia de la impunidad afecta la confianza de las víctimas en el sistema de justicia, lo que perpetúa el ciclo de violencia y trauma que inició con la violación primaria; y, al mismo tiempo, obstaculiza el acceso de las víctimas a procesos de verdad y reparación. Por lo tanto, es fundamental abordar la impunidad de manera integral en los procesos de reparación, garantizando que se investiguen, juzguen y sancionen adecuadamente a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y que se establezcan mecanismos eficaces de reparación para las víctimas.

¹⁰³ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*, Registro Oficial 143, Suplemento, 13 de diciembre de 2013, Disposición General Segunda.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, Disposición General Segunda.

4. Política pública para la reparación

Las políticas públicas representan un componente esencial de la actividad estatal en cualquier sociedad, y su definición abarca una serie de aspectos fundamentales. En esencia, las políticas públicas se refieren a un conjunto de acciones complejas que se llevan a cabo a lo largo de un período determinado por diversos actores con el objetivo de abordar uno o varios problemas políticos.¹⁰⁵ Es importante destacar que estas acciones no se limitan a una única acción, sino que consisten en una serie de intervenciones meticulosamente planificadas y organizadas. La complejidad de estas acciones políticas guarda relación con la magnitud de los problemas políticos que buscan resolver.¹⁰⁶

Un ejemplo ilustrativo de la naturaleza desafiante de las políticas públicas es la atención y reparación integral de las víctimas, que se convierte en una verdadera política pública a gran escala. Para llevar a cabo tales acciones, es necesaria la participación activa del Estado en todos sus niveles, y estas políticas están influenciadas por una serie de factores tanto internos como externos que afectan su implementación adecuada.¹⁰⁷

En su esencia, las políticas públicas son respuestas deliberadas del Estado a cuestiones problemáticas que emergen en la sociedad. En un contexto de estructuras de clases sociales, existen numerosos problemas sociales, aunque no todos son identificados, denunciados o abordados de manera efectiva. Cuando las agencias gubernamentales reconocen y discuten estas situaciones conflictivas, se generan decisiones, posturas y acciones que se convierten en políticas públicas con el propósito de abordar estos asuntos.¹⁰⁸

Una definición sólida y bien fundamentada de políticas públicas, proporcionada por Martínez,¹⁰⁹ subraya que son dispositivos diseñados para racionalizar las decisiones

¹⁰⁵ Anyely Tatiana Quiroz Hurtado, “Políticas públicas para reparar a las víctimas del posconflicto en el Departamento de Nariño” (tesis de especialización, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, 2018), 24-5, <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/20868>.

¹⁰⁶ Juan Carlos Moscoso Daza, “Política Pública de Reparación Integral. Estudio de caso en el Distrito Minero Zaruma-Portovelo, Provincia de El Oro” (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2015), 8-9, <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10274>.

¹⁰⁷ Colombia Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, *Generalidades de la política pública de víctimas para ciudades capitales* (Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, accedido 02 de septiembre de 2023), 9, <https://www.asocapitales.co/2020/06/generalidades-de-la-politica-publica-de-victimas-para-ciudades-capitales/>.

¹⁰⁸ Moscoso Daza, “Política Pública de Reparación Integral”, 13-4.

¹⁰⁹ Elí Evangelista Martínez, “Organizaciones e iniciativas ciudadanas en México: del fomento a las actividades de las organizaciones socio-civiles, a la construcción de políticas para el fortalecimiento y creación de organizaciones sociales”, en *Pobreza y desigualdad social. Retos para la reconfiguración de la política social*, coord. Leticia Cano Soriano (México: Díaz de Santos, 13), 17, citado en Juan Carlos Moscoso Daza, “Política Pública de Reparación Integral. Estudio de caso en el Distrito Minero

y acciones del gobierno en relación con asuntos de interés público. Estas políticas requieren la validación y el respaldo del Estado y se implementan en la sociedad mediante una variedad de instrumentos legales y normativos. A medida que se desarrollan, se transforman en instituciones, planes, políticas y programas gubernamentales, y en algunos casos, pueden involucrar la participación de organizaciones no gubernamentales y actores del sector privado.¹¹⁰

Al respecto, la CIDH,¹¹¹ en el Plan Estratégico 2017-2021, estableció como su tercer objetivo la promoción de la democracia, la dignidad humana, la igualdad, la justicia y las libertades fundamentales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos en los Estados miembros. Para lograr este propósito, se creó el Programa de Cooperación Técnica en Institucionalidad y Políticas Públicas con énfasis en Derechos Humanos. Este objetivo representa un desafío actual que implica contribuir concretamente al fortalecimiento de los esfuerzos de los Estados en esta área. Se basa en estándares temáticos, recomendaciones, decisiones, interpretaciones y sentencias emanadas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.¹¹²

La CIDH ha desarrollado un marco conceptual que se fundamenta en su experiencia en el fortalecimiento y promoción de políticas públicas relacionadas con los derechos humanos. Su objetivo es que los Estados no consideren los derechos humanos como un elemento adicional o externo en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, sino como el elemento central en todo el proceso. En este contexto, subraya que el enfoque de derechos humanos insta a los Estados a utilizar los principios y normas reconocidos en instrumentos internacionales, constituciones y leyes nacionales como marco de referencia para su actuación. La Comisión enfatiza que los principios y normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos deben guiar la participación de los Estados en la identificación y definición de problemas, así como en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. En consecuencia, el objetivo es que los derechos humanos sean el punto de partida y el eje central en el desarrollo de políticas públicas en los Estados miembros de la CIDH. Al respecto, la

Zaruma-Portovelo, Provincia de El Oro” (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2015), 8-9, <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10274>.

¹¹⁰ Moscoso Daza, “Política Pública de Reparación Integral”, 18-9.

¹¹¹ OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, 15 de septiembre de 2018, 10, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191.

¹¹² *Ibíd.*

Comisión elaboró pautas generales acerca de cómo aplicar esos criterios en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con los derechos humanos.

El principio de igualdad y no discriminación en políticas públicas se centra en tres aspectos clave. Primero, el Estado debe tomar medidas sin hacer distinciones, basándose en la dignidad y derechos de todas las personas. Segundo, se requieren enfoques diferenciados para abordar las necesidades específicas de grupos o poblaciones, asegurando una igualdad real. Tercero, implica la participación activa de grupos históricamente discriminados en la formulación de políticas públicas que les afecten. El objetivo principal es cambiar las causas estructurales de desventajas para ciertos grupos en términos de acceso a los derechos. La Comisión considera que las políticas públicas son herramientas esenciales para transformar estas desigualdades y representan una oportunidad importante para quienes trabajan en la administración pública.

La Corte IDH interpreta el derecho a la participación política de manera amplia, incluyendo actividades individuales u organizadas para influir en la elección de líderes y en la formulación de políticas gubernamentales. La CIDH destaca que la participación activa en la toma de decisiones públicas es un derecho que el Estado debe garantizar, relacionado con otros derechos como la libertad de expresión y asociación.¹¹³ La participación en políticas públicas permite tener en cuenta las perspectivas de grupos históricamente discriminados, no solo la voluntad de las mayorías. Se debe asegurar que estas políticas sean coherentes con las obligaciones internacionales del Estado. La participación efectiva implica que las contribuciones sean incorporadas en todas las etapas del ciclo de políticas públicas. Existen diversos modelos de participación que deben promover el impacto real en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, evaluándose según su influencia en dichos procesos.

La CIDH destaca la responsabilidad de los Estados en garantizar el derecho a la protección judicial y a un recurso efectivo para todas las personas bajo su jurisdicción, según lo establece la Convención.¹¹⁴ La Corte IDH ha enfatizado que estos recursos deben aplicarse de acuerdo con las normas del debido proceso legal y deben ser efectivos en la práctica, no solo en términos formales.¹¹⁵ Los mecanismos de reclamo desempeñan un papel fundamental en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas

¹¹³ *Ibíd.*, 45-6.

¹¹⁴ *Ibíd.*, 25.

¹¹⁵ *Ibíd.*, 25.

basadas en los derechos humanos. Permiten a las personas participar activamente en la gestión estatal y proporcionar información sobre la efectividad de las medidas adoptadas. Estos mecanismos incluyen procedimientos administrativos que a menudo ofrecen respuestas más rápidas a ciertos reclamos. La CIDH insiste en que uno de los puntos centrales en relación con las políticas públicas basadas en derechos humanos es que el Estado asegure la existencia, el acceso y la efectividad de los mecanismos de reclamos tanto judiciales como administrativos.

La CIDH reconoce la importancia del principio de igualdad de género y se esfuerza por incorporar la perspectiva de género y diversidad en la protección de derechos humanos en las Américas. Esto incluye la lucha contra estereotipos y construcciones patriarcales. La CIDH aboga por políticas de igualdad de género y resalta la necesidad de considerar factores como raza, etnia, edad, orientación sexual e identidad de género al abordar la discriminación y la violencia. La Organización de los Estados Americanos (OEA) implementa un Programa sobre Derechos Humanos de la Mujer y Equidad de Género para promover políticas públicas que fomenten la igualdad de género. La CIDH enfatiza la importancia de aplicar una perspectiva de género y diversidad en todas las etapas de las políticas públicas, reduciendo la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.¹¹⁶

La evaluación de políticas desde una perspectiva de derechos humanos se enfoca en analizar la efectividad de las políticas para garantizar los derechos. La CIDH destaca la importancia de establecer sistemas de monitoreo y evaluación que promuevan la transparencia y rendición de cuentas, desincentiven la corrupción y mejoren las políticas para proteger los derechos.¹¹⁷ Estos sistemas pueden incluir procesos de monitoreo continuo y evaluación posterior a la implementación de políticas. La construcción de indicadores específicos de derechos humanos es esencial para verificar el cumplimiento de las obligaciones estatales de proteger los derechos. La CIDH ha aprobado lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en derechos económicos, sociales y culturales, utilizados en informes y mecanismos internos de evaluación a nivel nacional.¹¹⁸ También destaca la importancia de sistemas de indicadores de derechos humanos para evaluar el cumplimiento de derechos y el impacto de las políticas públicas.

¹¹⁶ *Ibíd.*, 30.

¹¹⁷ *Ibíd.*, 32-5.

¹¹⁸ *Ibíd.*, 32-5.

Estos sistemas fortalecen la capacidad de los Estados en la evaluación de políticas desde una perspectiva de derechos humanos.

La institucionalidad pública y estatal es esencial para planificar, ejecutar y supervisar políticas públicas, desempeñando un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos. La CIDH destaca que la relación entre institucionalidad y políticas públicas es inseparable, ya que toda política se desarrolla dentro de una institución estatal.¹¹⁹ La introducción de un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas plantea desafíos a la institucionalidad a lo largo del proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas. Esto incluye la coordinación entre diferentes sectores del Estado para abordar problemas desde diversas perspectivas y atender la discriminación múltiple que enfrentan algunos grupos.¹²⁰

La CIDH reconoce la importancia de abordar las políticas fiscales y el presupuesto estatal desde una perspectiva de derechos humanos. Destaca la necesidad de asignar recursos adecuados y transparentes para resolver problemas estructurales de derechos humanos.¹²¹ Esto debe cumplirse en todos los niveles del poder ejecutivo, legislativo y judicial. La Comisión enfatiza que el cumplimiento de las obligaciones estatales en inversión en derechos humanos debe evaluarse en todas las etapas del proceso presupuestario, incluyendo la planificación, ejecución y seguimiento. Se destaca la importancia de incorporar principios presupuestarios como transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y participación, así como medidas anticorrupción en la normativa presupuestaria. La falta de aplicación de estos principios puede dar lugar a ineficiencias y corrupción.¹²²

A manera de cierre, este capítulo proporciona un fundamento conceptual y teórico que resulta esencial para abordar el tema de la reparación integral en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en situaciones de graves violaciones de estos derechos. A lo largo de sus secciones, se ha destacado la estrecha relación entre la reparación y la restauración de la dignidad y los derechos humanos, subrayando su importancia en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Un aspecto crucial resaltado en este análisis es la distinción entre las víctimas reconocidas y no reconocidas, lo que pone de manifiesto la necesidad imperante de incluir

¹¹⁹ *Ibíd.*, 35-7.

¹²⁰ *Ibíd.*, 35-7.

¹²¹ *Ibíd.*, 37-41.

¹²² *Ibíd.*, 37-41.

a todas las víctimas y dar voz a sus experiencias en el proceso de reparación integral. Además, se ha examinado detenidamente los estándares legales tanto a nivel nacional como internacional que sientan las bases para la comprensión y formulación de políticas públicas de reparación.

Por último, se ha introducido la perspectiva transformadora de la reparación, que va más allá de las meras medidas materiales, buscando abordar de manera integral las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos. En conjunto, estos elementos proporcionan un marco para el análisis y desarrollo de estrategias de reparación integral que no solo reparen el daño causado, sino que también contribuyan a la construcción de sociedades más justas y respetuosas de los derechos humanos. Este enfoque se erige como una vía fundamental para garantizar la verdadera reparación de las víctimas y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos.

Capítulo segundo

Reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad

Este capítulo se enfoca en la reparación integral a víctimas en el contexto del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” de la Comisión de la Verdad Ecuador (2010-2023). Utiliza una metodología que combina revisión bibliográfica, análisis normativo y una encuesta aplicada, con el fin de contextualizar el trabajo de la Comisión, identificar víctimas reconocidas y no reconocidas, y establecer las bases para estrategias de reparación inclusivas y efectivas. La primera sección analiza la creación de la CVE y el Informe Final, que documenta violaciones a los derechos humanos entre 1984 y 2008. La segunda sección, aborda un aspecto fundamental: la identificación y comprensión de las víctimas documentadas y no documentadas por el Informe. La tercera sección vincula la contextualización con la realidad de las víctimas, discutiendo los desafíos y oportunidades en la reparación integral de ambos grupos de víctimas, destacando la importancia de un enfoque inclusivo y equitativo.

1. El trabajo de la Comisión de la Verdad: principales resultados y recomendaciones generales del Informe Final

La Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad fue creada en 2007, mediante Decreto Ejecutivo n.º 305, tenía como misión investigar y esclarecer los hechos violentos y violaciones de derechos humanos ocurridos en Ecuador entre 1984 y 1988, así como otros períodos.¹²³ Surgió como respuesta a la necesidad de abordar la impunidad y satisfacer las demandas de las víctimas y sus familias en busca de verdad, justicia y reparación por crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos. Inicialmente, se le dio un plazo de 9 meses, pero debido a la magnitud del trabajo, se concedieron prórrogas adicionales, extendiendo su labor hasta junio de 2010.¹²⁴

Durante su trabajo, la Comisión desenterró crímenes cometidos por agentes estatales contra activistas políticos y la sociedad en general, contribuyendo

¹²³ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 305*, Registro Oficial 87, 18 de mayo de 2007, arts. 1, 2 y 5.

¹²⁴ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1514*, Registro Oficial 505, 13 de enero de 2009, art. 1; Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1794*, Registro Oficial 627, 06 de julio de 2009, art. 1.

significativamente a los procesos de reparación y justicia transicional en un contexto de cambio político y social en Ecuador. Para Cristina Solís el gobierno de Rafael Correa utilizó la Comisión de la Verdad para construir una narrativa positiva en torno a su mandato, presentando esta etapa como una transición hacia la democracia después de un pasado de violencia y represión estatal, atribuyendo a la partidocracia y el neoliberalismo la responsabilidad de los momentos más oscuros en la historia reciente del país.¹²⁵

Pese a ello, la creación y trabajo de la CVE respondió a la demanda de las víctimas y sus familias, así como a la voluntad política del gobierno de investigar violaciones a los derechos humanos en el pasado democrático del país, incluso décadas después. Esta iniciativa buscó abordar el pasado traumático y establecer bases sólidas para la justicia, la verdad y la reparación. La Comisión tuvo una composición diversa, incluyendo figuras políticas, defensores de derechos humanos y, crucialmente, víctimas y familiares. Expertos nacionales e internacionales también asesoraron el proceso.¹²⁶

Esta colaboración multidisciplinaria¹²⁷ permitió a la Comisión abordar seriamente la investigación de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos durante entre 1984 y 2008. A pesar de las controversias políticas que rodearon a la Comisión, su trabajo contribuyó significativamente a promover la justicia, la verdad y la reparación en Ecuador, arrojando luz sobre un pasado doloroso que había sido ignorado durante mucho tiempo.

Sin embargo, la investigación de la Comisión tuvo limitaciones y vacíos, como la falta de representación adecuada de grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes, la población LGBTIQ+ y la falta de un análisis completo de las consecuencias en las familias y círculos cercanos de las víctimas. Estos aspectos subrayan la necesidad de continuar abordando y reconociendo las experiencias de aquellos que fueron afectados por estas violaciones de derechos humanos en los procesos de reparación.

No obstante, la CVE recopiló testimonios de víctimas y elaboró un Reglamento de Organización y Funciones, ampliando el período de su investigación hasta 2008. Clasificó los crímenes del Estado como delitos de lesa humanidad y violaciones graves

¹²⁵ María Cristina Solís Chiriboga, “Reparación a víctimas de violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en Ecuador”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, n° 62 (2018): 188-9, doi: 10.17141/iconos.62.2018.2826.

¹²⁶ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final “Sin verdad no hay justicia”* (Quito: Ediecuatorial, 2010), Resumen Ejecutivo, 22.

¹²⁷ Ver Anexo 5: Conformación de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.

de derechos humanos.¹²⁸ También categorizó los delitos en ejecuciones extrajudiciales, homicidios, muertes bajo custodia, desapariciones forzadas, violencia sexual y detenciones arbitrarias para una comprensión detallada de las violaciones ocurridas durante el período investigado.¹²⁹ La Comisión inició su trabajo convocando a víctimas a testimoniar a través de medios de comunicación y redes de víctimas para que se acercarán a la Institución. También llamó a los presuntos responsables a rendir su versión de los hechos.

A través de la metodología implementada, la Comisión buscaba establecer detalles clave de los eventos, respondiendo a preguntas como “dónde, cuándo, cómo, por qué, a quiénes afectaron y quiénes ejecutaron las graves violaciones de derechos humanos”.¹³⁰ En tal virtud, estableció dos presunciones: que las violaciones de derechos humanos entre 1984 y 1988 fueron graves, sistemáticas, estructuradas y generalizadas; y que a partir de 1988 hubo prácticas institucionalizadas en las agencias estatales. De esta manera, definió el alcance de los delitos de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos al identificar patrones en los comportamientos de los agentes estatales y los contextos en los que ocurrieron los crímenes.¹³¹

El análisis se basó en 600 testimonios y la desclasificación de 300,000 documentos gubernamentales.¹³² La Comisión elaboró expedientes por cada hecho denunciado, implementando una metodología exhaustiva y rigurosa para identificar y documentar los crímenes de Estado en el período investigado.¹³³ Además, reveló que los gobiernos posteriores heredaron y mantuvieron las políticas represivas del gobierno de León Febres Cordero, lo que perpetuó las violaciones de derechos humanos en el país.¹³⁴

Basándose en la investigación realizada, la CVE elaboró su Informe Final “Sin verdad no hay justicia”, el cual fue presentado el 7 de junio de 2010 en el Palacio de Cristal en la ciudad de Quito. Este informe consta de 5 Tomos y un Resumen Ejecutivo,¹³⁵

¹²⁸ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo, 25-6.

¹²⁹ Ver Anexo 6: Gobiernos identificados como responsables de violaciones a los derechos humanos.

¹³⁰ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo, 25-6.

¹³¹ *Ibíd.*, 26.

¹³² *Ibíd.*, 22-3.

¹³³ Ver Anexo 7: Metodología implementada por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.

¹³⁴ Solís Chiriboga, “Reparación a víctimas”, 185.

¹³⁵ Ver Anexo 8: Estructura del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.

y en él se abordan el contexto, los casos y las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Además, se identifica a aquellos que fueron señalados como presuntos responsables, se presenta la base jurídica que salvaguarda los derechos humanos, y se exponen las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir del estudio.¹³⁶

A lo largo del Informe, la Comisión estableció la existencia de 456 víctimas agrupadas en 118 casos, abarcando el período entre los años 1984 y 2008 (ver Figura 1).¹³⁷ Del total de casos, el 56,78% corresponden a delitos de lesa humanidad, los cuales tuvieron lugar durante los mandatos de Oswaldo Hurtado (1,69%) y León Febres Cordero (55,08%). Por otro lado, las graves violaciones a los derechos humanos representan el 44,92% de los casos, abarcando el período de 1988 a 2008. Estas violaciones ocurrieron durante los gobiernos de Rodrigo Borja (8,47%), Sixto Durán Ballén (8,47%), Fabián Alarcón (1,69%), Jamil Mahuad (4,24%), Gustavo Noboa (5,93%), Lucio Gutiérrez (3,39%), Alfredo Palacio (2,54%) y Rafael Correa (8,47%).

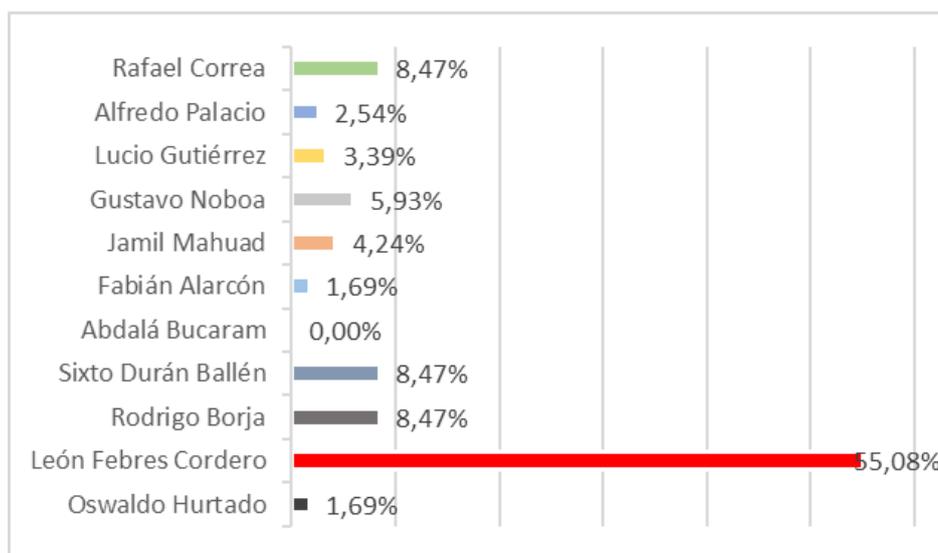


Figura 1. Casos según período de gobierno
Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹³⁸
Elaboración propia, 2024.

La Figura 1 muestra que el 55,08% de víctimas se produjeron durante el gobierno de León Febres Cordero, periodo en el cual se aplicó los lineamientos establecidos por la

¹³⁶ Cristhian Bahamonde Galarza, “Breve descripción y contenido del informe final de la Comisión de la Verdad de Ecuador”, en *Develando el desencanto. Informe sobre derechos humanos Ecuador 2010*, comp. Programa Andino de Derechos Humanos (Quito, EC: Ediciones Abya-Yala, 2011), 43-5.

¹³⁷ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo, 401.

¹³⁸ *Ibíd.*, 66.

Doctrina de Seguridad Nacional, la cual fue “impulsada por Estados Unidos para fortalecer su enfrentamiento ideológico y político con la URSS, constituyó desde mediados del siglo XX toda una estructura represiva para eliminar al ‘enemigo interno’”.¹³⁹ La Doctrina de Seguridad Nacional se implementó en varios países latinoamericanos a través de la cual se promovían políticas represivas para combatir movimientos considerados como subversivos o desestabilizadores del régimen, lo que resultó en violaciones generalizadas de los derechos humanos y en la victimización de numerosos sectores sociales.

En este sentido, al definir el alcance de los delitos de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos, la Comisión pudo analizar las denuncias recopiladas, a partir del establecimiento de patrones. Esta acción posibilitó la identificación de patrones que permitieran reconocer los comportamientos de los agentes estatales en la violación de derechos humanos. Asimismo, permitió definir los contextos en los cuales se llevaron a cabo los crímenes de Estado.

Dicho análisis reveló que durante el gobierno de León Febres Cordero (1984-1988) se cometieron delitos de lesa humanidad y que los gobiernos subsiguientes heredaron las políticas, instituciones y estructuras represivas implementadas en ese período.¹⁴⁰ Estas no fueron desarticuladas ni desmanteladas, lo que facilitó la continuidad de prácticas represivas y violatorias de los derechos humanos en el país.

En consecuencia, como se ilustra en la Figura 2, el 69,93 % de las víctimas son afectadas por delitos de lesa humanidad, divididos entre los períodos de gobierno de Oswaldo Hurtado (1,96 %) y León Febres Cordero (67,97 %). Por otro lado, el 30,07 % de las víctimas sufrieron graves violaciones a los derechos humanos, incidentes que tuvieron lugar durante las administraciones de Rodrigo Borja (2,61 %), Sixto Durán Ballén (6,75 %), Fabián Alarcón (6,97 %), Jamil Mahuad (3,05 %), Gustavo Noboa (2,18 %), Lucio Gutiérrez (3,27 %), Alfredo Palacio (1,09%) y Rafael Correa (4,14 %).

¹³⁹ Diego Fernando Peñafiel Valencia, “El terrorismo de estado en Ecuador: autoritarismo, seguridad y derechos humanos (1984-1988)”, (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2015), 138, <http://hdl.handle.net/10469/8940>.

¹⁴⁰ Solís Chiriboga, “Reparación a víctimas”, 185-6.

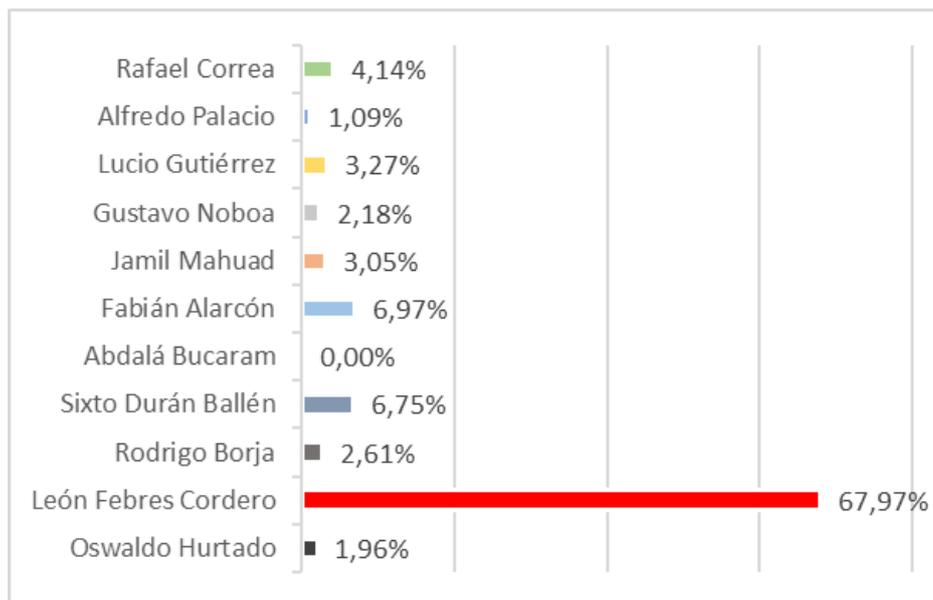


Figura 2. Víctimas según periodo de Gobierno

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴¹

Elaboración propia, 2024.

En lo que respecta a los posibles responsables, la CVE tomó una postura de “ni silencio ni impunidad” y asignó responsabilidad a 459 personas. Dentro de este grupo, se incluye a miembros activos y pasivos de la Policía Nacional (50,10 %) y las Fuerzas Armadas (28,32%); figuras gubernamentales (6,54%) nacionales y extranjeras (5,45 %), así como a nivel municipal (3,27%); funcionarios judiciales (5,45%) y civiles (0,87 %) (ver Figura 3).

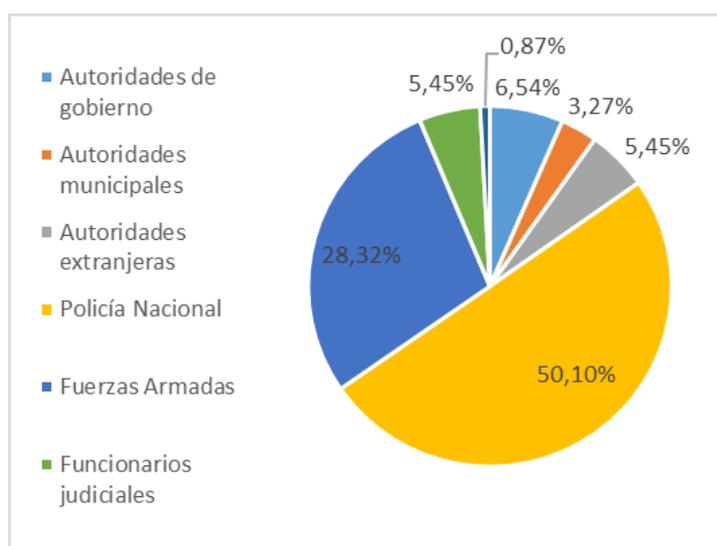


Figura 3. Presuntos responsables según pertenencia

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴²

Elaboración propia, 2024.

¹⁴¹ *Ibíd.*, 185-6.

¹⁴² *Ibíd.*, 335-8.

Por otra parte, tras revisar el Informe Final, se puede determinar que, de los presuntos responsables identificados, un 98,26 % son hombres, mientras que un 1,74 % son mujeres. Además, que en su mayoría actuaron miembros de la Policía Nacional, tanto de hombres (49,02 %) como de mujeres (1,08 %) (ver Figura 4).

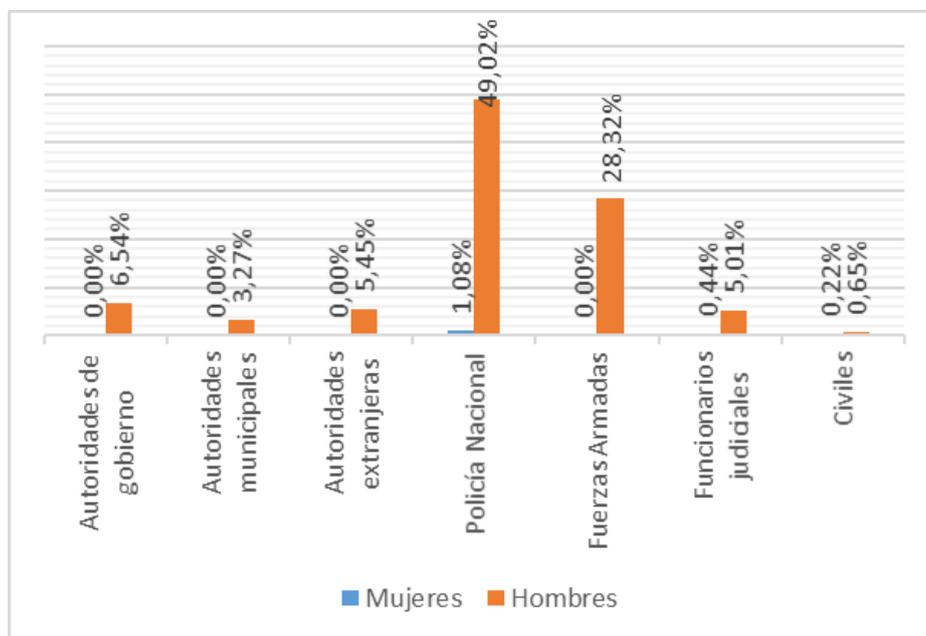


Figura 4. Presuntos responsables según pertenencia
 Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴³
 Elaboración propia, 2024.

Otro aspecto que se aborda en el Informe de la CVE es la distribución geográfica de los incidentes que violaron los derechos humanos. En “Sin verdad no hay justicia”, se revela que el 94,92 % de los casos tuvieron lugar en territorio ecuatoriano, mientras que el 5,93 % ocurrieron en el extranjero (Colombia, Costa Rica, Panamá y Perú). En cuanto a las víctimas, el 97,79 % sufrió violaciones de sus derechos en suelo ecuatoriano, y el 2,21 % en el extranjero (ver Figura 5).

¹⁴³ *Ibíd.*, 335-8.

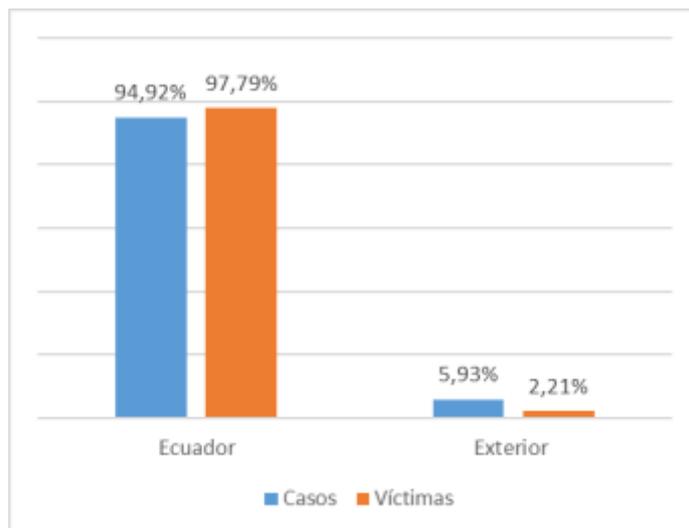


Figura 5. Distribución geográfica de casos y víctimas
Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴⁴
Elaboración propia, 2024.

En términos de distribución por regiones, la región costera del país concentra la mayoría de los casos (16,95 %) y de las víctimas (20,75 %). Sin embargo, la provincia que presenta el mayor número de casos (41,53%) y víctimas (39,29 %) es Pichincha, seguida de Guayas (ver Figura 6).

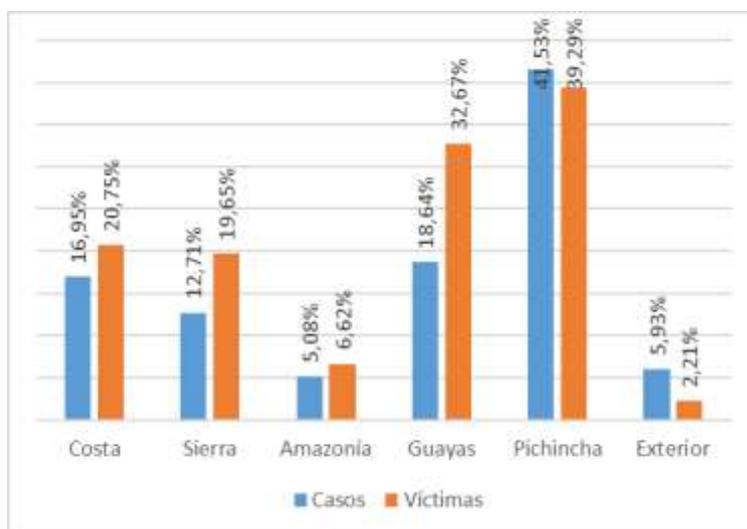


Figura 6. Distribución geográfica de casos y víctimas por región
Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴⁵
Elaboración propia, 2024.

Adicionalmente, en el Informe Final se formularon 155 recomendaciones con el propósito de fomentar la implementación y el cumplimiento de un proceso de reparación

¹⁴⁴ *Ibíd.*, 63.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, 63.

integral que esté en consonancia con las necesidades y demandas de las víctimas. En este sentido, las recomendaciones sugeridas abarcaban una serie de medidas destinadas a lograr la satisfacción, la restitución, la rehabilitación y la indemnización de las víctimas. También se incluyeron recomendaciones relacionadas con la garantía de no repetición, así como con el establecimiento y ejecución de un programa de reparación a través de procedimientos administrativos (ver Tabla 2).¹⁴⁶

Las recomendaciones realizadas por la CVE son relevantes ya que proporcionan una guía para el diseño, creación e implementación de medidas de reparación direccionadas a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, las mismas se centran en las víctimas documentadas por el Informe Final de la CVE, lo que resulta en que no se contemplen mecanismos para garantizar la inclusión de otras víctimas relacionadas con los casos investigados. Por otro lado, al analizar detalladamente estas recomendaciones se evidencia que existe una distribución y priorización desigual de las medidas de reparación recomendadas, poniendo énfasis en determinados aspectos.

Al respecto, la desigualdad en la distribución de las medidas de reparación recomendadas se pone de manifiesto en que existe una preponderancia significativa en las medidas de no repetición, las cuales representan el 76%. Esto significa que se plantea la importancia de prevenir futuras violaciones y reformar las instituciones para proteger los derechos humanos; así como también plantear la implementación de políticas que podrían garantizar mecanismos para una reparación transformadora. En consecuencia, otras dimensiones de la reparación recibieron menos atención.

Por su parte, las medidas de satisfacción representan el 11%, lo que implica un reconocimiento de la importancia de implementar medidas para abordar el impacto emocional y moral de las víctimas. Las medidas de rehabilitación, centradas en la salud física y psicosocial, constituyen el 8% de las medidas recomendadas, lo cual es de suma importancia y podría representar la construcción de una política de atención específica para las víctimas, reconocidas y no reconocidas, que considere las especificidades de las experiencias vividas. El campo de la restitución (2%) e indemnización (1%) son las que menos atención recibieron en las recomendaciones lo que implica que las medidas de reparación directa y tangible, como la devolución de propiedades o compensaciones económicas, no son una prioridad significativa.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, 405-28.

En tal virtud, la revisión del Informe de la CVE evidencia que se proponen medidas significativas para prevenir la repetición de los hechos, medidas concretas para la indemnización, pero no ocurre lo mismo con las medidas de satisfacción y rehabilitación, las cuales se presentan como generalidades a realizar. Un aspecto de relevancia está en que se presenta la recomendación de crear un “Programa de reparación por vía administrativa”, el mismo que se visualiza como desconectado de las medidas de reparación integral y no como el responsable de implementarlas.

Tabla 2
Recomendaciones de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Materia de recomendación	Recomendación derivada	No. de recomendaciones derivadas	Total de recomendaciones
Satisfacción	Disculpas públicas y restauración de la dignidad de la víctima	10	17
	Revelación de la verdad	3	
Restitución	Búsqueda de personas desaparecidas y de cadáveres de personas ejecutadas	4	3
	Sin recomendaciones derivadas	0	
Rehabilitación	Salud física y psicosocial	10	13
	Educación	1	
Indemnización	Trabajo	2	2
	Sin recomendaciones derivadas	0	
Garantías de no repetición	Educación en derechos humanos	17	118
	Fortalecimiento del poder judicial	11	
	Robustecer investigaciones judiciales en materia de derechos humanos	9	
	Sanciones judiciales o administrativas a responsables	6	
	Control efectivo de autoridades civiles sobre fuerzas armadas y de seguridad	5	
	Capacitación en derechos humanos a funcionarios públicos y miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional	6	
	Promoción de mecanismos de protección de derechos humanos y cumplimiento de códigos éticos.	15	
	Políticas públicas para fortalecer los derechos humanos.	17	
	Impulsar reformas legales para alinear el marco normativo de derechos humanos con el derecho internacional en la materia.	32	
	Sin recomendaciones derivadas	0	
Programa de reparación por vía administrativa		0	2
Total recomendaciones		148	155

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁴⁷

Elaboración propia, 2024.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, 405-28.

En cuanto a la reparación en materia de satisfacción, la Comisión propuso una serie de medidas para obtener declaraciones oficiales que reparen la dignidad de las víctimas de violaciones. Estas acciones estaban destinadas a lograr la revelación pública y completa de la verdad; además, buscaban recopilar y divulgar información relevante para esclarecer las violaciones de derechos humanos en Ecuador, incluyendo la creación de un archivo de memoria y la solicitud de desclasificación de documentos tanto a nivel nacional como internacional. Además, estableció medidas orientadas a la búsqueda de personas desaparecidas y la localización de los cuerpos de personas ejecutadas; así como también al esclarecimiento de casos de personas desaparecidas y ejecutadas, involucrando a diversos actores y equipos especializados, tanto a nivel nacional como internacional.¹⁴⁸

Por su parte, las medidas relacionadas con la restitución de derechos pretendían “rectificar y eliminar los antecedentes judiciales y policiales” de las víctimas, para brindarles oportunidades de una vida digna. También contempló acciones destinadas al retorno voluntario de personas desplazadas o exiliadas como consecuencia de las violaciones de derechos humanos; además de otorgar amnistía en casos específicos.¹⁴⁹

Las medidas de rehabilitación incluyeron acciones en el ámbito de la salud física y psicosocial, educación y trabajo. En primer lugar, la Comisión planteó establecer una política integral de atención en salud física y psicosocial para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Ecuador, promoviendo la prevención, capacitación y coordinación interinstitucional. En el ámbito educativo propuso ofrecer becas de educación superior y desarrollo profesional a los familiares y víctimas sobrevivientes de graves violaciones de derechos humanos, permitiendo que el beneficio se extienda a sus descendientes, mientras se garantiza la educación pública gratuita hasta el tercer nivel de educación superior como política pública nacional. De igual forma, planteó la creación de programas de capacitación laboral y apoyo económico para víctimas y familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos, así como la generación de empleo específico para personas con discapacidades permanentes que fueron víctimas de tortura u otros maltratos.¹⁵⁰

En materia de reparación material, la CVE consideró que se debían otorgar indemnizaciones de monto único a las víctimas de diversas violaciones de derechos humanos y estableció criterios de distribución para las indemnizaciones a los familiares

¹⁴⁸ *Ibíd.*, 405-28.

¹⁴⁹ *Ibíd.*, 405-28.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, 405-28.

de víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial (ver Tabla 3). Aunque esta recomendación consideró las diversas vulnerabilidades, ocultó las particularidades de las víctimas en el momento de los hechos y en el presente desconociendo sus condiciones de edad, género, etnia, situación socioeconómica, entre otras; lo que resulta en que la indemnización otorgada no esté acorde al daño causado.

Tabla 3
Recomendaciones de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad en materia indemnizatoria

Tipo de violación	Monto recomendado	Monto a otorgar	
		A 2010	A 2023
Privación ilegal de la libertad	Suma equivalente a doce salarios básicos unificados cuando la detención haya sido por un tiempo de seis meses o menos; y, una suma equivalente a la treintava parte de la canasta básica familiar por cada día adicional.	\$2.500 más \$19 (c/d adicional)	\$5.400 más \$25,75 (c/d adicional)
Tortura	Suma equivalente a ochenta salarios básicos unificados	\$17.500	\$36.000
Violencia sexual	Una suma entre ochenta y ciento tres salarios básicos unificados	\$17.500 a \$22.500	\$36.000 a \$58.500
Otras lesiones físicas y psicológicas graves	Suma entre cincuenta y cinco, y sesenta y nueve salarios básicos unificados	\$12.000 a \$15.000	\$24.750 a \$31.050
Familiares de víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada	Suma equivalente a doscientos veintinueve salarios básicos unificados	\$50.000	\$103.500
Pérdida o destrucción de bienes o vivienda	Una suma máxima de cuarenta y seis salarios básicos unificados	\$10.000	\$20.700

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁵¹

Elaboración propia, 2024.

Finalmente, las medidas en materia de garantías de no repetición se relacionaron con la educación en derechos humanos en Ecuador con el objetivo de fortalecer y promover la conciencia y el respeto por los mismos. Además, realizó recomendaciones destinadas a promover la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de códigos de conducta y normas éticas en diferentes ámbitos. Asimismo, medidas dirigidas a impulsar políticas públicas y medidas administrativas relacionadas con los derechos humanos.¹⁵²

¹⁵¹ *Ibíd.*, 412-4.

¹⁵² *Ibíd.*, 405-28.

De igual forma, integró una serie de propuestas y recomendaciones relacionadas con la investigación y el tratamiento de casos de violencia sexual, tortura y violaciones de derechos humanos con el fin de mejorar la respuesta judicial y la protección de derechos humanos. A ellas debían integrarse acciones con el objetivo promover la investigación y persecución efectiva de violaciones de derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas de los presuntos responsables, incluyendo aquellos que se encuentren en el extranjero. Así como también, medidas destinadas a garantizar un control efectivo sobre las autoridades de Fuerzas Armadas y de Seguridad, las cuales se complementan con acciones para hacer cumplir la ley e incluir reformas normativas para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos.¹⁵³

En resumen, el trabajo llevado a cabo por la CVE bajo el título “Ni silencio ni impunidad” representó un esfuerzo monumental en la búsqueda de la verdad y la justicia en el país. La creación del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” y la documentación de casos desempeñaron un papel fundamental al arrojar luz sobre la magnitud de las graves violaciones a los derechos humanos y los delitos de lesa humanidad que tuvieron lugar entre 1984 y 2008. La metodología adoptada como enfoque sentó las bases para una comprensión más profunda de los patrones de abuso y las necesidades de las víctimas para su reparación.

2. Las víctimas reconocidas y no reconocidas por el Informe Final de la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad llevó a cabo una labor exhaustiva y abarcadora, destinada a denunciar las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en Ecuador entre los años 1984 y 2008. Este esfuerzo resultó en el reconocimiento de las víctimas que compartieron sus testimonios sobre las violaciones sufridas a sus derechos humanos. En este contexto, se validaron sus vivencias y se reconoció el sufrimiento que experimentaron.

En este sentido, la CVE identificó que las 453 víctimas¹⁵⁴ de violaciones a sus derechos humanos enfrentaron diversas situaciones, incluyendo privación ilegal de la

¹⁵³ *Ibíd.*, 405-28.

¹⁵⁴ El Informe Final de la Comisión de la Verdad identifica 459 víctimas, pero existen investigaciones que evidencian que son 453 víctimas ya que a 6 víctimas le asigna doble código. Dichas víctimas se encuentran en dos casos, lo que significa que en dos ocasiones fueron violentadas por el Estado, las mismas son: Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús Baquerizo Yela (V54, V55) del Caso 2 y 16; Elisa

libertad (59,37%), tortura (74,61 %), atentado contra el derecho a la vida (5,52 %), ejecución extrajudicial (15,01 %), violencia sexual (18,31 %) y desaparición forzada (3,76 %) (ver Figura 7). Las estadísticas muestran que las violaciones más comunes fueron la tortura y la privación ilegal de la libertad, lo que pone de manifiesto que el Estado adoptaba la práctica de detener a personas consideradas peligrosas para luego someterlas a torturas en centros de detención clandestinos.

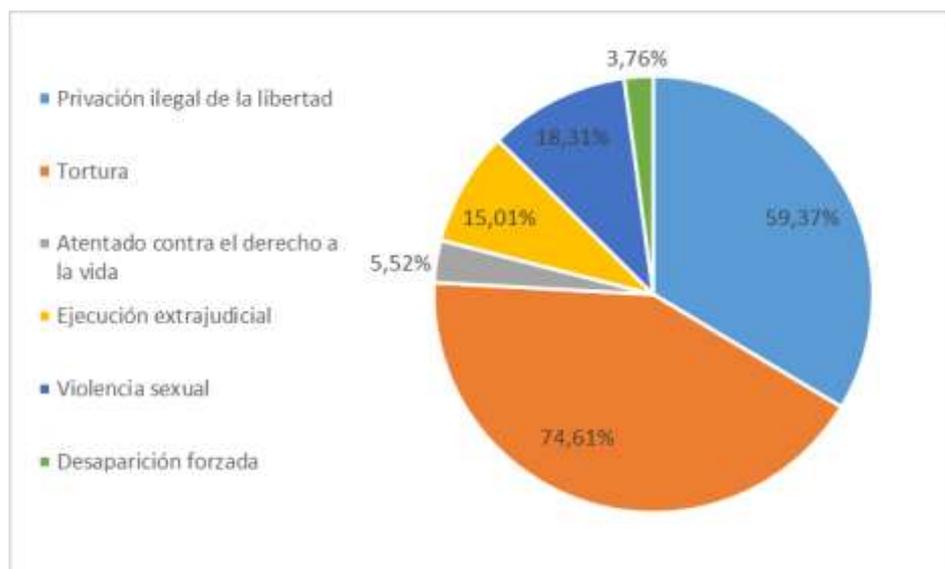


Figura 7. Tipos de violaciones a los derechos humanos

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁵⁵

Elaboración propia, 2024.

Es interesante observar que esta práctica fue más pronunciada en el período comprendido entre 1984 y 1988, durante el cual se cometieron delitos de lesa humanidad. En este lapso, la tortura afectó al 48,34 % de las víctimas, mientras que la detención arbitraria involucró al 41,94 % de las víctimas (ver Figura 8).

Consuelo de los Ángeles Benavides Cevallos (V65, V66) del Caso 2 y 26; Ricardo Arturo Jarrín Jarrín (V226, V227) del Caso 2 y 49; Leonardo Vicente Vera Viteri (V443, V444) del Caso 29 y 45; Fernando Calderón Chico (V98, V99) del Caso 34 y 82; y, Miguel Patricio Toscano Padilla (V420, V421) del Caso 51 y 79.

¹⁵⁵ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo, 57.

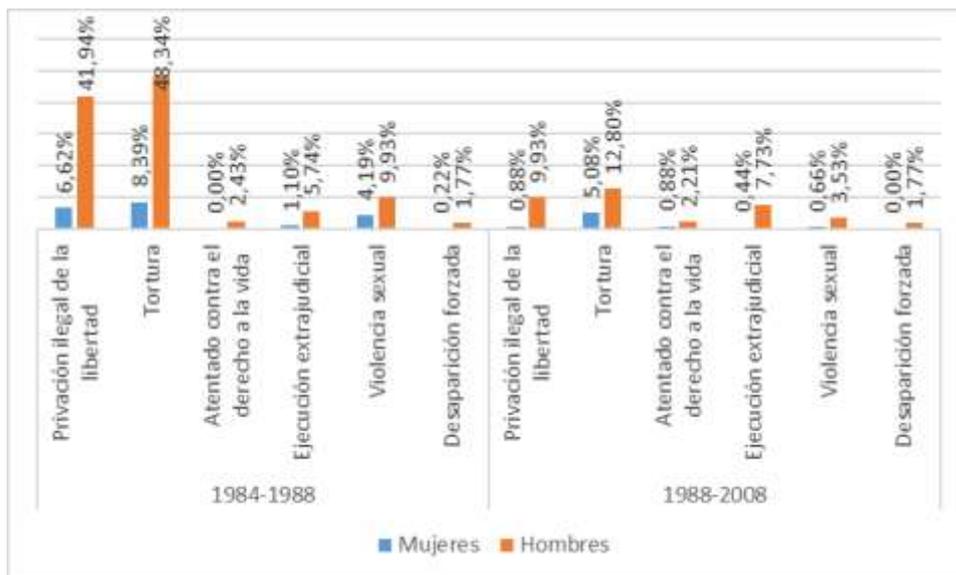


Figura 8. Tipos de violaciones a los derechos humanos según periodo y género
Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁵⁶
Elaboración propia, 2024.

Uno de los aspectos cruciales a resaltar de la Comisión es su enfoque en tratar la violencia sexual como una forma de violencia estatal distinta, que se dirigía tanto a hombres como a mujeres. Esta forma de violencia buscaba atacar lo más íntimo de la persona y se aplicaba con el propósito de deshumanizar a las víctimas y convertirlas en sujetos anónimos y desechables.¹⁵⁷ La violencia sexual constituía un ataque a la identidad de género y a la dignidad de las víctimas.¹⁵⁸

En este contexto, las mujeres a menudo eran objeto de tratos que las veían como disponibles o como medios para humillar al enemigo. Esto generaba diversas manifestaciones de violencia sexual, como la violación y otras formas de agresión sexual. En el caso de hombres acusados de subversión u otros delitos, su tratamiento estaba vinculado estrechamente a intentos de socavar su masculinidad, utilizando términos despectivos como “maricón” como insulto. Esta táctica también constituía una forma de tortura al amenazar con la pérdida de su virilidad, lo que los perpetradores empleaban como un medio de control.¹⁵⁹

A pesar de que los delitos perpetrados por el Estado afectaron a todas las víctimas por igual, es fundamental resaltar que no todas las víctimas tenían las mismas

¹⁵⁶ *Ibíd.*, 53.

¹⁵⁷ Elizabeth Jelin, “Los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad y el respeto a la intimidad”, en *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, de Elizabeth Jelin (Buenos Aires, AR: Siglo Veintiuno Editores, 2017), 208-9.

¹⁵⁸ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Tomo 1: 251-2.

¹⁵⁹ *Ibíd.*, 272.

características ni antecedentes. Esta particularidad es crucial no solo para reconocer los niveles de interseccionalidad, como se exploró en el Capítulo 1, sino también porque permite identificar una práctica que se aplicaba particularmente a activistas y militantes políticos, quienes eran considerados el “enemigo interno” (ver Figura 9).

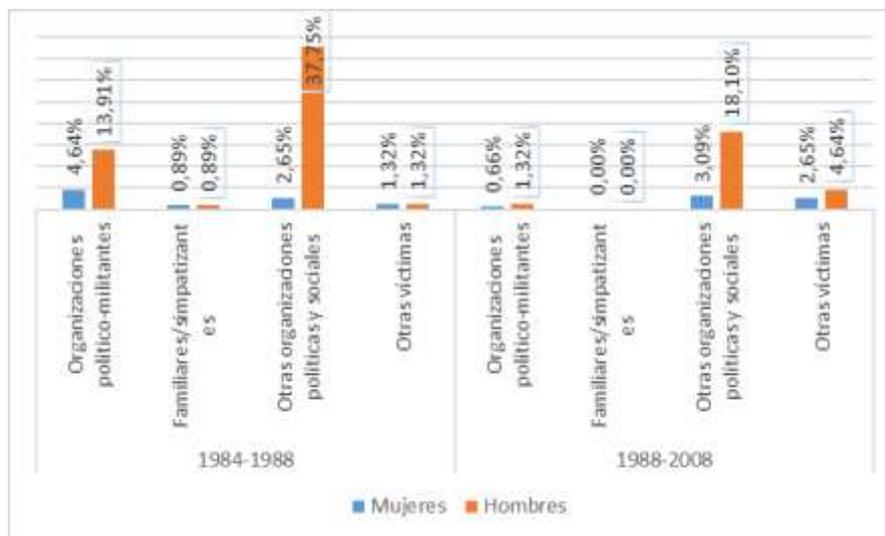


Figura 9. Víctimas de violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad según vinculación política, período y género.

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁶⁰

Elaboración propia, 2024.

Es relevante resaltar que las víctimas con vinculación política corresponden al 83,89 %, mientras que aquellas sin pertenencia política son el 16,11 % de las víctimas; siendo las mujeres con actividad política el 11,93 % y los hombres el 71,97 %, entre quienes se cuentan miembros de organizaciones político-militares, organizaciones políticas y sociales, y familiares. Así como también que los crímenes de Estado se dirigieron en su mayoría hacia los hombres, constituyendo un 84,11 % del total de víctimas, mientras que las mujeres representan el 15,89 % restante (ver Figura 10).

¹⁶⁰ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo: 344-385.

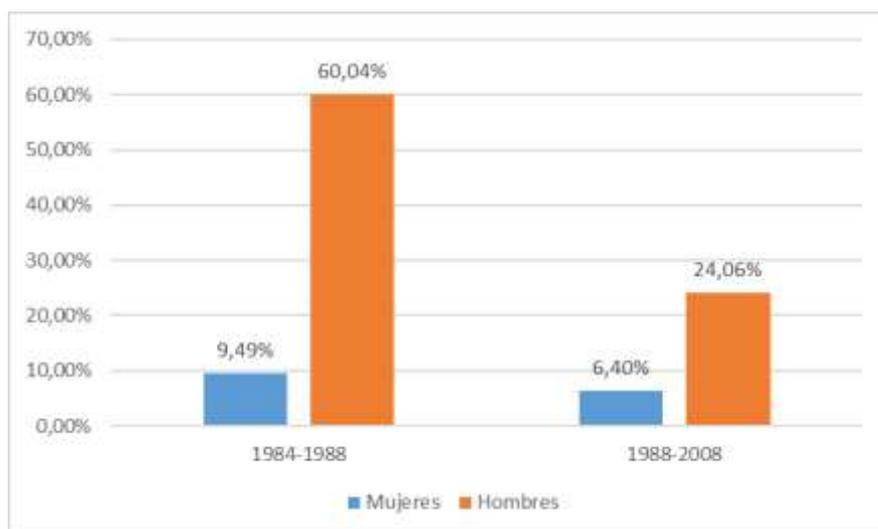


Figura 10. Víctimas según período y género.

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.¹⁶¹

Elaboración propia, 2024.

Es fundamental reconocer el importante trabajo realizado por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, así como su función de visibilizar a las víctimas, sus circunstancias particulares y los delitos perpetrados en su contra. Sin embargo, también es esencial comprender que, a pesar de los logros, se han presentado obstáculos en los procesos de reparación a partir de los resultados y la construcción del listado de víctimas.

En primer lugar, el listado de víctimas¹⁶² se construyó basándose en los testimonios proporcionados por las víctimas y en algunos casos, en los relatos de testigos de los acontecimientos. Esto puede generar limitaciones en la representación completa y precisa de todas las víctimas y sus experiencias. En segundo lugar, la elaboración de los casos en el informe a veces resulta confusa, ya que se pueden encontrar casos con relatos intercalados, lo que dificulta el estudio y análisis del Informe Final.

La categoría de “víctimas reconocidas” en el contexto del Informe Final se refiere a aquellas cuyos testimonios fueron documentados y validados por la Comisión. Estas víctimas encontraron en la Comisión un espacio para compartir sus historias y, a menudo, revivieron el trauma pasado debido a la violencia del Estado. La validación de sus testimonios pudo haberles brindado un sentido de justicia y contribuido a una narrativa histórica más completa y precisa.

Sin embargo, este proceso de reconocimiento también enfrentó desafíos y limitaciones. La Comisión tuvo que lidiar con la complejidad de abordar la totalidad de

¹⁶¹ *Ibíd.*, 53-66.

¹⁶² Ver Anexo 9: Listado de víctimas elaborado por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad.

las víctimas, casos y violaciones a los derechos humanos. La incapacidad de la Comisión para convocar y llegar a todas las víctimas llevó a la exclusión de algunos grupos. Víctimas que estaban fuera del país, que desconfiaban de la Comisión debido a experiencias previas, que no se enteraron de su creación o que habían sufrido violaciones fuera del período establecido, así como poblaciones específicas como niños, niñas, adolescentes y la población LGBTIQ+ quedaron excluidas.¹⁶³ Esto resultó en un subregistro de víctimas, lo que dificulta la obtención de una cifra exacta de las víctimas y los casos de violaciones a los derechos humanos.¹⁶⁴

Debido a estas exclusiones, surge la categoría de “víctimas no reconocidas”, que abarca a aquellos individuos o grupos cuyos casos no fueron documentados o no recibieron reconocimiento completo en el Informe de la CVE. Esto puede generar sentimientos de injusticia y marginalización, ya que estas víctimas pueden sentir que sus experiencias y sufrimientos no han sido reconocidos.

Establecer un número determinado de víctimas no reconocidas requiere del compromiso del Estado para localizar y reconocer los delitos perpetrados contra dichas personas. Sin embargo, es posible indicar que entre ellas se encuentran las víctimas correspondientes a 18 casos que la Comisión entregó a la Fiscalía General del Estado y que no pudo investigar debido a que su periodo expiró.¹⁶⁵ Además, se incluyen las víctimas de los Casos Especiales de Colope, con 17 víctimas, y Sucumbíos, con un aproximado de 952 víctimas entre el año 2000 y 2009.¹⁶⁶

Además de las 61 víctimas correspondientes a los denominados casos documentales, es decir aquellos que organismos de derechos humanos presentaron a la Comisión y que no se investigaron porque “no fue posible [...] ampliar y ahondar en su contenido”. Al igual que 38 víctimas, agrupadas en 29 casos, correspondientes a hechos que excedían las competencias de la Comisión, debido a que los hechos no sucedieron en el período 1984-2008 o los delitos cometidos no se encontraban entre los tipos de violaciones determinados por la entidad.¹⁶⁷

Es crucial comprender que la categoría de “víctimas no reconocidas” no minimiza la importancia de sus sufrimientos. Más bien, resalta las limitaciones y desafíos intrínsecos al trabajo de la Comisión y al proceso de justicia transicional en su conjunto.

¹⁶³ Aguirre Jaramillo et al., *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación*, 67-77.

¹⁶⁴ Solís Chiriboga, “Reparación a víctimas”, 186-90.

¹⁶⁵ Aguirre Jaramillo et al., *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación*, 24.

¹⁶⁶ Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Tomo 4: 236-86.

¹⁶⁷ *Ibíd.*, 293-365.

Incluir todas las voces y perspectivas es un reto complejo pero fundamental para lograr una reparación integral y una construcción auténtica de la verdad histórica.

3. Presentación del estudio y resultados respecto reparación integral a las víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad Ecuador

El presente subapartado tiene como objetivo esclarecer el proceso de implementación de la reparación integral destinada a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en Ecuador entre 1984 y 2008. Para ello, se llevó a cabo un análisis de lo que establece la Ley para la reparación de las víctimas y las competencias asignadas a cada institución involucrada en el proceso. Además, se realizó una encuesta dirigida tanto a víctimas reconocidas como no reconocidas, con el propósito de recopilar sus experiencias, percepciones y recomendaciones en relación con el programa de reparación.

Al respecto, la encuesta se aplicó vía Formulario de Google a un total de 45 víctimas, las mismas que dieron su consentimiento para participar en la encuesta. Del total de personas encuestadas el 64,44% fueron mujeres y el 35,56% hombres. Los grupos etarios corresponden a víctimas en los rangos de edad entre 30 a 39 años (11,11%), de 50 a 59 años (55,56%) y de 60 a 69 años (33,33%) (ver Figura 11).

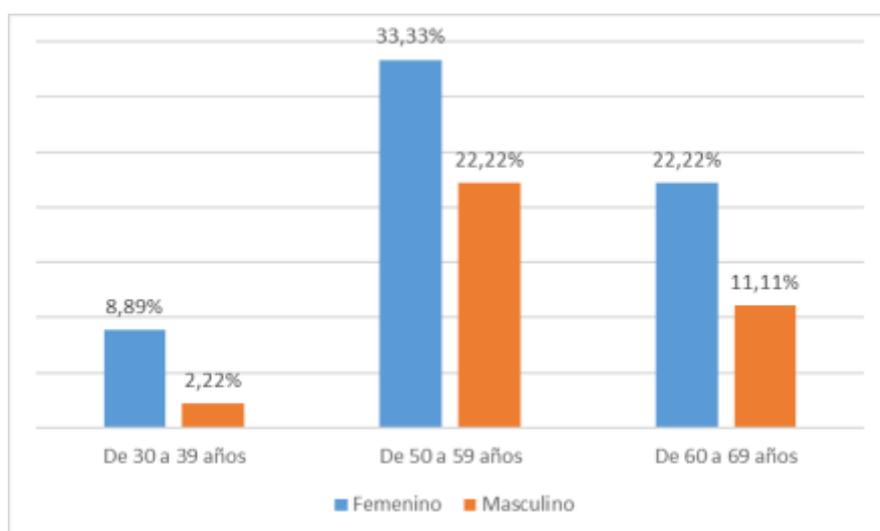


Figura 11. Víctimas encuestadas según género y grupo etario
Fuente y elaboración propia, 2024.

Es importante mencionar que el 88,89 % de participantes corresponden a víctimas directas reconocidas, mientras que el 11,11 % son víctimas directas no reconocidas. Entre

las víctimas directas reconocidas el 55,56 % son mujeres y el 33,33 % hombres. Por su parte, las víctimas no reconocidas están conformadas por un 8,89 % de mujeres y un 2,22 % de hombres (ver Figura 12).

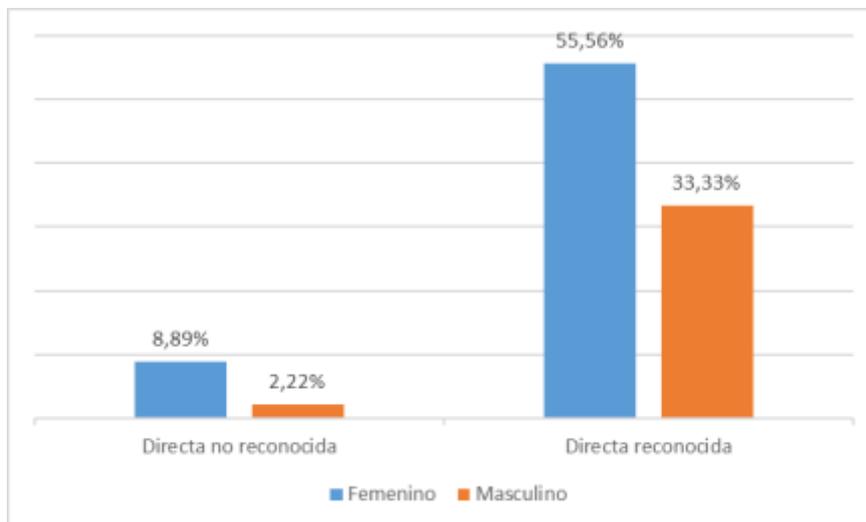


Figura 12. Víctimas encuestadas según tipo y género.
Fuente y elaboración propia, 2024.

El enfoque metodológico de investigación aplicado se diseñó con el fin de obtener una comprensión más profunda de la perspectiva de las víctimas y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo y mejora de dicho programa. Al abordar las experiencias, percepciones y recomendaciones de las víctimas a través de una encuesta, se pretendió dar voz a quienes han sufrido estas atrocidades y que a menudo han sido marginados e ignorados.

3.1. Reparación integral en el marco de la Ley para la Reparación de las Víctimas

La búsqueda de justicia y reparación en contextos de violaciones a los derechos humanos es un deber moral y legal que refleja la responsabilidad de las sociedades de enfrentar su pasado violento y sentar las bases para un futuro de reconciliación y equidad. En el caso de Ecuador, el Informe Final de la Comisión de la Verdad se convirtió en un hito crucial para la construcción de la memoria histórica y la búsqueda de justicia, lo que demuestra la necesidad de abordar de manera completa las necesidades de todas las víctimas, tanto las reconocidas como las no reconocidas.

Como se analizó en el Capítulo 1, Ecuador garantiza la reparación integral en el Artículo 78 de la Constitución de Montecristi, aprobada en 2008 mediante un referéndum. Además, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y el COIP reconocen la importancia de implementar una reparación integral en casos de vulneración de derechos humanos.

Aunque la Ley para la reparación de las víctimas establece la obligación del Estado de proporcionar una reparación integral,¹⁶⁸ su implementación ha revelado deficiencias jurídicas que dificultan a las víctimas, tanto reconocidas como no reconocidas, en la búsqueda de su derecho a una reparación integral. En tal virtud, ha enfrentado desafíos en su aplicación que resultan en múltiples obstáculos para las víctimas al acceder a su derecho a una reparación integral. Estas dificultades pueden derivar de problemas jurídicos y procesuales que afectan la capacidad de las víctimas para demandar sus derechos y recibir la reparación que merecen.¹⁶⁹

Las situaciones anteriores se desprenden de la manera en que la Ley para la reparación de las víctimas descompone el proceso integral de reparación, lo que conlleva a que las víctimas se encuentren ante diversas problemáticas al buscar acceso a la verdad, la justicia y la reparación. Esto se atribuye al hecho de que, a través de esta normativa, el proceso de reparación ha asignado responsabilidades particulares a distintas entidades gubernamentales. Por consiguiente, la Defensoría del Pueblo se encarga de las medidas reparatorias mediante procedimientos administrativos; el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos asume la tarea de la reparación indemnizatoria; la Fiscalía General del Estado está encargada de llevar los casos presentados ante la CVE a la justicia; y, el Ministerio de Cultura ha sido comisionado para establecer el Museo de la Memoria (ver Figura 13).¹⁷⁰

¹⁶⁸ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*, art. 3.

¹⁶⁹ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

¹⁷⁰ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*, arts. 4, 7, 8 y Disposición General Segunda.

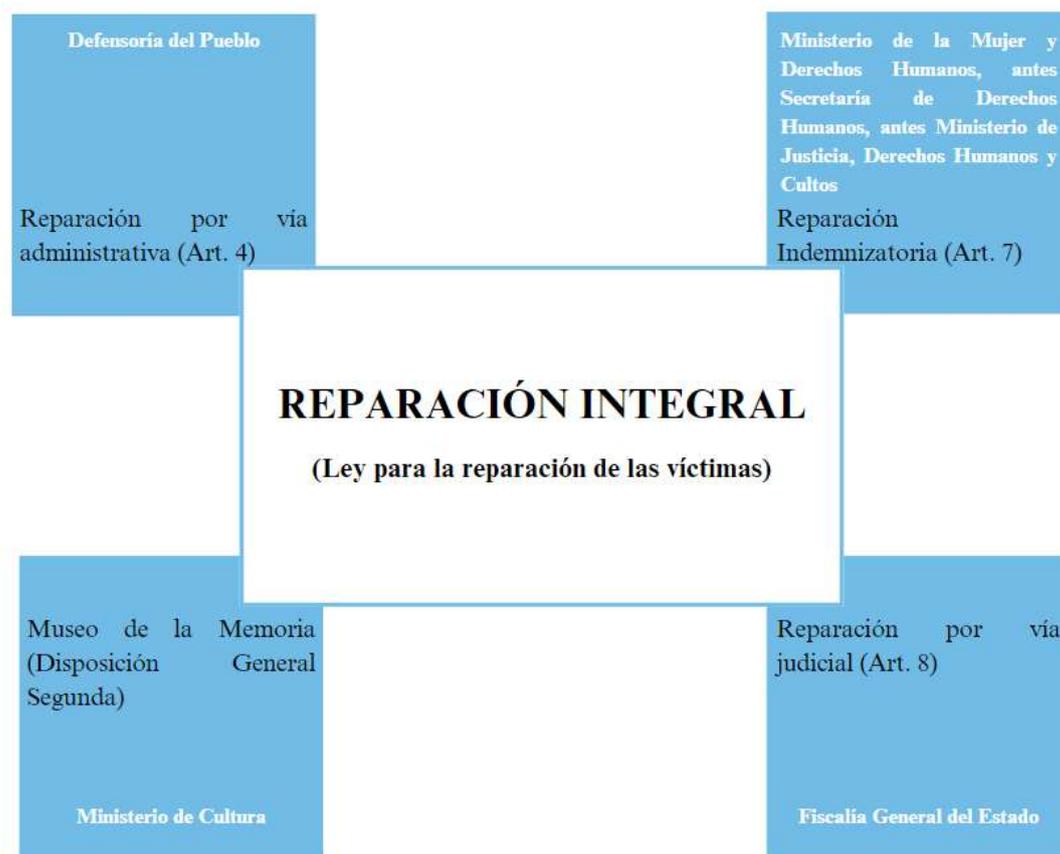


Figura 13. Instituciones responsables y mecanismos establecidos en la Ley para la reparación de las víctimas

Fuente: Ley para la reparación de las víctimas.¹⁷¹

Elaboración propia, 2024.

La fragmentación del proceso de reparación ha resultado en que las instituciones responsables se enfoquen exclusivamente en abordar los aspectos que caen bajo su competencia, por un lado; y que las Carteras de Estado no contempladas en la Ley para la reparación de las víctimas no asuman ninguna responsabilidad, por otro. Por ejemplo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación restringe las oportunidades de las víctimas para acceder a estudios de nivel superior (tercer y cuarto nivel), ya que exige que cumplan con los requisitos establecidos en la política pública. Similarmente, el Ministerio del Trabajo no incluye acciones afirmativas ni vías de acceso más allá de las que están establecidas en la política pública de la Red Encuentra Empleo.¹⁷²

Estos ejemplos ponen en evidencia que en los procesos de reparación se manifiesta una dinámica de poder en la cual el Estado impone a las víctimas las medidas reparatorias

¹⁷¹ *Ibíd.*, arts. 4, 7, 8 y Disposición General Segunda.

¹⁷² Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

que considera adecuadas y que están directamente vinculadas con las políticas públicas que benefician a toda la población ecuatoriana. Esto ocurre sin tener en cuenta las demandas específicas de las víctimas. Sin embargo, la Corte IDH en el caso *Gonzales Lluy y Otros vs. Ecuador*, señaló lo siguiente:

este Tribunal observa que la beca a la que hace referencia el Estado corresponde a un ofrecimiento de carácter general que realiza el Estado a todo aquellos estudiantes ecuatorianos que muestran un alto rendimiento académico, por lo que no responde particularmente a un reconocimiento a la calidad de víctima de Talía.¹⁷³

Al respecto, Andrés Aguirre¹⁷⁴ considera que la consolidación de un programa de reparación integral que dé respuesta a las necesidades y demandas de las víctimas es complejo. Dicha situación se debe a que

No existe una política pública clara de reparaciones. Lo que hacen las instituciones es implementar medidas de reparación, pero que están canalizadas a través de servicios públicos ordinarios. No tienen, salvo pocas instituciones como el Ministerio de Justicia, un presupuesto destinado para la implementación de medidas. Esto hace el trabajo muy difícil, ya que lo que les toca a las instituciones es tratar de ver dentro de sus servicios, dentro de sus programas, cómo adaptar estas medidas que solicitan las víctimas y que tengan una especificidad en la reparación.¹⁷⁵

Siguiendo con el tema planteado a partir de la aprobación de la Ley para la reparación de las víctimas, se pueden identificar múltiples problemáticas en el proceso de reparación integral, lo que resalta los conflictos existentes entre las víctimas, sus familiares y el Estado ecuatoriano. Desde la publicación de la Ley para la reparación de las víctimas se han llevado a cabo diversas acciones en función de generar un proceso de reparación integral para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, estas acciones se han concentrado principalmente en la emisión de normativa que viabilice los procesos de reparación y en la creación de la estructura institucional que ejecute las medidas de reparación (ver Figura 14). Aunque dichas acciones buscan reparar integralmente a las víctimas reconocidas y

¹⁷³ Corte IDH, “Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Gonzales Lluy vs. Ecuador*, 1 de septiembre de 2015, párr. 372, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf.

¹⁷⁴ Docente universitario. Al iniciar el Programa de reparación por vía administrativa fue técnico dentro de la dirección, posteriormente se desempeñó como Director del Programa de reparación por vía administrativa. Además, trabajó por un corto periodo de tiempo como asesor legal dentro de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado. A lo largo de los años se ha posicionado como un abogado acompañante de las víctimas reconocidas y no reconocidas.

¹⁷⁵ Andrés Aguirre, entrevistado por el autor, 28 de enero.

no reconocidas, estas no han contado con la participación activa de las víctimas en el diseño y proceso de construcción de las políticas, normas y espacios institucionales.

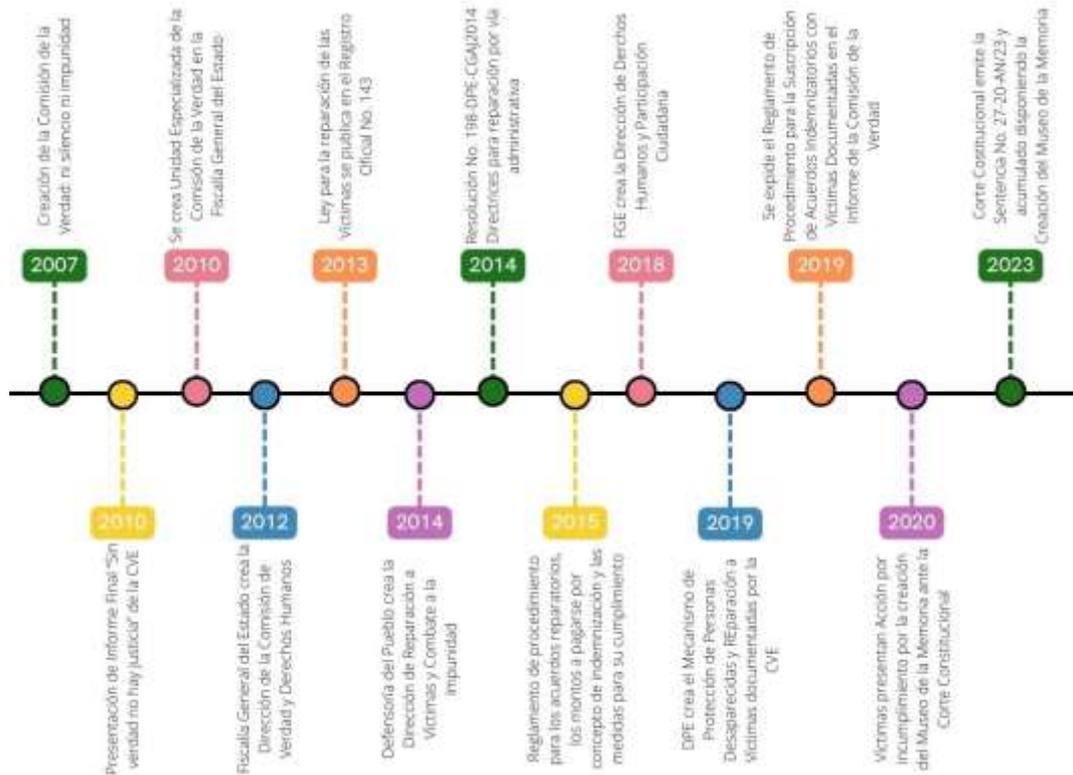


Figura 14. Línea de tiempo sobre principales acciones institucionales para reparación integral
Fuente: Moncada Landeta.¹⁷⁶
Elaboración propia, 2024.

En este contexto, el problema principal radica en que, durante el proceso de reparación, las víctimas pueden enfrentar largas esperas para obtener respuestas a sus solicitudes, lo cual contradice lo establecido en la Ley de reparación y sus Reglamentos (ver Tabla 4). El proceso comienza en la Defensoría del Pueblo, donde las víctimas presentan sus solicitudes de reparación, para luego transferir sus expedientes al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Simultáneamente, las víctimas deben proseguir con los procedimientos de judicialización en la Fiscalía General del Estado, además de insistir en la creación de un museo de la memoria en el Ministerio de Cultura, como se detallará más adelante.

¹⁷⁶ Ketty Tamara Moncada Landeta, “Memorias en disputa: Alfaro Vive ¡Carajo! y sus luchas contra el olvido”, (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2022), 163-4, <http://hdl.handle.net/10469/19069>.

Tabla 4
Tiempo para reparar integralmente a las víctimas

Institución ¹⁷⁷	Ámbito reparatorio	Tiempo establecido en la normativa ¹⁷⁸	Tiempo estimado en el que transcurre el proceso de reparación ¹⁷⁹
Defensoría del Pueblo	Inmaterial	130 días aproximadamente, ya que hay etapas que no establecen tiempo	De 730 a 1460 días, pudiendo llegar a más tiempo
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Material	185 días aproximadamente, ya que hay etapas que no establecen tiempo	De 1825 a 2555 días, pudiendo transcurrir más tiempo
Fiscalía General del Estado	Judicial	Sin tiempo establecido en la Ley para la reparación de las víctimas	El 97% de casos se encuentran 4760 días en indagación previa al 30 de agosto de 2023
Ministerio de Cultura	Simbólica	90 días	3578 días al 30 de septiembre de 2023

Fuente: Varias (indicadas en la tabla)
 Elaboración propia, 2024.

En la Tabla 4 se muestra cómo se produce la distribución de responsabilidades entre diversas instituciones respecto del proceso de reparación, situación que ocasiona problemas y limitantes para que las víctimas puedan beneficiarse de una reparación efectiva y transformadora. A continuación, se presenta la manera en que se desarrolla el proceso de reparación en cada institución responsable.

3.2. Reparación por vía administrativa

La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo el Programa de reparación por vía administrativa, es decir la responsabilidad de implementar las medidas de reparación inmaterial, en coordinación con otras instituciones estatales, a través del programa de reparación por vía administrativa.¹⁸⁰ En esta etapa la entidad rectora coordina y ejecuta, busca proporcionar medidas individuales de reparación, como la rehabilitación física y atención psicosocial, para las víctimas, contribuyendo a su recuperación y reconstrucción. Además, supervisa y protege los derechos de las víctimas en el proceso de reparación,

¹⁷⁷ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*, art. 4, 7, 8 y Disposición General Segunda.

¹⁷⁸ *Ibíd.*; Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, *Acuerdo Ministerial n.º 0865*, art. 13-22.; Ecuador Secretaría de Derechos Humanos, *Resolución n.º SDH-SDH-2019-0013-R*, art. 18-20.

¹⁷⁹ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

¹⁸⁰ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*, art. 4.

garantizando la adecuada implementación de las medidas y la observancia de los principios de justicia y equidad en la atención a estas personas.

La Resolución No. 198 establece un proceso en el que las víctimas presentan sus solicitudes, las cuales luego son sometidas a admisión, verificación y registro. Posteriormente, las víctimas son convocadas a sesiones de trabajo para definir las medidas de reparación que se les otorgarán.¹⁸¹ Una vez finalizadas estas sesiones, la Defensoría del Pueblo presenta una propuesta de reparación por vía administrativa mediante un Informe Preliminar, que se somete a la consideración de la víctima solicitante.¹⁸² En caso de que la víctima esté de acuerdo con el informe, se firma un Acuerdo Definitivo y su expediente se traslada al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.¹⁸³

Hasta el año 2019, la Defensoría del Pueblo había suscrito 286 Acuerdos de Reparación Inmaterial con las víctimas reconocidas en el Informe de la CVE. Es decir, entre 2015 y 2019 el 63% de las víctimas suscribieron acuerdos reparatorios, los cuales fueron trasladados en su totalidad al extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.¹⁸⁴ Esta realidad implica que, para el 2019, se encontraban el 37% de las víctimas sin acuerdo de reparación por vía administrativa, lo cual se debe a lentitud en el proceso o a que no habían presentado su solicitud de reparación.¹⁸⁵

Por otro lado, a pesar de que la reparación por vía administrativa está regulada y establece directrices y plazos para llevarse a cabo, el 88% de las víctimas encuestadas consideran que su experiencia con la Defensoría del Pueblo ha sido negativa y perjudicial para sus procesos de reparación, ya que ha resultado en un proceso de revictimización. Una de las principales razones es que la Institución no ha tenido en cuenta las demandas de las víctimas para su reparación (ver Figura 15), lo que ha llevado al 63% de las víctimas encuestadas a no firmar un acuerdo de reparación.

¹⁸¹ Ecuador Defensoría del Pueblo, *Resolución n.º 198-DPE-CGAJ-2014*, art. 17-20.

¹⁸² *Ibíd.*, art. 21.

¹⁸³ *Ibíd.*, art. 23-25.

¹⁸⁴ Aguirre Jaramillo et al., *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación*, 84.

¹⁸⁵ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

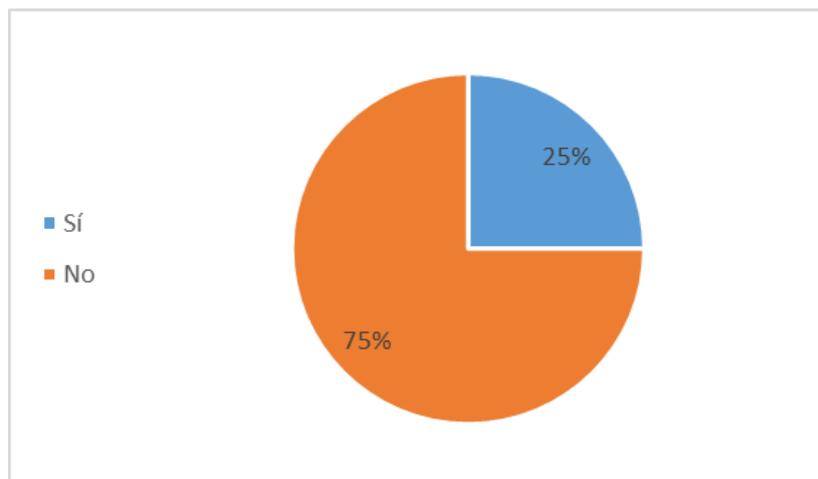


Figura 15. Consideración de medidas demandadas por las víctimas en proceso de reparación

Fuente y elaboración propia, 2024.

Es importante considerar que, para medir la efectividad del Programa de reparación por vía administrativa, no basta con considerar el número de acuerdos suscritos; sino observar el nivel de cumplimiento de las demandas de las víctimas y el grado de satisfacción con el programa. Esto implica considerar que las víctimas hayan sido beneficiarias de medidas laborales, becas de estudios, atención en salud, entre otras.

3.3. Reparación indemnizatoria

El actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos¹⁸⁶ tiene la tarea de colaborar estrechamente con el Programa de Reparación por Vía Administrativa de la Defensoría del Pueblo. Su función principal consiste en regular el procedimiento y los detalles financieros de los acuerdos indemnizatorios, asegurando así la aplicación adecuada de las medidas de indemnización. Trabaja en conjunto con la Defensoría del Pueblo para garantizar un acceso efectivo y equitativo a la reparación material por parte de las víctimas.

De acuerdo con información proporcionada por el Estado al Comité de Derechos Humanos de la ONU, entre los años 2016 y 2021, se suscribieron 109 casos de un total de 314 expedientes remitidos por parte de la Defensoría del Pueblo. Esto significa que el

¹⁸⁶ En la Ley para la reparación de las víctimas se otorga la responsabilidad de la reparación indemnizatoria al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; no obstante, mediante Decreto Ejecutivo n.º 560 de 14 de noviembre de 2018 se transforma en Secretaría de Derechos Humanos. Y, durante el Gobierno de Guillermo Lasso, mediante Decreto Ejecutivo n.º 609, de 29 de noviembre de 2022, se cambia su denominación a Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

65% de las víctimas se encuentran a la espera de suscribir un acuerdo de reparación indemnizatoria; mientras que el 35% ha suscrito un acuerdo de reparación material.¹⁸⁷ Sin embargo, la posibilidad de suscribir acuerdos y el monto que se otorgue como indemnización depende de la asignación de recursos, así lo pone en conocimiento del Comité de Derechos Humanos el Estado ecuatoriano:

En noviembre de 2021, se ejecutó el pago de 5 acuerdos indemnizatorios por un valor de USD 90.000. Asimismo, se están realizando los procedimientos internos correspondientes y gestionando la obtención y asignación de recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la reparación material de la Comisión de la Verdad para el año fiscal 2022. se están realizando los procedimientos internos correspondientes y gestionando la obtención y asignación de recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la reparación material de la Comisión de la Verdad para el año fiscal 2022.¹⁸⁸

Por su parte, las víctimas encuestadas que han pasado por el proceso de reparación indemnizatoria manifiestan en un 100% que, al igual que en la Defensoría del Pueblo, la experiencia ha sido negativa y desfavorable. En consonancia con la Institución anterior, las indemnizaciones otorgadas no estuvieron en línea con las violaciones sufridas, por un lado; y, en algunos casos, las víctimas se vieron obligadas a aceptar la indemnización ofrecida por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Lo anterior fue el resultado de que se les manifestó que no serían convocadas nuevamente o debido a la necesidad de contar con recursos económicos por situación económica.¹⁸⁹

Por otra parte, los estándares internacionales establecen la importancia de considerar las particularidades de las víctimas y el daño causado al momento de otorgar indemnizaciones. Por ejemplo, en el Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras la Corte IDH, manifiesta que:

La indemnización que se debe a las víctimas o a sus familiares en los términos del artículo 63.1 de la Convención, debe estar orientada a procurar la *restitutio in integrum* de los daños causados por el hecho violatorio de los derechos humanos. El desiderátum es la restitución total de la situación lesionada, lo cual, lamentablemente, es a menudo imposible, dada la naturaleza irreversible de los perjuicios ocasionados, tal como ocurre en el caso presente. En esos supuestos, es procedente acordar el pago de una «justa indemnización» en términos lo suficientemente amplios para compensar, en la medida de lo posible, la pérdida sufrida.¹⁹⁰

¹⁸⁷ ONU Comité de Derechos Humanos, *Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2022 en virtud del artículo 40 del Pacto con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes*, 9 de enero de 2023, párr. 13, CCPR/C/ECU/7.

¹⁸⁸ *Ibid.*

¹⁸⁹ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

¹⁹⁰ Corte IDH, *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º 32 Medidas de Reparación*, (San José: Corte IDH, 2021), 46.

Al respecto, las víctimas consideran que, al otorgar la indemnización, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos no ha tenido en cuenta los parámetros establecidos por los estándares internacionales, tal como lo requiere la normativa pertinente (ver Figura 14).

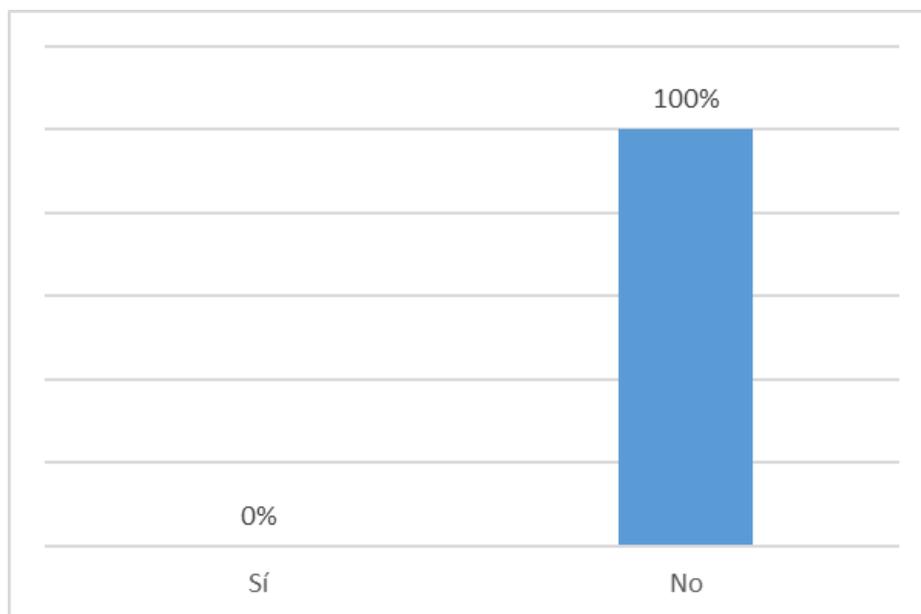


Figura 16. Cumplimiento de estándares internacionales en reparación indemnizatoria. Fuente y elaboración propia, 2024.

El proceso de reparación en la Defensoría del Pueblo y en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos está limitado exclusivamente a aquellas víctimas que han sido reconocidas o incluidas en el Informe Final elaborado por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad. Aquellas víctimas que no figuran en la documentación, según han declarado estas instituciones, han sido excluidas de los procesos de reparación.¹⁹¹ En algunos casos, la falta de acceso a los procesos de reparación se debe a la desconfianza o al desconocimiento del proceso por parte de las víctimas; mientras que, en otros casos, la Institución ha negado su condición de víctimas, lo que ha resultado en la denegación de su ingreso al Programa de Reparación.

¹⁹¹ Christian Alexander Paula Aguirre, “La víctima colectiva LGBTIQ+ y su derecho a la reparación transformadora en la justicia transicional del Ecuador, 2010-2022”, (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2022), 112-3, <http://hdl.handle.net/10644/8820>.

3.4. La judicialización de las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad

El rol de la Fiscalía General del Estado es fundamental en los procesos de reparación integral tanto para las víctimas reconocidas como para las no reconocidas por el Informe Final “Sin verdad no hay justicia”. La judicialización de los casos guarda una estrecha relación con el mandato de la Institución de perseguir y sancionar a los responsables de delitos de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, esta labor se alinea con la búsqueda de justicia y la consolidación de garantías de no repetición. Además de su papel en la búsqueda de justicia, el trabajo de la Fiscalía contribuye significativamente a la reparación integral, ya que permite la identificación y el procesamiento de los responsables tanto materiales como políticos de las violaciones de derechos humanos. De acuerdo con Andrés Aguirre, la judicialización de los casos

es uno de los puntos más débiles del proceso reparatorio, esto debido a que tan solo el 1% de los casos están judicializados, los otros no tienen sentencia en firme y la mayoría de casos incluso están en la fase de investigación previa ya durante más de 10 años. Tanto el Comité como la Mesa Nacional de Víctimas han activado procesos a nivel internacional ante el comité de Derechos Humanos justamente por el incumplimiento en el acceso a la justicia. Ahí hay algunos problemas, la voluntad política primero; segundo, la falta de capacitación de los fiscales, la rotación de fiscales, los recursos que hay en la fiscalía a la unidad y que en los últimos años han ido de más a menos, hasta a la unidad le cambiaron de nombre, ya no se llama unidad de Comisión de la Verdad sino Derechos Humanos y Participación Ciudadana. Los casos que llevan en esa unidad, los de la Comisión de la Verdad, son los últimos que se investigan debido a que tienen otras responsabilidades en este momento y para la Fiscalía es mejor que no se muevan estos casos porque tienen todo un tinte político y que involucra a las instituciones del Estado como de la fuerza pública.¹⁹²

Las transformaciones en la estructura de la dependencia de la Fiscalía General del Estado, como se vio en el Capítulo 1, no se limitaron a su organización. Además, se realizaron cambios en la organización de los casos relacionados con la CVE. En 2019, se creó la Instrucción Fiscal llamada Megacausa SIC-P, la cual abarca aproximadamente 30 casos ocurridos en las instalaciones del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha.¹⁹³

Estos cambios en la estructura y organización han tenido un impacto en el estado de los casos. Actualmente, el 97% de los casos documentados por la CVE se encuentran

¹⁹² Andrés Aguirre, entrevistado por el autor, 28 de enero.

¹⁹³ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

en etapa de Indagación Previa. De los casos que han sido judicializados, uno ha obtenido una sentencia absolutoria ratificada por la Corte Nacional de Justicia, tres cuentan con sentencia y cuatro están en etapa de juicio desde el 2010, mientras que dos fueron desestimados.¹⁹⁴ En 2017, el Comité de Derechos Humanos, le manifestaba al Estado ecuatoriano su preocupación respecto a que:

A pesar de las explicaciones dadas por la delegación del Estado parte respecto de los resultados obtenidos en la investigación y enjuiciamiento de graves violaciones de derechos humanos, incluidos actos de tortura, ocurridas en el Ecuador entre 1984 y 2008, el Comité mantiene su preocupación por el lento avance de las investigaciones relativas a los casos de tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales documentados por la Comisión de la Verdad en su informe final, así como por el reducido número de procesos penales incoados hasta la fecha.¹⁹⁵

Al respecto, en 2022 el Estado ecuatoriano informó al Comité de Derechos Humanos lo siguiente:

en lo que va del presente período de administración, la DDHPC ha judicializado en 3 años, más casos que en los último 8 años; esto es, se han judicializado 10 casos y se tiene previsto judicializar 3 casos más para finales del 2022. Cabe señalar que los casos que se adelantan no son todos casos del Informe de la Comisión de la Verdad, “Sin Verdad no hay justicia”. Los casos que se han judicializado, corresponden a graves violaciones a los derechos humanos (tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas).¹⁹⁶

De acuerdo con esta información se han judicializado el 8,47 %, lo que significa que el 91,53 % continúan en la impunidad. En tal virtud, los resultados no han sido satisfactorios. En la encuesta realizada, las víctimas expresan que, aunque en su mayoría han sido convocadas para dar su versión de los hechos (78 %), no se han llevado a cabo todas las pericias pertinentes para avanzar en la investigación judicial (56 %). Esta situación refleja la falta de voluntad por parte del Estado y, en particular, de la Fiscalía General del Estado. Como resultado, el 100 % de las víctimas encuestadas siente que el proceso de judicialización no ha representado un mecanismo de reparación. Esto se debe a que las víctimas perciben que la impunidad persiste (67 %), el proceso es ineficiente (56 %) y se produce revictimización y estigmatización (44 %) (ver Figura 15).

¹⁹⁴ Allen Panchana Macay, “97% de casos de la Comisión de la Verdad sin sentencia”, *Primicias*, 24 de agosto de 2020, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/casos-comision-verdad-sin-sentencia/#:~:text=Es%20decir%2C%20e1%2097%25%20de,en%20manos%20de%20la%20justicia>.

¹⁹⁵ ONU Comité contra la Tortura, *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador*, 11 de enero de 2017, párr. 23, CAT/C/ECU/CO/7.

¹⁹⁶ ONU Comité de Derechos Humanos, *Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar*, párr. 11.

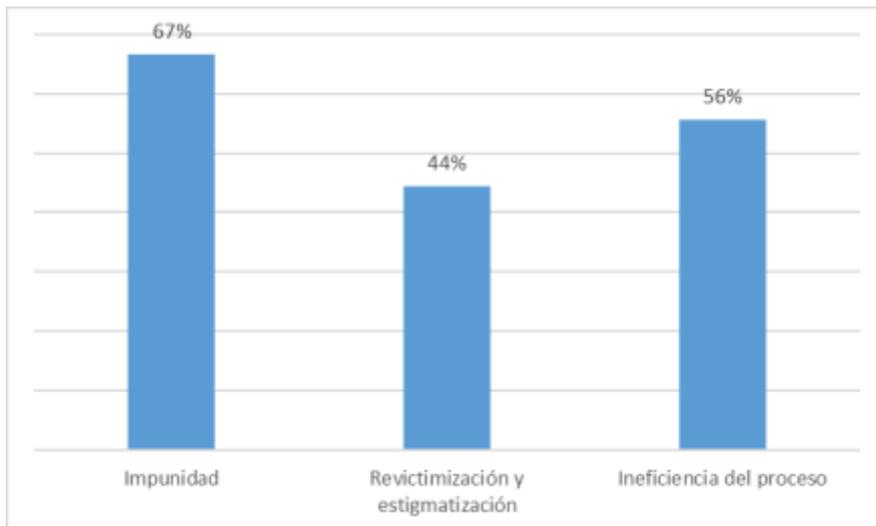


Figura 17. Causas por las que para las víctimas la judicialización no es un mecanismo de reparación

Fuente y elaboración propia, 2024.

Por otro lado, en lo que respecta a las víctimas encuestadas, la ausencia de justicia y el proceso en sí mismo ha resultado en una experiencia revictimizante (67 %), percibiéndolo como un incumplimiento y una manifestación de impunidad (67 %). Además, existe una percepción de mala gestión (44 %) y un sentimiento de decepción (22%) (ver Figura 16).

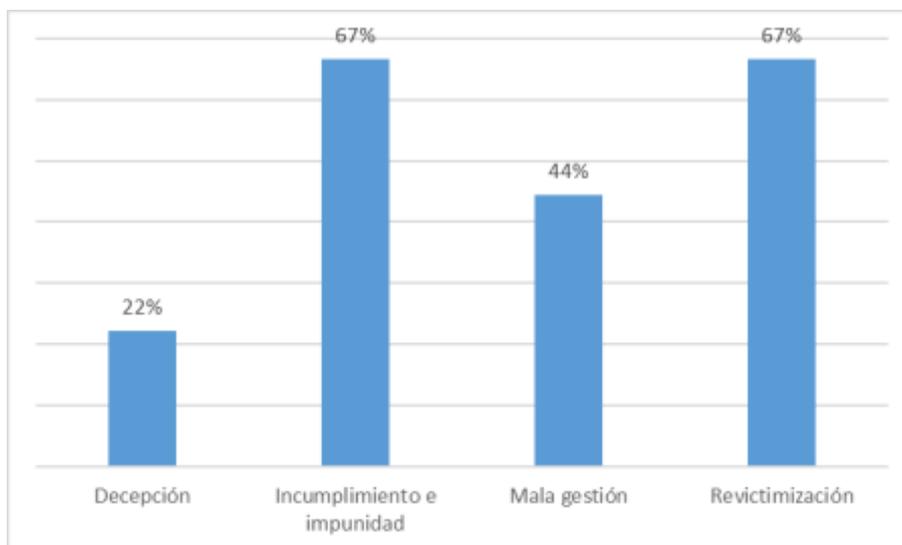


Figura 18. Experiencia de las víctimas en la Fiscalía General del Estado
Fuente y elaboración propia, 2024.

3.5. Reparación simbólica

La reparación simbólica se reglamenta a través de la Disposición General Segunda de la Ley para la reparación de las víctimas determina que “en el plazo de noventa días, el Ministerio rector en materia de cultura dará inicio a la creación del Museo de la Memoria”.¹⁹⁷ El objetivo de este espacio de memoria es “documentar y conmemorar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en el Ecuador”.¹⁹⁸ Este museo se debería convertir en un lugar de encuentro entre el pasado y el presente, donde las voces y las experiencias de las víctimas se preservan, honran y transmiten a las generaciones futuras.

A pesar de la existencia de la disposición legal, han transcurrido diez años desde la promulgación de la Ley de víctimas y el Museo de la Memoria aún no ha sido creado. Debido a esta situación, las víctimas se vieron en la necesidad de emprender acciones legales para lograr su implementación. En este contexto, la Mesa Nacional de Víctimas presentó una Acción por incumplimiento ante la Corte Constitucional el 20 de agosto de 2020. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020, el Comité de Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad presentó otra Acción por incumplimiento. Estas acciones legales se llevaron a cabo en las Causas 27-20-AN y 57-20-AN, respectivamente. En ambas acciones legales, las víctimas presentaron demandas con el siguiente objetivo:

se disponga la inmediata ejecución de los actos pertinentes, para el diseño, construcción, ejecución y cualquier otro accionar que corresponda al Ministerio de Cultura y Patrimonio, para la creación del Museo de la Memoria, en cumplimiento a la Disposición General Segunda de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurrecidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de -19837 el 31 de diciembre de 2008.¹⁹⁹

Finalmente, el 15 de febrero de 2023, la Corte Constitucional emitió una Sentencia en la que determinó que hubo incumplimiento por parte del Ministerio de Cultura en la creación del Museo de la Memoria y emitió la disposición para que:

el Ministerio de Cultura y Patrimonio cumpla con la obligación contenida en la Disposición General Segunda de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa

¹⁹⁷ Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*, Disposición General Segunda.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, Disposición General Segunda.

¹⁹⁹ Ecuador Corte Constitucional, “Demanda”, en *Caso n.º 27-20-AN y acumulado*, 20 de agosto de 2020, 1.

Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, esto es la creación del Museo de la Memoria bajo los criterios señalados en esta sentencia. Para dicho cumplimiento, es decir, la creación y funcionamiento del Museo de la Memoria esta Corte otorga el plazo de un año desde la notificación de esta sentencia, y dispone que el Ministerio de Cultura y Patrimonio deberá reportar a la Corte Constitucional trimestralmente sobre el cumplimiento de lo dispuesto. De igual manera, las víctimas y la Defensoría del Pueblo podrán informar a esta Corte sobre los avances o limitaciones en el cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia.²⁰⁰

Después de transcurrir cinco meses desde la emisión de esta sentencia, el Ministerio de Cultura ha anunciado que está trabajando en la creación de un Museo de la Memoria.²⁰¹ Sin embargo, este proceso se llevó a cabo sin la participación activa de las víctimas, ya que no fueron convocadas para contribuir en su elaboración, tal como se evidencia en el Primer Informe Trimestral remitido por el Ministerio de Cultura a la Corte Constitucional.²⁰² Ha sido por presión y pedido de las víctimas que el Ministerio de Cultura se ha visto obligado a considerar adecuadamente la importancia de crear el Museo de la Memoria con la participación activa de las víctimas,²⁰³ elemento fundamental para dar cuenta de una real incorporación del enfoque de derechos humanos e implementar efectivas garantías de no repetición, que son prioritarias para el proceso de reparación.

Al respecto, conforme a los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas, estas consideran que el Museo de la Memoria representa mucho más que un espacio físico: es un lugar de reparación simbólica y de reconocimiento para ellas (100 %). Además, lo ven como un medio para sensibilizar y prevenir la repetición de los abusos (33 %); como un espacio para registrar la historia y educar a las futuras generaciones (22%); y, como un lugar que contribuye a poner fin al ciclo de abuso (11 %) (ver Figura 17). Estas apreciaciones son la base sobre las que debería trabajar y profundizar el Ministerio de Cultura para cambiar la perspectiva que tienen las víctimas, pues la mayoría de ellas (67 %) manifiestan que perciben un incumplimiento por parte de la Cartera de Estado y observan una demora en su acción.

²⁰⁰ Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en *Caso 27-20-AN y acumulado*, 15 de febrero de 2023, 4.

²⁰¹ Ecuador Corte Constitucional, “Primer informe de avance trimestral Museo de la Memoria”, en *Caso 27-20-AN y acumulado*, 9 de junio de 2023.

²⁰² Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

²⁰³ Ecuador Corte Constitucional, “Segundo informe de avance trimestral Museo de la Memoria”, en *Caso 27-20-AN y acumulado*, 26 de septiembre de 2023.

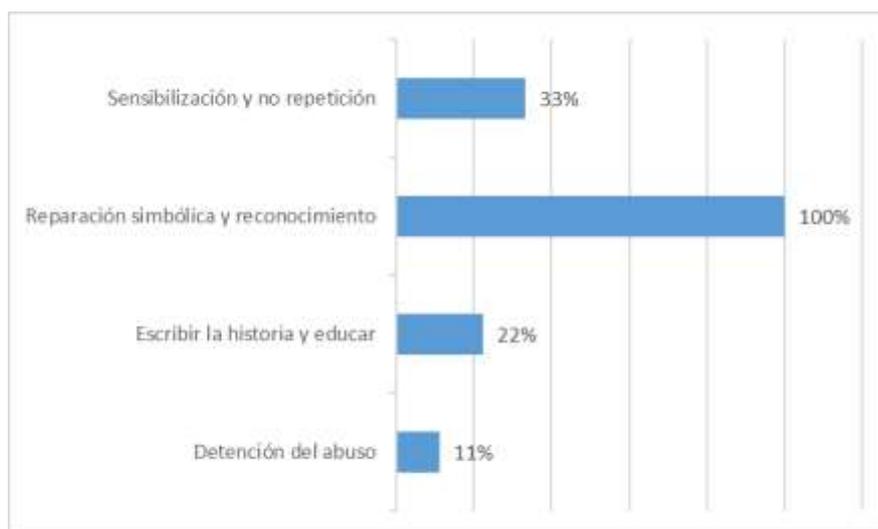


Figura 19. Importancia de Museo de la Memoria
Fuente y elaboración propia, 2024.

El Museo de la Memoria, bajo la dirección del Ministerio de Cultura, adquiere un rol de gran importancia en la ejecución de políticas públicas orientadas hacia una reparación integral. Al desempeñar su función en la preservación de la memoria histórica, el tributo a las víctimas, la educación, la sensibilización y la facilitación del diálogo, el Museo desempeña un papel esencial en el proceso de curación, la búsqueda de justicia y la reconciliación de tanto las víctimas reconocidas como las no reconocidas por la Comisión de la Verdad Ecuador. No obstante, la resistencia por parte del Estado para concretar su establecimiento ha resultado en la creación de un nuevo ciclo de revictimización y violencia para las propias víctimas.

Este capítulo sobre la reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad Ecuador proporciona un marco esencial para comprender y abordar la complejidad de este proceso. A través de un análisis profundo del contexto de la CVE y su Informe Final, así como del meticuloso proceso metodológico que combina diversas fuentes, se ha logrado establecer las bases necesarias para diseñar estrategias de reparación inclusiva y efectiva.

El conocimiento detallado del contexto en el que operó la CVE, así como la identificación y caracterización de las víctimas, son fundamentales para el desarrollo de una política pública que responda de manera adecuada a las necesidades de estos grupos. El Informe Final “Sin verdad no hay justicia” se erige como un recurso invaluable que proporciona una visión completa de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante un período significativo.

El desafío ahora radica en la implementación de políticas que aborden de manera justa y equitativa las necesidades de las víctimas reconocidas y no reconocidas. La reflexión sobre los retos y posibilidades inherentes a la reparación integral es esencial para garantizar que estas estrategias sean inclusivas y efectivas. En última instancia, este capítulo sienta las bases para un enfoque que busca la justicia y la equidad en la reparación de las víctimas en Ecuador, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos.

Capítulo tercero

Lineamientos para una política pública de reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas por el Informe Final de la Comisión de la Verdad Ecuador

En este capítulo, se introduce lineamientos para una política pública de reparación integral dirigida tanto a las víctimas reconocidas como a las no reconocidas según el Informe Final de la Comisión de la Verdad en Ecuador. Se examina la importancia de esta política como un paso fundamental en el proceso de sanación y reconciliación de una sociedad marcada por conflictos y violaciones de derechos humanos.

Para comprender adecuadamente esta propuesta, se observa detenidamente el marco normativo e institucional que regula la reparación, así como el funcionamiento de los programas y acciones de reparación existentes. Además, se establecen dimensiones, principios y los ejes transversales que constituyen elementos esenciales de esta propuesta de lineamientos para una política pública de reparación, en consonancia con los estándares de derechos humanos, género e interseccionalidad. Estos estándares se enriquecen con las recomendaciones de la CVE, los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y las directrices específicas para Ecuador.

Una característica distintiva de esta propuesta es la inclusión de la perspectiva de las víctimas, que ha sido obtenida a través de encuestas a las víctimas y se refleja en las recomendaciones que formularon.

1. Aspectos básicos de una política pública de reparación

Antes de caracterizar los aspectos básicos que debe comprender una política pública de reparación, es importante retomar algunas experiencias de la región en materia de reparación integral. Aunque en Ecuador la experiencia sobre reparación integral es reciente, en América Latina existe una amplia experiencia en relación con la creación e implementación de políticas públicas de reparación integral, la cual varía según el contexto histórico, político, económico, social y cultural. La aplicación de medidas de reparación integral, ligados a experiencias de violaciones masivas a los derechos humanos, tiene su origen en las investigaciones realizadas por comisiones de verdad y a

procesos de justicia transicional.²⁰⁴ En nuestra región son múltiples las experiencias de reparación integral que resultan de la acción y demanda de víctimas, sobrevivientes, familiares, organizaciones de defensa de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, siendo el Estado el actor que ejecuta e implementa las demandas realizadas.

En América Latina la implementación de procesos de justicia transicional, y de medidas de reparación integral, aparece en los momentos de transición de regímenes dictatoriales o autoritarios a democráticos. De esta manera, la región “se constituye en un referente gracias al reconocimiento oficial de la existencia de violaciones a los derechos humanos”.²⁰⁵ Entre las experiencias de la región se incluyen países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Entre las experiencias más destacadas se encuentran la de Colombia, Argentina, Chile y Perú. En el caso colombiano las políticas públicas de reparación, con una visión transformadora, se implementan a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se establece la importancia de garantizar indemnizaciones económicas, restitución de tierras, y medidas de satisfacción como la memoria histórica y garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado interno. Además, las políticas de reparación se caracterizan por su enfoque integral y diferencial, considerando las necesidades específicas de distintos grupos de víctimas, como mujeres, niños y comunidades indígenas.²⁰⁶

Por otra parte, en Argentina, Chile y Perú, al igual que en el caso ecuatoriano, las medidas de reparación se han implementado a partir del trabajo realizado por comisiones de verdad, encargadas de investigar las violaciones a los derechos humanos en contextos dictatoriales o represivos. En Argentina, la reparación se ha enfocado en la justicia y la memoria histórica mediante indemnizaciones, pensiones y apoyo a organizaciones de derechos humanos, además de la exhumación de restos y la apertura de archivos. En Chile, las políticas de reparación incluyeron pensiones, servicios de salud y educación preferenciales, y memoriales, aunque han sido criticadas por su insuficiencia. En Perú,

²⁰⁴ Venezuela Iniciativa Justicia Transicional, “Experiencias de Justicia Transicional en América”, Iniciativa Justicia Transicional, accedido 30 de abril de 2024, <https://justiciatransicional.org.ve/experiencias/america-experiencias/>.

²⁰⁵ Solís Chiriboga, “Reparación a víctimas”, 187.

²⁰⁶ Juliana Naclares Márquez y Ariel Humberto Gómez Gómez, “La reparación: una aproximación a su historia presente y prospectivas”, *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas* 17 (33): 67-9. doi: 10.22518/16578953.899.

tras la violencia política (1980-2000), se implementó el Plan Integral de Reparaciones (PIR) con compensaciones económicas y apoyo comunitario, pero ha enfrentado problemas de recursos y burocracia, limitando su efectividad.²⁰⁷

Retomando el tema propuesto para este apartado, la reparación integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos se ha convertido en un componente esencial en el ámbito de los derechos humanos, siendo fundamental para restablecer la dignidad, la justicia y la equidad en las sociedades en todo el mundo. En este sentido, los tratados internacionales y las sentencias de cortes y tribunales internacionales han desempeñado un papel crucial al establecer estándares y principios fundamentales relacionados con la reparación integral. Estos avances legales y normativos son fundamentales tanto para la promoción de políticas públicas de reparación integral como para garantizar una mayor protección y justicia para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos en diversas jurisdicciones.

En este sentido, las políticas públicas dirigidas a las víctimas deben abordar problemas políticos que son tanto complejos como cambiantes con el tiempo, en conjunto con las condiciones de vida de las víctimas vulneradas. Esto requiere un diseño meticuloso de estas políticas para asegurar que sus mecanismos de ejecución se adapten tanto a las necesidades estructurales como a los cambios sociales y económicos en las víctimas y las familias afectadas.²⁰⁸

El objetivo principal de la política pública pretende abordar de manera integral las necesidades de estas víctimas, promoviendo la justicia transicional y creando condiciones adecuadas para su atención, reparación y prevención de futuras vulneraciones.²⁰⁹ De igual manera, se enmarca en un compromiso legal y normativo, como se establece en la Ley para la reparación de las víctimas y las regulaciones que la complementan, tanto a nivel nacional como internacional. Su implementación involucra una serie de acciones gubernamentales y programas específicos que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas, así como la reparación de los daños sufridos.²¹⁰

El enfoque de derechos humanos en esta política, partiendo del reconocimiento de las víctimas como sujetos de derecho y no objetos de intervención, implica que las acciones gubernamentales se desarrollen considerando las obligaciones de respeto,

²⁰⁷ Venezuela Iniciativa Justicia Transicional, “Experiencias de Justicia Transicional en América”.

²⁰⁸ Quiroz Hurtado, “Políticas públicas para reparar”, 20.

²⁰⁹ Colombia Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, *Generalidades de la política pública de víctimas*, 9.

²¹⁰ Moscoso Daza, “Política Pública de Reparación Integral”, 17.

protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas, que tiene el Estado. Además, se busca prevenir la repetición de violaciones y crímenes similares en el futuro, promoviendo así una sociedad más justa y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas. Por consiguiente, la política pública de reparación a víctimas, con enfoque de derechos humanos, se centra en la atención y reparación integral de las personas afectadas por violaciones graves de los derechos humanos, con la participación activa del Estado y con la base legal necesaria para su implementación. Esto demuestra cómo las políticas públicas pueden ser diseñadas y ejecutadas para promover y proteger los derechos humanos en una sociedad.²¹¹

En la misma línea, el Informe Final de la CVE presentó, entre sus recomendaciones, aquellas dirigidas a impulsar políticas públicas y medidas administrativas relacionadas con los derechos humanos, las mismas que se sustentan en la legislación nacional e internacional. Además, propone que el enfoque de derechos humanos sea un componente fundamental de las funciones constitucionales del Estado ecuatoriano y se integre de manera transversal en las agendas de diferentes ministerios y sectores. Asimismo, plantea la reformulación del Plan Nacional de Derechos Humanos de Ecuador con la participación de la sociedad civil y la incorporación de estándares internacionales de derechos humanos.²¹²

Con base a lo expuesto, esta propuesta de lineamientos para una política pública de reparación integral se fundamenta en diversas dimensiones que reconocen la reparación como un derecho constitucional, un enfoque transversal, un derecho humano, y una respuesta interconectada y preventiva. Estas dimensiones son esenciales para garantizar la justicia y la reconciliación en la sociedad ecuatoriana y para asegurar que todas las víctimas, reconocidas y no reconocidas por el Informe Final de la CVE, reciban la atención y la reparación que merecen.²¹³

Con este fin, la política pública de reparación integral considerará los siguientes aspectos fundamentales:

- Reconocimiento como un derecho constitucional, lo que significa que cualquier individuo afectado por la violación de sus derechos tiene derecho a la reparación

²¹¹ *Ibíd.*, 17.

²¹² Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad, *Informe Final*, Resumen Ejecutivo: 405-28.

²¹³ Ecuador Secretaria de Derechos Humanos, *Proyecto de Política Pública para la Reparación Integral de víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar, y femicidio* (Quito: Secretaria de Derechos Humanos, 2022), 65.

integral, en los términos y con el alcance establecido en la Constitución. Esto garantiza que la reparación sea asumida como un mandato jurídico, no sea discrecional y sea favorable para todas las personas afectadas.

- Enfoque transversal en el sistema jurídico: La reparación integral no se limita a un área específica o ley, sino que atraviesa a todo el ordenamiento jurídico e institucional del Estado. Esto complementa y enriquece la protección de derechos en todas las esferas de la vida de las personas y posiciona las obligaciones que tiene el Estado central y local.
- Medidas de reparación como derechos humanos: Se reconoce que las víctimas como sujetos de derecho, como seres valiosos, merecedores de respeto, cuya vida ha sido quebrantada por la violación de derechos humanos, generando daño, que debe ser reparado, más allá de la compensación económica, incluyendo medidas que buscan restaurar sus proyectos de vida. La reparación se asume como un deber moral y jurídico que tiene el Estado ante su propia sociedad y la comunidad internacional.
- Promoción de derechos y garantías: La política busca mejorar constantemente las instituciones y mecanismos de apoyo a las víctimas, promover una cultura de respeto por los derechos humanos y combatir la impunidad. También tiene un carácter preventivo al fortalecer instituciones y promover la rendición de cuentas.
- Interconexión de medidas de reparación: Las diferentes medidas de reparación (restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización económica, verdad, no repetición) están interrelacionadas y se complementan mutuamente. Por ejemplo, la rehabilitación es esencial para la reintegración de las víctimas, mientras que la verdad contribuye a evitar futuras violaciones de derechos humanos. Esta interconexión asegura una respuesta completa y efectiva a las víctimas. Además, el conocimiento de la verdad sobre lo sucedido se relaciona estrechamente con la garantía de no repetición de los hechos. Conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos permite identificar las fallas en el sistema que permitieron dichas violaciones y prevenciones para evitar su repetición en el futuro. Esta interconexión entre las medidas de reparación asegura que las víctimas reciban una respuesta completa y efectiva.

2. Principios básicos de la política pública

La política pública de reparación integral se sustentará en los principios de dignidad e igualdad y no discriminación. La dignidad humana es central, promoviendo el reconocimiento de las víctimas y sus familiares como sujetos de derechos humanos. La igualdad orientando el acceso a los servicios y medidas de reparación sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, edad o cualquier otra condición, para eliminar las barreras socioeconómicas y discriminatorias. Esta perspectiva reconoce y valora la diferencia, centrándose en especial en las necesidades de grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad y niños, lo que permite asegurar una reparación equitativa, que promueve la igualdad de género²¹⁴ y el reconocimiento de todas las diversidades. En ese sentido, aplica la interseccionalidad para abordar múltiples formas de discriminación, considerando las circunstancias individuales de las víctimas; de tal manera que la política pública debe afrontar estas formas interconectadas de discriminación de manera específica.

Por otra parte, la aplicación de la debida diligencia reforzada en la protección de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de violencia es otro principio fundamental. Esto implica que todas las instituciones y profesionales involucrados en el proceso de reparación deben cumplir con lo que la Ley permite y la Constitución exige. La debida diligencia implica que no se tolerarán prácticas negligentes o discriminatorias que pongan en riesgo los derechos de las víctimas.²¹⁵

La elaboración de una política pública dirigida a la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, reconocidas y no reconocidas en el Informe de la CVE, es un proceso complejo que debe contemplar una serie de aspectos fundamentales. Debe ser holística, equitativa y ajustada a las necesidades individuales de las víctimas. Esta política debe fomentar un cambio profundo en la sociedad, asegurar la justicia, el reconocimiento y prevenir futuras violaciones, respaldándose en la voluntad política y las reformas legales necesarias para su implementación efectiva.

En este sentido, es esencial que el Estado ecuatoriano tome en cuenta varios elementos clave para garantizar una reparación efectiva y justa para las víctimas, de

²¹⁴ Colombia Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, *Generalidades de la política pública de víctimas*, 9.

²¹⁵ Ecuador Secretaria de Derechos Humanos, *Proyecto de Política Pública*, 47.

acuerdo con las siguientes categorías recomendadas por las propias víctimas: atención individualizada; medidas de reparación concretas que responden a sus requerimientos; reconocimiento y reivindicación; cambio político y social; justicia y derechos humanos; reforma de la Ley para la reparación de las víctimas; responsabilidad del Estado y cumplimiento de normativas; planificación y alcance para los lineamientos de política pública.²¹⁶

La política pública debe contemplar la atención individualizada a las víctimas, reconociendo la diversidad de sus experiencias y necesidades. Esto implica proporcionar apoyo psicológico, médico y social a las víctimas, considerando las secuelas físicas y emocionales que puedan haber sufrido. Las medidas de reparación deben ser específicas y adaptadas a las necesidades de cada víctima. Esto puede incluir indemnizaciones económicas, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición. El reconocimiento de las víctimas y su reivindicación son aspectos esenciales; para tal efecto, el Estado debe reconocer públicamente el sufrimiento de las víctimas y garantizar su participación en el diseño de las medidas de reparación.

Por otra parte, es preciso que la política pública promueva un cambio político y social que garantice la no repetición de las violaciones a los derechos humanos; lo que implica reformas institucionales, educación en derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a la dignidad de todas las personas. De igual forma, la justicia y el respeto a los derechos humanos deben ser pilares fundamentales de esta política; esto significa, investigar y sancionar a los responsables de las violaciones, así como garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, incluyendo la posibilidad de recibir reparaciones.

En la misma línea, puede ser necesario reformar la legislación existente para adecuarlo a los estándares internacionales de reparación a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, que incluya la revisión de los procedimientos legales, ampliar su comprensión de las víctimas y sus derechos. En este sentido, el Estado debe asumir su responsabilidad en las violaciones cometidas y cumplir con las normativas internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, lo que significa asumir su obligación de garantizar la reparación a todas las víctimas, conforme la política pública, independientemente de si han sido reconocidas previamente o no. En tal virtud, la política pública debe ser parte de un plan integral que defina claramente su alcance y objetivos;

²¹⁶ Información obtenida con base a la encuesta aplicada para esta investigación.

así como la determinación de plazos y metas concretas para asegurar que las víctimas reciban la reparación de manera oportuna.

3. Ejes transversales de la política pública

Es importante reiterar que el enfoque de derechos humanos insta a los Estados a utilizar los principios y normas reconocidos en instrumentos internacionales, y observar que los marcos nacionales, constituciones y leyes nacionales guarden una correspondencia con él. En el caso de Ecuador, la Constitución da un marco general de corte garantista y adecuado con el marco internacional de protección, pero la Ley para la reparación de las víctimas, evidencia limitaciones por el proceso de segmentación institucional que realiza y por la restricción a las víctimas no reconocidas para acceder al proceso de reparación,²¹⁷ pese a ello, es el marco que se encuentra vigente y frente al cual, hasta que no se concrete una propuesta de reforma legal, se debe trabajar buscando generar un proceso que permita generar condiciones que incidan con medidas que contribuyan a la garantía de los derechos de las víctimas y sus familiares.

En base a lo señalado, esta investigación propone que dicha política se desarrolle a través de los siguientes ejes transversales: reparación inmaterial, reparación material, y de verdad y justicia y memoria, los mismos que se desarrollan en este subapartado.

3.1. Mapa de actores

Para lograr el compromiso y la aceptación de la propuesta de política pública para la reparación integral de víctimas, reconocidas y no reconocidas, y familiares de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, se debe implementar una estrategia que tome en consideración la posición y grado de influencia de los diversos actores involucrados en el proceso. El mapa de actores (ver Tabla 5) muestra una gama de posturas, desde el apoyo hasta la oposición, lo que requiere un enfoque cuidadoso y escalonado.

²¹⁷ Es importante destacar que la política pública de reparación debe aplicarse indistintamente del reconocimiento o no de las víctimas, el cual se fundamenta en el hecho de que las víctimas se encuentren en el listado generado por la CVE. Al respecto, la Ley para la reparación de las víctimas y las Instituciones competentes han justificado la exclusión de su reconocimiento aduciendo que no se encuentran documentadas; sin embargo, el término documentado, según la Real Academia de la Lengua, significa que existen pruebas o documentos sobre un hecho. Tales víctimas se encuentran relacionadas y mencionadas en los casos documentados por la CVE.

En primer lugar, es crucial movilizar y concienciar a las organizaciones de víctimas y familiares de víctimas sobre la importancia de la propuesta de lineamientos de política. Esto implica identificar líderes dentro de estas organizaciones y colaborar estrechamente con ellas, organizando reuniones informativas y utilizando estrategias de comunicación efectivas que incluyen testimonios y datos impactantes para ganar apoyo público.

Además, es esencial establecer alianzas estratégicas con las organizaciones en defensa de los derechos humanos, aprovechando su experiencia en la materia. La colaboración con estas organizaciones puede amplificar el mensaje y aumentar la presión sobre otros actores. Identificar áreas de interés común y trabajar juntos en campañas de concienciación puede ser especialmente efectivo.

En cuanto a los actores con posturas neutrales, como las universidades, la Función Legislativa, el Sistema Nacional de Administración de Justicia, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Cultura se debe abordar la cuestión de manera informativa y objetiva. Presentar datos sólidos y argumentos que respalden la necesidad de la política es esencial, buscando el apoyo de expertos académicos y profesionales de la justicia que puedan respaldar la propuesta también puede ser de gran ayuda.

Asimismo, se debe coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aunque su grado de influencia sea bajo. Estas instituciones estatales pueden proporcionar apoyo logístico y recursos en la implementación de la política, por lo que es importante mantener una comunicación abierta con ellos.

Por otro lado, con respecto a los actores con una postura en contra, como el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Procuraduría General del Estado, se debe trabajar en la construcción de puentes de comunicación. Esto implica realizar reuniones para comprender sus preocupaciones y buscar soluciones o compromisos. La búsqueda de mediadores o aliados que puedan ayudar a superar las barreras es fundamental.

La estrategia para lograr el compromiso y aceptación de la propuesta de política pública se basa en un enfoque gradual, movilización de apoyo, colaboración con aliados, negociación con actores clave y una estrategia de comunicación constante. El proceso es continuo y requiere constancia y adaptación a medida que se avanza en la construcción de apoyo para la política.

Tabla 5

Mapa de actores

Actor	A favor	Grado de poder y/o influencia	Neutro	Grado de poder y/o influencia	En contra	Grado de poder y/o influencia
Organizaciones de víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad	x	Bajo				
Organizaciones en defensa de los derechos humanos	x	Bajo				
Universidades			x	Medio		
Defensoría del Pueblo			x	Alto		
Secretaría de Derechos Humanos					x	Alto
Sistema Nacional de Administración de Justicia			x	Medio		
Función Legislativa			x	Alto		
Ministerio de Cultura			x	Bajo		
Gobiernos Autónomos Descentralizados			x	Bajo		
Valoración general para intervención (actores a priorizar)	2	Bajo	6	Medio	1	Alto

Fuente y elaboración propia, 2024.

3.2. Eje de reparación inmaterial

Objetivo general:

Desarrollar e implementar de manera efectiva un programa integral de reparación inmaterial, a cargo de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con otras instituciones estatales, que garantice el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos y promueva su bienestar emocional, la prevención de futuras violaciones y la transformación cultural hacia una sociedad respetuosa de los derechos humanos, generando cambios legales, institucionales y culturales.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad de la Defensoría del Pueblo y otras instituciones estatales para la implementación interinstitucional y coordinada, de medidas de reparación inmaterial, que incluya la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, a través de una capacitación, que incida en la cualificación de los servicios.

2. Promover la participación activa de las víctimas, reconocidas y no reconocidas, en la definición y ejecución de las reparaciones inmateriales, asegurando su voz y contribución en la toma de decisiones que afectan su proceso de reparación y la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos.
3. Impulsar la implementación de medidas de reparación inmaterial para las víctimas, reconocidas y no reconocidas, de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad en el ámbito de la restitución, rehabilitación y satisfacción.

Acciones para desarrollo:

Las acciones se organizan de acuerdo a los objetivos planteados y toman en cuenta las recomendaciones realizadas por las víctimas, reconocidas y no reconocidas, mediante la encuesta realizada para el desarrollo de esta investigación; de igual forma, es importante adoptar aquellas sugeridas en el Informe Final de CVE, todas ellas se indican a continuación:

1. Fortalecimiento de la capacidad institucional:

- Capacitación especializada a los profesionales responsables de implementar las medidas de reparación; principalmente aquellos que estarán a cargo de la administración del programa y al personal que brinde atención en salud y asesoría legal a las víctimas.
- Voluntad política y financiamiento adecuado por parte de las autoridades para la implementación del programa de reparación.
- Impulsar la educación en derechos humanos en todos los sectores de la sociedad, incluyendo funcionarios públicos, Fuerzas Armadas y de seguridad, como parte de la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.
- Diseñar un sistema de reconocimiento público de buenas prácticas en derechos humanos para entidades y organizaciones que los respetan y promueven.
- Planificar un sistema para el reconocimiento administrativo de aquellas víctimas excluidas de los procesos de reparación; así como impulsar el avance de la judicialización de casos para facilitar el acceso al programa de reparación.

2. Empoderamiento y participación de víctimas en los procesos de reparación:

- Presencia de las víctimas en mesas interinstitucionales que trabajen en la implementación de medidas de reparación.
- Garantizar el diálogo permanente con representantes de las organizaciones y comités de víctimas mediante reuniones y talleres encaminados a fortalecer el programa de reparación.
- Establecer espacios de consulta a las víctimas para que expresen sus preocupaciones, sugerencias y retroalimentación sobre las políticas y programas de reparación.

3. Implementación de medidas de reparación integral para víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

- Rehabilitación:
 - a. Acceso a servicios esenciales como atención médica y psicológica, viviendas dignas y oportunidades de empleo.
 - b. Creación de una política integral de atención en salud física y psicosocial.
 - c. Asesoría y acompañamiento legal para asegurar que las víctimas tengan acceso a la justicia y puedan emprender cualquier acción legal que consideren necesaria.
 - d. Apoyo en la identificación y denuncia de responsables de violaciones de derechos humanos.
- Satisfacción:
 - a. Otorgar becas de educación superior (técnica, tercer nivel, cuarto nivel) a elección de las víctimas, sin perjuicio de la obligación del Estado de garantizar educación pública gratuita hasta el tercer nivel de educación superior.
 - b. Generación de oportunidades de empleo y la creación de programas específicos para capacitación laboral, formación técnica, asesoría y apoyo que fomenten el desarrollo de iniciativas de inclusión económica para las víctimas
 - c. Instar al Gobierno central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que retiren monumentos públicos y cambien los nombres de lugares públicos

relacionados con presuntos responsables de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

- d. Llevar a cabo campañas de concientización dirigidas a las víctimas y sus familias sobre sus derechos en materia de reparación y la importancia de la denuncia en caso de incumplimiento de los estándares internacionales.
 - e. Reivindicación y reconocimiento público de las víctimas, incluyendo disculpas públicas por parte de las instituciones responsables.
 - f. Organizar ceremonias de reconocimiento público a las víctimas como sobrevivientes, así como la inclusión de sus testimonios en la memoria histórica del país para promover una cultura de respeto a los derechos humanos.
- Restitución:
 - a. Educación pública sobre la importancia de la reparación en el proceso de reconciliación nacional.

Indicadores:

1. Porcentaje de personal de la Defensoría del Pueblo y otras instituciones estatales capacitado en la implementación de medidas de reparación inmaterial, medido anualmente.
2. Nivel de satisfacción y participación de las víctimas, reconocidas y no reconocidas, en la definición y ejecución de las medidas de reparación inmaterial, evaluadas mediante encuestas y consultas periódicas con las víctimas, reconocidas y no reconocidas, y/o sus representantes.
3. Porcentaje de víctimas, reconocidas y no reconocidas, de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad reparadas en materia de restitución, rehabilitación y satisfacción, en relación con el total de víctimas beneficiarias del programa.

3.3. Eje de la reparación material

Objetivo general:

Garantizar la *restitutio in integrum* de los daños causados por violaciones a los derechos humanos, mediante una justa indemnización y la implementación de medidas

concretas que permitan a las víctimas, reconocidas y no reconocidas, recuperar su estabilidad financiera y bienestar material.

Objetivos específicos:

1. Asegurar que los acuerdos indemnizatorios se lleven a cabo de manera adecuada, transparente y equitativa, considerando las particularidades de las víctimas y el daño causado.
2. Establecer un proceso de valoración rigurosa de los gastos inmediatos y tangibles relacionados con las violaciones, y proporcionar compensaciones que alivien la carga financiera de las víctimas y sus familias.
3. Evaluar la pérdida de ingresos futuros como resultado de las violaciones y proporcionar compensaciones adecuadas que tengan en cuenta factores inflacionarios y remuneración percibida por la víctima hasta el momento de los hechos violatorios.

Acciones para desarrollo:

1. Implementación transparente y equitativa de acuerdos indemnizatorios

- Establecer un sistema de procesamiento de solicitudes de reparación material que garantice la eficiencia y la celeridad en la evaluación y aprobación de las indemnizaciones.
- Diseñar un programa de capacitación especializado al personal encargado del proceso de indemnización, que incluya temas sensibles relacionados con derechos humanos, enfoque de género y atención a víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.
- Elaborar criterios de elegibilidad y evaluación de solicitudes de indemnización que sean transparentes, objetivos y comprensibles para todas las partes involucradas.
- Implementar medidas para garantizar que el proceso de solicitud y evaluación de indemnización sea respetuoso de la privacidad y la dignidad de las víctimas, evitando revictimizaciones.

- Garantizar la reparación material a víctimas no reconocidas que cuenten con una resolución administrativa o sentencia judicial, nacional o internacional, para la restitución, en la medida de lo posible, de sus derechos.

2. Compensaciones para gastos inmediatos y tangibles tras violaciones

- Desarrollar regulaciones detalladas que rijan el procedimiento y los detalles financieros de los acuerdos indemnizatorios, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Ofrecer a las víctimas y sus familiares un programa de apoyo integral que incluye asesoramiento emocional y psicológico, así como información clara y accesible sobre el proceso de indemnización.

3. Compensaciones justas por pérdida de ingresos y factores inflacionarios

- Establecer un sistema de valoración que considere los gastos médicos, reparaciones de bienes dañados y otros desembolsos necesarios para afrontar las secuelas de las violaciones.
- Diseñar un mecanismo que permita calcular y reconocer el beneficio cesante de las víctimas, teniendo en cuenta factores inflacionarios y remuneración previa.

Indicadores:

1. Porcentaje de acuerdos indemnizatorios supervisados adecuadamente, medido como el número de acuerdos supervisados adecuadamente sobre el total de acuerdos indemnizatorios, con un objetivo del 100% de supervisión efectiva.
2. Índice de satisfacción de las víctimas con la valoración del daño emergente, medido mediante encuestas de satisfacción de las víctimas, con un objetivo de alcanzar un 90% de satisfacción o más.
3. Porcentaje de casos en los que se reconoció y compensó el beneficio cesante, medido como el número de casos en los que se reconoció y compensó el beneficio cesante sobre el total de casos elegibles, con un objetivo del 95% de casos compensados adecuadamente.

3.4. Eje de verdad y justicia

Objetivo general:

Desarrollar e implementar una política pública integral de verdad y justicia en el contexto de la justicia transicional para las víctimas reconocidas y no reconocidas por el Informe de la Comisión de la Verdad en Ecuador, con el objetivo de garantizar la identificación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y la promoción de la paz, reconciliación y prevención de futuros abusos.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer la labor del Sistema de Administración de Justicia para la judicialización de los casos de graves violaciones a los derechos humanos para asegurar la identificación y sanción de los responsables, tanto materiales como políticos.
2. Promover la adopción de medidas de garantías de no repetición, incluyendo el control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad, reformas legales y judiciales, fortalecimiento e independencia del Poder Judicial, y educación en derechos humanos.
3. Impulsar la implementación de medidas judiciales de reparación que incluyan procesos judiciales justos, programas de reparación económica, rehabilitación y atención médica, y la participación activa de las víctimas en los procesos judiciales y de reparación.

Acciones para desarrollo:

Es importante destacar que estas acciones son fundamentales para abordar los aspectos de verdad, justicia, reparación y no repetición en situaciones de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

1. Fortalecimiento del Sistema Judicial ante violaciones graves a los derechos humanos

- Asignar recursos adicionales y personal capacitado para agilizar los casos pendientes.
- Implementar un sistema de seguimiento de casos para monitorear y garantizar la eficiencia de los procesos judiciales.
- Coordinar con organismos internacionales y nacionales para asegurar el juzgamiento de los responsables.
- Establecer un comité de revisión y reforma institucional que incluya expertos en derechos humanos y representantes de la sociedad civil.
- Integrar un enfoque de derechos humanos como criterio fundamental en la evaluación del desempeño del sistema judicial y como requisito para el ingreso y la permanencia en la carrera judicial.
- Incorporar una cátedra obligatoria sobre derechos humanos en todas las carreras de la Escuela Judicial, con énfasis en aspectos constitucionales e internacionales, género y enfoque diferencial.
- Capacitar a las y los operadores de justicia en técnicas de entrevista y trato sensible hacia las víctimas.

2. Garantizando medidas efectivas y reformas legales en derechos humanos

- Fortalecer los recursos y capacidades del Sistema de Administración de Justicia para investigar y enjuiciar casos de graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo la asignación de personal especializado y la colaboración con organizaciones de derechos humanos.
- Publicar informes periódicos sobre los avances en la persecución de responsables, demostrando el compromiso de no tolerar la impunidad.
- Proporcionar salas de testimonio adecuadas y entornos seguros para las víctimas durante los procedimientos judiciales.
- Facilitar la divulgación pública de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos, siempre que no cause un daño adicional a las víctimas o sus familiares, a través de procesos judiciales justos y transparentes.

3. Implementación integral de medidas judiciales de reparación con participación activa de las víctimas

- Establecer plazos máximos para la duración de los procesos judiciales relacionados con violaciones de derechos humanos.
- Informar periódicamente a las instituciones responsables del programa de reparación sobre la identificación de nuevas víctimas, facilitando su acceso al proceso de reparación inmaterial y material.
- Facilitar el acceso de las víctimas a servicios de asesoramiento legal y atención psicológica a lo largo de todo el proceso judicial.
- Proporcionar información clara y accesible sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su apoyo.
- Facilitar el acceso de las víctimas a servicios de asesoramiento legal y atención psicológica a lo largo de todo el proceso judicial.
- Promover la elaboración e implementación de medidas de garantías de no repetición, trabajando en conjunto con organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional.
- Crear un Observatorio Nacional de Violaciones de Derechos Humanos con la participación de organizaciones de víctimas y ONG.

Indicadores:

1. Porcentaje de casos de graves violaciones a los derechos humanos judicializados ante el Sistema de Administración de Justicia.
2. Grado de cumplimiento de las medidas de garantías de no repetición propuestas, medido por la implementación de reformas legales y judiciales, y el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.
3. Efectividad de las medidas judiciales de reparación en la restauración de los derechos de las víctimas, medida por el acceso a la verdad, participación de las víctimas en los procesos y resultados justos en los juicios.

3.5. Eje de memoria

Objetivo general:

Desarrollar e implementar una política pública integral de reparación para las víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad en Ecuador, con un enfoque en la creación y funcionamiento efectivo del Museo de la Memoria como centro de reparación simbólica y reconocimiento de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

Objetivos específicos:

1. Concretar la creación y el funcionamiento del Museo de la Memoria como un espacio de reparación simbólica y reconocimiento para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Ecuador, construido y administrado con la participación de las víctimas y/o sus familiares.
2. Establecer una política educativa nacional de inclusión de la memoria en derechos humanos en todos los niveles de educación y que incluya como recurso al Museo de la Memoria.
3. Promover la participación de los gobiernos locales en la implementación de políticas locales de la memoria, que incluyan a las víctimas de la CVE y de otras violaciones de los derechos humanos.

Acciones para desarrollo:

Estas acciones deben llevarse a cabo de manera coordinada y constante, con un compromiso firme por parte del Ministerio de Cultura y otros actores involucrados, para asegurar el éxito y la efectividad del Museo de la Memoria en su misión de documentar y conmemorar las violaciones de derechos humanos y las experiencias de las víctimas. Además, buscan no solo crear un espacio de reparación simbólica sino también involucrar activamente a las víctimas y la sociedad en su conjunto en el proceso de reconciliación y prevención de futuros abusos, promoviendo así una cultura de respeto a los derechos humanos en Ecuador.

1. Creación del Museo de la Memoria en Ecuador para víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad

- Establecer un comité interinstitucional encargado de coordinar la creación del Museo de la Memoria, con representación del Ministerio de Cultura, víctimas y organizaciones de derechos humanos.
- Diseñar y ejecutar un plan de trabajo que incluya la construcción física y la exhibición del Museo de la Memoria, así como actividades de divulgación y educación.
- Facilitar espacios de consulta y participación activa de las víctimas en la conceptualización y presentación de contenidos del Museo de la Memoria.
- Incluir las experiencias de víctimas no reconocidas en los contenidos del Museo de la Memoria.
- Realizar campañas de difusión para informar a la población sobre la importancia del Museo de la Memoria y su papel en la reparación integral de las víctimas.
- Desarrollar un código de ética específico para el Museo de la Memoria que incluya pautas claras sobre el respeto a la privacidad de las víctimas y la veracidad de la información.
- Implementar procedimientos de revisión ética para garantizar que todas las actividades del museo cumplan con los estándares de integridad y respeto.
- Organizar reuniones periódicas con las víctimas y sus representantes para recopilar sus opiniones y experiencias en todas las etapas del proyecto del Museo.
- Definir protocolos y criterios de acceso y uso de la información del archivo, garantizando la disponibilidad de documentos oficiales desclasificados y otras pruebas relacionadas con las violaciones de derechos humanos.

2. Inclusión de un enfoque de derechos humanos, con énfasis en memoria, en el Currículo Nacional

- Convocar a un grupo de trabajo interinstitucional para diseñar y poner en práctica un Plan de Educación en Derechos Humanos en colaboración con el Ministerio de Educación y otros sectores educativos.

- Promover la inclusión de una perspectiva multicultural y de género en los programas de educación en derechos humanos.
- Establecer programas de formación y capacitación periódica en derechos humanos para docentes, líderes comunitarios y profesionales.
- Facilitar visitas a espacios de memoria relacionados con las violaciones de derechos humanos como parte de actividades educativas.
- Fomentar la investigación en temas de derechos humanos en instituciones educativas.
- Promover la colaboración con organizaciones de la sociedad civil en la implementación de programas de educación en derechos humanos.

3. Participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la creación de políticas de memoria

- Facilitar la creación de elementos de memoria locales, como monumentos conmemorativos, en áreas donde exista una demanda social y la participación activa de la comunidad.
- Impulsar actividades artísticas, culturales y comunicacionales de memoria con la participación de las víctimas y organizaciones de derechos humanos, así como colectivos sociales.
- Crear lugares destinados para la memoria y difusión de textos relacionados con la historia de violaciones a los derechos humanos en el país.

Indicadores:

1. Porcentaje de avance en la creación del Museo de la Memoria, medido en relación con los hitos o etapas establecidas en el plan de construcción y administración con participación de las víctimas y/o sus familiares.
2. Número de instituciones educativas que han incorporado la enseñanza de los derechos humanos y la memoria en sus programas curriculares, con énfasis en el uso del Museo de la Memoria como recurso educativo.

3. Porcentaje de gobiernos locales que han implementado políticas locales de memoria en relación con los hechos investigados por la CVE, con la participación activa de las víctimas y sus representantes en el proceso de diseño y ejecución.

Estos lineamientos de política pública de reparación integral para las víctimas, tanto reconocidas como no reconocidas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad en Ecuador, aborda con solidez y amplitud los complejos y cambiantes desafíos que enfrentan estas personas tras graves violaciones a los derechos humanos. Esta política se erige como un pilar fundamental en el proceso de sanación y reconciliación de una sociedad afectada por graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Reconociendo la reparación integral como un componente esencial en el ámbito de los derechos humanos, la propuesta busca restaurar la dignidad, justicia y equidad en la sociedad ecuatoriana, en línea con estándares internacionales y el marco legal nacional. Se basa en un enfoque de derechos humanos que garantiza el respeto, protección y promoción de los derechos de las víctimas, mientras previene futuras violaciones y promueve una sociedad justa y respetuosa de los derechos fundamentales.

Los lineamientos de la política se fundamentan en principios de dignidad, igualdad, no discriminación y debida diligencia en la protección de los derechos de las víctimas, asegurando un trato justo y equitativo. La perspectiva de las víctimas se incluye activamente a través de encuestas y recomendaciones, garantizando que las políticas sean sensibles a sus necesidades. Se divide en cuatro ejes transversales: reparación inmaterial, reparación material, verdad y justicia, y memoria. Cada eje se enfoca en aspectos específicos de la reparación, desde la atención emocional de las víctimas hasta la identificación y sanción de los responsables. Además, se establecen indicadores y acciones concretas para evaluar el progreso y la efectividad en cada uno de los ejes, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.

Conclusiones

A partir de la pregunta que orientó esta investigación sobre: ¿Cómo se han llevado a cabo y evalúan las acciones de reparación integral implementadas para las víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador durante el período 2010-2023?, en esta tesis se ha establecido la existencia de un marco conceptual y teórico que permite abordar la reparación integral bajo un enfoque de derechos humanos, que da cuenta de la estrecha relación entre la reparación y la restauración de la dignidad humana como un pilar fundamental para la construcción de sociedades justas y equitativas.

En este sentido, se ubica que la reparación integral no solo reconoce los daños materiales, sino todos aquellos que han generado un profundo impacto psicológico, emocional y social.

Para viabilizar los procesos de reparación integral se cuenta con estándares de protección tanto a nivel nacional como internacional, los cuales proporcionan el marco necesario para guiar la formulación de políticas públicas de reparación. Estos estándares reconocen a la reparación tanto como un derecho como una obligación de los Estados, y determinan la necesidad de garantías que estén en consonancia con los principios de justicia, igualdad y derechos humanos.

De esta forma, se reconoce que la reparación integral es un proceso complejo que abarca aspectos legales, éticos y sociales. Su enfoque en la restauración de la dignidad y los derechos humanos, la inclusión de todas las víctimas, el cumplimiento de estándares legales y la perspectiva transformadora la convierten en una herramienta esencial para la búsqueda de la justicia, la reconciliación y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos en una sociedad.

En el contexto ecuatoriano, la reparación integral a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos tiene su base en la creación de la CVE y el Informe Final que emitió, denominado "Sin verdad no hay justicia", el cual proporciona un relato completo de las violaciones a los derechos humanos acontecidas en un período crucial de la historia ecuatoriana y se convierte en una herramienta valiosa para conducir los procesos de reparación integral a las víctimas.

Este informe propició la aprobación de la Ley para la reparación de las víctimas, la cual determinó limitantes en la construcción de un programa de reparación integral

efectivo. Entre las principales se encuentran el fraccionamiento de la reparación al asignar las competencias de la reparación a varias instituciones y la ausencia de mecanismos para el reconocimiento de víctimas que no se encuentran en el listado elaborado por la CVE.

En relación al primer aspecto, las víctimas han tenido que gestionar sus procesos de reparación ante la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Cultura. Esta particularidad ha ocasionado que la reparación sea un proceso desconectado y revictimizante, lo cual ha generado la frustración, desgaste y decepción de las víctimas que demandan reparación.

En lo referente al segundo aspecto, al no abarcar a todas las víctimas y grupos, se generó una exclusión que dio lugar a la categoría de "víctimas no reconocidas", que engloba a aquellos individuos o grupos cuyos casos no fueron documentados o no recibieron un reconocimiento completo en el Informe de la Comisión de la Verdad, y generó sentimientos de injusticia y marginación en las víctimas, ya que estas sintieron que sus experiencias y sufrimientos no han sido debidamente reconocidos.

El reconocimiento de estas víctimas representa un desafío significativo que requiere el compromiso del Estado para ubicar y reconocer los delitos perpetrados en su contra. Esto incluye casos pendientes de investigación y aquellos que no se ajustaban al período de estudio de la CVE.

La implementación de una política pública de reparación integral debe abordar a todas las víctimas, tanto documentadas como no documentadas, reconociendo que todas tienen derecho a la reparación. El camino hacia la verdad y la justicia implica la inclusión de todas las voces y perspectivas, a pesar de los desafíos que puedan surgir en el proceso. Solo de esta manera se podrá lograr una reparación integral genuina y la construcción de una verdad histórica auténtica en beneficio de las víctimas y la sociedad en su conjunto.

A partir de las limitaciones encontradas, esta investigación plantea lineamientos que sientan las bases para una política pública de reparación integral dirigida tanto a las víctimas oficialmente reconocidas como a las no reconocidas por la CVE.

Estos lineamientos se han construido a partir de los enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad, buscan dar cuenta de la base teórico-conceptual de la reparación integral y sus estándares internacionales y nacionales de protección, pero sobre una característica distintiva que tienen es la inclusión de la perspectiva de las víctimas, reconocidas y no reconocidas, recogida a través de encuestas y que ha dado lugar a recomendaciones concretas. Se ha buscado con ello que las políticas sean sensibles

a las necesidades y demandas de quienes han sufrido graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

Así, los lineamientos propuestos se estructuran en cuatro ejes transversales: reparación inmaterial, reparación material, verdad y justicia, y memoria. Cada uno de estos ejes aborda los aspectos específicos de la reparación, desde la atención emocional de las víctimas hasta la identificación y sanción de los responsables. Además, se han determinado, por cada eje, objetivos generales, específicos, acciones concretas e indicadores que permitan evaluar el progreso y la efectividad en cada uno de los ejes, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados. Por último, esta propuesta se acompaña de una estrategia de incidencia encaminada a que, mediante la participación de los diversos actores involucrados, permita la adopción de estos lineamientos como aporte para la estructuración de una adecuada y efectiva política de reparación en el Ecuador.

En resumen, esta investigación proporciona un análisis de la reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador durante el período 2010-2023. La propuesta de lineamientos de política pública presentada representa un paso importante hacia la justicia y la equidad en la sociedad ecuatoriana. El camino hacia la reparación integral es largo, pero es esencial para construir una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos en Ecuador.

Por otra parte, es importante reconocer los límites que tuvo esta investigación y que básicamente estuvieron dados por el acceso efectivo a todas las víctimas y la disponibilidad de datos y documentos oficiales, lo que podría haber limitado la precisión de algunos hallazgos. Sobre los primeros, destacar que no se pudo llegar a la totalidad de víctimas y realizar entrevistas a profundidad, lo que podría haber dado una mayor precisión de los resultados y dar cuenta de su diversidad. Y en lo segundo, la falta de sistematización y generación de información pública periódica por parte de las instituciones del Estado.

En perspectiva, esta tesis plantea varias áreas en las que futuras investigaciones pueden profundizar. Sería valioso realizar un seguimiento de la implementación de los lineamientos formulados y se podría promover investigaciones que permitan profundizar en comprensiones e impactos diferenciados por género, edad, etnia, víctimas directas y familiares, así como por ubicación geográfica.

Bibliografía

- Acosta López, Juana Inés, y Diana Bravo Rubio. “El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, énfasis en la experiencia colombiana”. *Int. Law: Rev. Colomb. Derecho Int. Ildi.*, n° 13 (2008): 323-62. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/13910>.
- Aguir, Julia. “La visión crítica de los derechos humanos como herramienta para el análisis de la cuestión ambiental”. *Derechos en Acción* 6, n° 20 (2021): 85-109. doi: 10.24215/25251678e532.
- Aguirre Castro, Pamela, y Pablo Alarcón Peña. “El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”. *FORO Revista de Derecho*, n° 30 (2018): 121-143. doi: 10.32719/26312484.2018.30.8.
- Aguirre Jaramillo, Andrés, Michelle Erazo Cárdenas, Clara Merino Serrano, Christian Paula Aguirre, y Mónica Vera Puebla. *Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación. Diez años de la Comisión de la Verdad*. Quito: INREDH, 2019.
- Arévalo Naranjo, Liz. “Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva”. *Revista de Estudios Sociales* 36 (2010): 29-39. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/13197>.
- Arias Marín, Alán. “Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos”. *Open Insight* VI, n° 9 (2015): 11-33. <https://www.redalyc.org/pdf/4216/421639456002.pdf>.
- _____. “Aproximación a un concepto crítico de víctima en Derechos Humanos”. En *Ensayos críticos de derechos humanos. Tesis, imperativos y derivas*, de Alán Arias Marín, 137-172. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016.
- Ávila, Ramiro. *Informe de investigación: Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2012.
- Ayuda en Acción. “¿Qué son los crímenes de lesa humanidad?”. *Ayuda en Acción*, 3 de octubre de 2018. <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/crimenes-lesa-humanidad/>.
- Bahamonde Galarza, Cristhian. “Breve descripción y contenido del informe final de la Comisión de la Verdad de Ecuador”. En *Develando el desencanto. Informe sobre*

- derechos humanos Ecuador 2010*, compilado por Programa Andino de Derechos Humanos, 43-45. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2011.
- Bezanilla, José Manuel, y María Amparo Miranda. “Violaciones graves a derechos humanos y la categoría social de víctima”. *Cuadernos de crisis y emergencias* 1, n° 15 (2016): 115-25. https://www.cuadernosdecrisis.com/docs/2016/numero_15vol1_2016_5violaciones_graves_ddhh.pdf.
- Bezanilla, José Manuel, María Amparo Miranda, y Jorge Humberto González Fabiani. “Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización”. *Cuadernos de crisis y emergencias* 2, n° 15 (2016): 21-33. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion.pdf>
- Calderón Gamboa, Jorge. *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013.
- Colombia Asociación Colombiana de Ciudades Capitales. *Generalidades de la política pública de víctimas para ciudades capitales*. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Accedido 02 de septiembre de 2023. <https://www.asocapitales.co/2020/06/generalidades-de-la-politica-publica-de-victimas-para-ciudades-capitales/>.
- Corte IDH. “Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Gonzales Lluy vs. Ecuador*. 1 de septiembre de 2015. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf.
- . *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º 32 Medidas de Reparación*. San José: Corte IDH, 2021.
- Cruz, Luis. “El derecho de reparación a las víctimas en el Derecho Internacional. Un estudio comparativo entre el derecho internacional de responsabilidad estatal y los principios básicos de reparación de víctimas de derechos humanos”. *Revista de derecho político*, n° 77 (2010): 185-209. doi: 10.5944/rdp.77.2010.9108.
- Ecuador Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad. *Informe Final “Sin verdad no hay justicia”*. Resumen Ejecutivo y 5 tomos. Quito: Ediecuatorial, 2010.
- Ecuador Corte Constitucional. “Demanda”. En *Caso n.º 27-20-AN y acumulado*. 20 de agosto de 2020.

- . “Primer informe de avance trimestral Museo de la Memoria”. En *Caso 27-20-AN y acumulado*. 9 de junio de 2023.
- . “Segundo informe de avance trimestral Museo de la Memoria”. En *Caso 27-20-AN y acumulado*. 26 de septiembre de 2023.
- . “Sentencia”. En *Caso 27-20-AN y acumulado*. 15 de febrero de 2023.
- Ecuador Defensoría del Pueblo. *Resolución n.º 198-DPE-CGAJ-2014. Directrices para regular el procedimiento para el Programa de reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad*. 13 de noviembre de 2014.
- . *Resolución Nro. 076-DPE-CGAJ-2019*. 05 de agosto de 2019.
- Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. *Acuerdo Ministerial n.º 0865. Reglamento de procedimiento para los acuerdos reparatorios, los montos a pagarse por concepto de indemnización y las medidas para su cumplimiento*. Registro Oficial 444, 24 de febrero de 2015.
- Ecuador Secretaria de Derechos Humanos. *Proyecto de Política Pública para la Reparación Integral de víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar, y femicidio*. Quito: Secretaria de Derechos Humanos, 2022.
- . *Resolución n.º SDH-SDH-2019-0013-R. Reglamento del procedimiento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios con víctimas documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad*. 13 de agosto de 2019.
- . *Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0004-R. Reformas y Codificación del “Reglamento del procedimiento para la suscripción de acuerdos indemnizatorios con víctimas documentadas en el Informe de la Comisión de la Verdad”*. 2 de marzo de 2021.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Decreto Ejecutivo 1514*. Registro Oficial 505, 13 de enero de 2009.
- . *Decreto Ejecutivo 1794*. Registro Oficial 627, 6 de julio de 2009.
- . *Decreto Ejecutivo 305*. Registro Oficial 87, 18 de mayo de 2007.
- . *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial 52, Suplemento, 22 de octubre de 2009.

- . *Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Registro Oficial 143, Suplemento, 13 de diciembre de 2013.
- Gómez Isa, Felipe. “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos”. *El otro derecho* n° 37 (2007): 11-63. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ilsa/20120531063055/od37-felipe.pdf>.
- Guglielmucci, Ana. “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”. *Revista de Estudios Sociales*, n° 59 (2017): 83-97. doi: 10.7440/res59.2017.07.
- Guillerot, Julie. *Reparaciones con perspectiva de género*. México: OACNUDH, 2010.
- Herrera Flores, Joaquín. *La reinención de los derechos humanos*. Andalucía: Atrapasueños, 2011.
- Jelin, Elizabeth. “Los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad y el respeto a la intimidad”. En *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, de Elizabeth Jelin, 194-214. Buenos Aires, AR: Siglo Veintiuno Editores, 2017.
- México Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “¿Qué son los derechos humanos?”. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Accedido 20 de agosto de 2023. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- Moguel, Miguel. “La responsabilidad y el deber de reparar por violaciones a los derechos humanos”. *dfensor* VIII, n° 12 (2010): 6-10. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26923.pdf>.
- Moncada Landeta, Ketty Tamara. “Memorias en disputa: Alfaro Vive ¡Carajo! y sus luchas contra el olvido”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2022. <http://hdl.handle.net/10469/19069>.
- Moscoso Daza, Juan Carlos. “Política Pública de Reparación Integral. Estudio de caso en el Distrito Minero Zaruma-Portovelo, Provincia de El Oro”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2015. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10274>.
- Naclares Márquez, Juliana, y Ariel Humberto Gómez Gómez. “La reparación: una aproximación a su historia presente y prospectivas”. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas* 17 (33): 59-79. doi: 10.22518/16578953.899.

- Nash Rojas, Claudio. *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)*. Chile: Andros Impresores, 2009.
- OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, 15 de septiembre de 2018. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191.
- ONU Asamblea General. *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. 8 de diciembre de 2005. E/CN.4/2005/102/Add.1.
- . *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. 16 de diciembre de 2005. A/RES/60/147.
- . *Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. 14 de octubre de 2014. A/69/518.
- ONU Comité contra la Tortura. *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador*. 11 de enero de 2017. CAT/C/ECU/CO/7.
- ONU Comité de Derechos Humanos. *Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2022 en virtud del artículo 40 del Pacto con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes*. 9 de enero de 2023. CCPR/C/ECU/7.
- ONU Oficina del Alto Comisionado. “Relator Especial sobre la verdad, la justicia y la reparación”. *Oficina del Alto Comisionado*. Accedido 4 de septiembre de 2023. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-truth-justice-reparation-and-non-recurrence>.
- Ortega Hernández, Mary Cruz. “Sujeto colectivo y reparación en el marco del derecho internacional de los derechos humanos”, *Revista de derecho*, n° 59 (2023): 9-30. <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/8500>.
- Panchana Macay, Allen. “97% de casos de la Comisión de la Verdad sin sentencia”. *Primicias*. 24 de agosto de 2020. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/casos-comision-verdad-sin-sentencia/#:~:text=Es%20decir%2C%20el%2097%25%20de,en%20manos%20de%20la%20justicia>.
- Patiño, Álvaro. “Las Reparaciones Simbólicas en escenarios de Justicia Transicional”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 21, n° 2 (2010): 51-62. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>.

- Paula Aguirre, Christian Alexander. “La víctima colectiva LGBTIQ+ y su derecho a la reparación transformadora en la justicia transicional del Ecuador, 2010-2022”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2022. <http://hdl.handle.net/10644/8820>.
- Pelayo, Carlos. “La reparación del daño y la efectiva protección de los derechos humanos”. *dfensor* VIII, n° 12 (2010): 11-15. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26925.pdf>.
- Peñafiel Valencia, Diego Fernando. “El terrorismo de estado en Ecuador: autoritarismo, seguridad y derechos humanos (1984-1988)”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2015. <http://hdl.handle.net/10469/8940>.
- Quiroz Hurtado, Anyely Tatiana. “Políticas públicas para reparar a las víctimas del posconflicto en el Departamento de Nariño”. Tesis de especialización, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, 2018. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/20868>.
- Rojas Castillo, Jaime. “Medidas de reparación por violación de derechos humanos”. Documento de trabajo, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022.
- Rojas Monroy, Mayra Julieth, y Wendy Dayana Sánchez Rojas. “Que delitos se consideran como graves violaciones a derechos humanos para la aplicación de la sanción penal en el marco de la justicia transicional”. *Revista Estrado* 3, n° 4 (2016): 66-75. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/18832>.
- Roman Huanca, Carlos Cristian. “Informe jurídico sobre la Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008”. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Regional de los Andes, 2017. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6799>.
- Rubio Escolar, Sinthya. “Reparación a víctimas de violaciones sistemáticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario”. *THEMIS. Revista de Derecho*, n° 60 (2011): 309-22. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9071>.
- Solís Chiriboga, María Cristina. “Reparación a víctimas de violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en Ecuador”. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, n° 62 (2018): 183-201. doi: 10.17141/iconos.62.2018.2826.

- Symington, Awid. “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”. *Derechos de las mujeres y cambio económico* n° 9 (2004): 1-8. https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf.
- Venezuela Iniciativa Justicia Transicional. “Experiencias de Justicia Transicional en América”. Iniciativa Justicia Transicional. Accedido 30 de abril de 2024. <https://justiciatransicional.org.ve/experiencias/america-experiencias/>.
- Vera Piñeros, Diego. “Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU”. *Papel Político* 13, n° 2 (2008): 739-73. <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n2/v13n2a11.pdf>.

Anexos

Anexo 1: Protocolo de Encuesta “Percepciones de víctimas sobre el programa de reparación”

1. Consentimiento informado

Estimada/o,

La presente investigación tiene por objetivo generar una propuesta de lineamientos de política pública en reparación integral para las víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad. Este trabajo forma parte de una investigación de tesis titulada "Propuesta de política pública en reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, periodo 2010-2022" de la Maestría en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, dirigido por la docente Gina Benavides y desarrollado por Cristian Roman Huanca.

A través de esta encuesta se pretende conocer su opinión respecto al Programa de Reparación Integral (acceso, medidas implementadas y efectividad); así como conocer si ha tenido la oportunidad de participar activamente en los procesos de reparación integral implementados en el país.

La participación es voluntaria y anónima, lo que significa que no se revelarán, bajo ningún concepto, nombres, datos o señas particulares de la persona participante; asimismo, la información proporcionada se manejará con absoluta confidencialidad. Los respaldos de la información y datos generales de la muestra no serán utilizados fuera del contexto de la presente investigación.

En atención a la información proporcionada:

- Acepto participar (Continuar a Pregunta 1)
- No acepto participar (Enviar el formulario)

I. Datos generales**1. Edad:**

2. Género:

- Femenino
- Masculino
- No binario
- Prefiero no decirlo

3. Estado civil:

- Soltero(a)
- Casado(a)
- Unión de hecho
- Divorciado(a)
- Viudo(a)

4. Nivel de instrucción:

- Primaria
- Secundaria
- Tercer Nivel
- Cuarto Nivel
- Otro

5. Etnia:

- Indígena
- Mestizo(a)
- Montubio(a)
- Afroecuatoriano(a)
- Blanco(a)
- Otro

6. Ocupación:

7. Usted es víctima:

- Directa reconocida
- Directa no reconocida
- Indirecta reconocida

- Indirecta no reconocida
- Otro

II. Recomendaciones generales

8. ¿Qué aspectos deberían incluir el Programa de Reparación Vía Administrativa (Defensoría del Pueblo) para garantizar una reparación transformadora a las víctimas?

9. ¿Qué aspectos Usted recomendaría al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (indemnización) para garantizar un efectivo proceso administrativo de indemnizaciones en favor de las víctimas y sus familiares?

10. ¿Qué aspectos recomendaría que la Fiscalía General del Estado(judicialización) debería considerar para un proceso de judicialización efectivo que garantice los derechos de las víctimas?

11. ¿Qué aspectos Usted recomendaría al Ministerio de Cultura para concretar el Museo de la Memoria?

III. Programa de Reparación Vía Administrativa (Defensoría del Pueblo)

12. ¿Ha presentado su solicitud de reparación ante la Defensoría del Pueblo?

- Sí (Continuar a la Pregunta 13)
- No (Continuar a la Pregunta 26)

13. Según su experiencia, ¿la Defensoría del Pueblo cumple con las expectativas y necesidades de las víctimas para implementar las medidas de reparación?

- Sí
- No

14. ¿La Defensoría del Pueblo tomó en cuenta las medidas de reparación que Usted solicitó para repararle vía administrativa?

- Sí
- No

15. ¿Cómo ha sido su experiencia en calidad de víctima, parte del Programa de Reparación, en la Defensoría del Pueblo?

16. ¿Ha suscrito un Acuerdo Reparatorio con la Defensoría del Pueblo?

- Sí (Continuar a la Pregunta 18)
- No (Continuar a la Pregunta 27)

17. En caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa, por favor, indique en qué año suscribió su Acuerdo Reparatorio con la Defensoría del Pueblo. (No obligatoria)

IV. Programa de Reparación Indemnizatoria (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)

Por favor, tome en cuenta que la institución responsable de reparar materialmente se conocía como Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; la misma que, en 2018, se transformó en la Secretaría de Derechos Humanos; y, desde el 2019 se conoce como Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

18. ¿Conoce Usted si la Defensoría del Pueblo transfirió su expediente al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para que sea reparado/a materialmente (indemnización)?

- Sí (Continuar a la pregunta 19)
- No (Continuar a la pregunta 26)

19. Por favor, indique en qué año se transfirió su expediente al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (No obligatoria)

20. ¿Ha sido convocado/a a rondas de negociación a fin de llegar a un acuerdo con el Estado respecto a una reparación material (indemnización)?

- Sí (Continuar a la Pregunta 21)
- No (Continuar a la Pregunta 26)

21. En caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa, por favor, indique en qué año llegó a un acuerdo sobre su reparación material (indemnización). (No obligatoria)

22. **¿Considera que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos tomó en cuenta todas las violaciones a sus derechos humanos para otorgarle una indemnización justa y digna?**
- Sí
 - No
23. **¿Cómo fue su experiencia en calidad de víctima, parte del Programa de Reparación, en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos?**
-
24. **Según su experiencia, ¿el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos cumple con los estándares internacionales para indemnizar a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad?**
- Sí
 - No
25. **¿Ha suscrito un acuerdo indemnizatorio con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos?**
- Sí
 - No
26. **En caso de que la respuesta anterior fuera afirmativa, por favor, indique en qué año llegó a un acuerdo sobre su reparación material (indemnización).**
-

V. Judicialización (Fiscalía General del Estado)

27. **¿Ha sido convocado por la Fiscalía General del Estado para rendir su versión dentro del proceso de judicialización?**
- Sí
 - No
28. **Dentro del proceso de judicialización, ¿se le han practicado las pericias pertinentes (reconocimiento de lugar de los hechos, examen médico legal, peritaje psicológico y de entorno social) para aportar con pruebas al proceso?**
- Sí
 - No

29. Por favor, indique en qué etapa judicial (indagación previa, llamamiento a juicio, esperando sentencia, etc.) se encuentra su caso dentro de la Fiscalía General del Estado.

30. Según su opinión, ¿el proceso de judicialización ha representado un mecanismo de reparación? Por favor, explique por qué.

31. ¿Cómo ha sido su experiencia, en calidad de víctima, en el proceso de judicialización que se lleva a cabo desde la Fiscalía General del Estado?

VI. Museo de la Memoria (Ministerio de Cultura)

32. ¿Qué conoce Usted acerca de la Creación del Museo de la Memoria?

33. De acuerdo a su opinión, ¿qué importancia tiene la creación de un Museo de la Memoria para la reparación de las víctimas?

34. ¿Ha sido convocado/a por el Ministerio de Cultura para participar en la creación del Museo de la Memoria?

- Sí
- No

VII. Política pública de reparación integral y transformadora

35. En su opinión, ¿qué aspectos debería considerar el Estado para establecer una política pública encaminada a reparar integralmente a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad?

Anexo 2: Caracterización general de las víctimas encuestadas

Tabla 6
Caracterización de víctimas encuestadas

		Víctima directa reconocida	Víctima directa no reconocida	Total
Grupo etéreo	30 a 39 años	0	5	5
	50 a 59 años	25	0	25
	60 a 69 años	15	0	15
	Total	40	5	45
Género	Masculino	15	1	16
	Femenino	25	4	29
	Total	40	5	45
Etnia	Indígena	0	0	0
	Mestizo/a	35	5	40
	Montubio/a	0	0	0
	Afroecuatoriano/a	0	0	0
	Blanco/a	5	0	5
	Total	40	5	45
Nivel de instrucción	Primaria	0	0	0
	Secundaria	5	0	5
	Tercer nivel	15	4	19
	Cuarto nivel	20	1	21
	Total	40	5	45

Fuente y elaboración propia, 2024.

Anexo 3: Guía de entrevista sobre Programa de reparación

Estimado,

La presente investigación tiene por objeto evaluar la manera en que el Estado ecuatoriano implementa una reparación integral para víctimas reconocidas y no reconocidas por la Comisión de la Verdad. Este trabajo forma parte de una investigación de tesis titulada “Propuesta de lineamientos de política pública en reparación integral a víctimas reconocidas y no reconocidas en el Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, periodo 2010-2023” de la Maestría en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, dirigido por la docente Gina Benavides y desarrollado por Cristian Roman Huanca.

A través de esta entrevista se pretende conocer su experiencia como funcionario público y acompañante de víctimas respecto al Programa de Reparación Integral (acceso, medidas implementadas y efectividad); así como conocer los nudos críticos que se presentan en su implementación.

¿Está de acuerdo con que la información proporcionada en esta entrevista se utilice únicamente para fines académicos y se haga uso de su nombre?

1. ¿Podría describir brevemente su experiencia en las diferentes instituciones relacionadas con los procesos de reparación integral en Ecuador?
2. ¿Qué rol desempeñó en cada una de estas instituciones en relación con la reparación integral a las víctimas?
3. ¿Cómo describiría la coordinación entre las distintas instituciones encargadas de la reparación integral en Ecuador?
4. ¿Qué obstáculos o desafíos ha enfrentado en su experiencia con respecto a la coordinación interinstitucional en estos procesos?
5. ¿Cómo evaluaría la efectividad de los mecanismos de reparación inmaterial implementados en Ecuador?
6. Desde su experiencia, ¿cuál es su percepción sobre el acceso a la justicia para las víctimas y la efectividad de los procesos judiciales en términos de reparación integral?

7. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta el Ministerio de la Mujer en la implementación de la reparación material para las víctimas?
8. Desde su experiencia, ¿cómo percibe el impacto de las iniciativas de reparación simbólica en la sociedad ecuatoriana?
9. ¿Hay algún otro aspecto que considere importante mencionar o discutir antes de finalizar la entrevista?

Quiero agradecerle por su tiempo y su disposición para compartir sus experiencias y perspectivas conmigo.

Anexo 4: Ejemplos de Jurisprudencia en materia de reparación en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tabla 7
Jurisprudencia de reparación integral de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
RESTITUCIÓN	Dejar sin efecto sentencias	Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina	Supervisión de cumplimiento de sentencia	11 de marzo de 2020
		Álvarez Ramos Vs. Venezuela	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	30 de agosto de 2019
		Rosadio Villavicencio Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	14 de octubre de 2019
		Montesinos Mejía Vs. Ecuador	Sentencia	27 de enero de 2020
	Medidas de restitución	Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	13 de marzo de 2018
		Martínez Esquivia Vs. Colombia	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	6 de octubre de 2020
		Almeida Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	17 de noviembre de 2020
		Casa Nina Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	24 de noviembre de 2020
		Grijalva Bueno Vs. Ecuador	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	3 de junio de 2021
		Ríos Avalos y otro Vs. Paraguay	Fondo, Reparaciones y Costas	19 de agosto de 2021
		Cuya Lavy y Otros Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de septiembre de 2021
		Vera Rojas y otros Vs. Chile	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	1 de octubre de 2021
	REHABILITACIÓN	Poblete Vilches y otros Vs. Chile	Fondo, Reparaciones y Costas	8 de marzo de 2018
Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia		Fondo, Reparaciones y Costas	13 de marzo de 2018	
Munárriz Escobar y otros Vs. Perú		Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	20 de agosto de 2018	
Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala		Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	23 de agosto de 2018	
López Soto y otros Vs. Venezuela		Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018	
Villamizar Durán y otros Vs. Colombia		Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	20 de noviembre de 2018	
Díaz Loreto y otros Vs. Venezuela		Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	19 de noviembre de 2019	
López y otros Vs. Argentina		Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	25 de noviembre de 2019	
Montesinos Mejía Vs. Ecuador		Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	27 de enero de 2020	
Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú		Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	12 de marzo de 2020	
Guzmán Albaracín y otras Vs. Ecuador		Fondo, Reparaciones y Costas	24 de junio de 2020	
Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil		Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020	
Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela		Fondo, Reparaciones y Costas	10 de noviembre de 2020	
Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela		Fondo, Reparaciones y Costas	18 de noviembre de 2020	

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
COMPENSACIÓN	Aspectos	Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	13 de marzo de 2018
		Carranza Alarcón Vs. Ecuador	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	3 de feb. 2020
		Guerrero, Molina y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	3 de jun. 2021
	Daño emergente	Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	1 de septiembre de 2015
		Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	23 de noviembre de 2015
		Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de febrero de 2017
		Acosta y otros Vs. Nicaragua	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	25 de marzo de 2017
	Lucro cesante o pérdida de ingresos	Munárriz Escobar y otros Vs. Perú	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	20 de agosto de 2018
		Coc Max y otros (Masacre de Xamán) Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	22 de agosto de 2018
	Daño inmaterial	San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	8 de febrero de 2018
		Muelle Flores Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	6 de marzo de 2019
		Álvarez Ramos Vs. Venezuela	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	30 de agosto de 2019
		Girón y otro Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de octubre de 2019
		Romero Feris Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	15 de octubre de 2019
		Casa Nina Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	24 de noviembre de 2020
	Medidas de compensación nacionales	Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021
		Vereda La Esperanza Vs. Colombia	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	31 de agosto de 2017
		Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de febrero de 2017
		Villamizar Durán y otros Vs. Colombia	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	20 de noviembre de 2018

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
SATISFACCIÓN	Publicación de sentencias	Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	6 de febrero de 2020
		Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	12 de marzo de 2020
		Spoltore Vs. Argentina	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	9 de junio de 2020
		Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020
		González y otros Vs. Venezuela	Fondo y Reparaciones	20 de septiembre de 2021
		Cuya Lavy y Otros Vs. Perú	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de septiembre de 2021
	Actos de reconocimiento de responsabilidad	Terrones Silva y otros Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018
		Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020
		Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	10 de noviembre de 2020
	Erigir monumentos o actos de preservación de la memoria	Vereda La Esperanza Vs. Colombia	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	31 de agosto de 2017
		Terrones Silva y otros Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018
	Otras medidas de satisfacción	Alvarado Espinoza y otros Vs. México	Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Valenzuela Ávila Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	11 de octubre de 2019
		Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador	Fondo, Reparaciones y Costas	24 de junio de 2020
		Vicky Hernández y otras Vs. Honduras	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021
		Bedoya Lima y otra Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de agosto de 2021
		Manuela y otros Vs. El Salvador	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	2 de noviembre de 2021

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	Adecuar la legislación interna	Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	10 de octubre de 2019
		Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	6 de febrero de 2020
		Petro Urrego Vs. Colombia	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	8 de julio de 2020
		Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020
		Valle Ambrosio y otro Vs. Argentina	Fondo y Reparaciones	20 de julio de 2020
		Urrutia Laubreaux Vs. Chile	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	27 de agosto de 2020
		Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina	Fondo y Reparaciones	1 de septiembre de 2020
		Martínez Esquivia Vs. Colombia	Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones	6 de octubre de 2020
		Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	10 de noviembre de 2020
		Casa Nina Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	24 de noviembre de 2020
		Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021
		Manuela y otros Vs. El Salvador	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	2 de noviembre de 2021
	Cuya Lavy y Otros Vs. Perú	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de septiembre de 2021	
	Control de convencionalidad	Órdenes Guerra y otros Vs. Chile	Fondo, Reparaciones y Costas	29 de noviembre de 2018
		Colindres Schonenberg Vs. El Salvador	Fondo, Reparaciones y Costas	4 de febrero de 2019
		Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	12 de marzo de 2020
		Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina	Fondo y Reparaciones	1 de septiembre de 2020
		Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	10 de noviembre de 2020
		Casa Nina Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	24 de noviembre de 2020
		Ríos Avalos y otro Vs. Paraguay	Fondo, Reparaciones y Costas	19 de agosto de 2021
		Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	7 de septiembre de 2021
		Cuya Lavy y Otros Vs. Perú	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de septiembre de 2021
	Capacitación	Noguera y otra Vs. Paraguay	Fondo, Reparaciones y Costas	9 de marzo de 2020
Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México		Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018	
Hernández Vs. Argentina		Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	22 de noviembre de 2019	
Roche Azaña y otros Vs. Nicaragua		Fondo y Reparaciones	3 de junio de 2020	

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	Mecanismos de institucionales de protección y monitoreo	Alvarado Espinoza y otros Vs. México	Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	21 de noviembre de 2019
		Acosta Martínez y otros Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	31 de agosto de 2020
		Guerrero, Molina y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	3 de junio de 2021
	Transformación de situaciones de discriminación estructural	Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	5 de febrero de 2018
		Coc Max y otros (Masacre de Xamán) Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	22 de agosto de 2018
		Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	5 de febrero de 2018
		Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras	Sentencia	31 de agosto de 2021
		V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	8 de marzo de 2018
		Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	7 de septiembre de 2021
		Manuela y otros Vs. El Salvador	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	2 de noviembre de 2021
		Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	12 de marzo de 2020
		Vicky Hernández y otras Vs. Honduras	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021
		Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	14 de octubre de 2019
		Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	18 de noviembre de 2020
		V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	8 de marzo de 2018
		Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	9 de marzo de 2018
		Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	9 de marzo de 2018
		Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	9 de marzo de 2018
		Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala	Fondo, Reparaciones y Costas	9 de marzo de 2018
		Empleados de la Fábrica de Fuegos Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020
		Vera Rojas y otros Vs. Chile	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	1 de octubre de 2021
		Manuela y otros Vs. El Salvador	Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	2 de noviembre de 2021
		Poblete Vilches y otros Vs. Chile	Fondo, Reparaciones y Costas	8 de marzo de 2018
		Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	23 de agosto de 2018
		Muelle Flores Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	6 de marzo de 2019
		Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	14 de octubre de 2019
		Hernández Vs. Argentina	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	22 de noviembre de 2019
		Montesinos Mejía Vs. Ecuador	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	27 de enero de 2020
		Comunidades Indígenas Miembros de Lhaka Honhat Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	6 de febrero de 2020
		Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	13 de marzo de 2018
	Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras	Sentencia	26 de septiembre de 2018	
	Bedoya Lima y otra Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de agosto de 2021	
Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021		
Otras medidas	Blanco Romero y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2005	
	Almeida Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	17 de noviembre de 2020	

Medida	Ámbito	Caso	Tipo	Fecha
OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	Investigación, determinación, enjuiciamiento y, en su caso, sanción de todos los responsables	San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	8 de febrero de 2018
		Herzog y otros Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de marzo de 2018
		Terrones Silva y otros Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018
		López Soto y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018
		Isaza Uribe y otros Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	20 de noviembre de 2018
		Omeara Carrascal y otros Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	21 de noviembre de 2018
		Alvarado Espinoza y otros Vs. México	Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	10 de octubre de 2019
		Gómez Virula y otros Vs. Guatemala	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	21 de noviembre de 2019
		Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	15 de julio de 2020
		Acosta Martínez y otros Vs. Argentina	Fondo, Reparaciones y Costas	31 de agosto de 2020
		Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	10 de noviembre de 2020
		Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	18 de noviembre de 2020
		Vicky Hernández y otras Vs. Honduras	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021
		Guerrero, Molina y otros Vs. Venezuela	Fondo, Reparaciones y Costas	3 de junio de 2021
	Determinación del paradero de las víctimas	Munáriz Escobar y otros Vs. Perú	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	20 de agosto de 2018
		Terrones Silva y otros Vs. Perú	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	26 de septiembre de 2018
		Isaza Uribe y otros Vs. Colombia	Fondo, Reparaciones y Costas	20 de noviembre de 2018
		Alvarado Espinoza y otros Vs. México	Fondo, Reparaciones y Costas	28 de noviembre de 2018
		Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador	Fondo, Reparaciones y Costas	26 de marzo de 2021

Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021)
Elaboración propia, 2024.

Anexo 5: Conformación de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Tabla 8
Conformación e integrantes de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Estructura	Integrantes
Comisionadas/os	Elsie Monge Yoder (Presidenta)
	Julio César Trujillo Vásquez
	Luis Alberto Luna Tobar
	Pedro Restrepo Bermúdez
Comité de Soporte	Clara Merino
	Francisco Acosta
	Representante del Ministerio de Gobierno
	Julio César Quiñonez (enero a octubre 2008); Iván Granda (noviembre 2008 a febrero 2009); Gabriela Espinoza (marzo 2009 a diciembre 2010 (Ministerio de Gobierno)
	Mireya Cárdenas
Secretario Ejecutivo	Ramiro Ávila
Asesor General	Cristhian Bahamonde Galarza
Asesor	Alejandro Valencia Villa
	Francisco Terán Hidalgo
	Almudena Bernabeu
	Byron Villagómez
	Carlos Beristain
	Catalina Díaz
	Diego Zalamea
	Eduardo Tamayo
	Eduardo Khalife
	Fabián Muñoz
	Freddy Carrión
	Gina Donoso
	Iris Marín
	María Fernanda Narváez
	Iván Rodrigo
	Tatiana Cordero
Consultores nacionales e internacionales	Augusto Pauta
	Camila Ribadeneira
	Christian Arteaga
	Danny Menéndez
	Daniel Moreano
	Darío Gudiño
	Diana Vivanco
	Diego Peñafiel
	Diego Viteri
	Eugenia Rosero
	Fidel Jaramillo
	Francisco Castillo
	Jeny Vargas
	Lenín Terán
	Leonardo Gaibor
	Luisana Aguilar
Santiago Almagro	
Verónica Gaibor	
Equipo de investigación	

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad (2010)
Elaboración propia, 2024.

Anexo 6: Gobiernos identificados como responsables de violaciones a los derechos humanos

Tabla 9

Gobiernos responsables de graves violaciones a los derechos humanos en Ecuador

Crímenes del Estado	Período	Gobierno
Delitos de lesa humanidad	1984-1988	Oswaldo Hurtado
		León Febres Cordero
		Rodrigo Borja
		Sixto Durán Ballén
		Abdalá Bucaram
Graves violaciones a los derechos humanos	1988-2008	Fabián Alarcón
		Jamil Mahuad
		Gustavo Noboa
		Lucio Gutiérrez
		Alfredo Palacio
		Rafael Correa

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad (2010)

Elaboración propia, 2024.

Anexo 7: Metodología implementada por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Tabla 10

Metodología de trabajo de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Método	Descripción
Recepción de testimonios	Equipos de abogados y psicólogos entrevistaron a víctimas y familiares para obtener información relevante sobre los hechos.
Revisión de fichas y relatos	Equipos revisaron y adecuaron los registros y relatos iniciales, verificando la coherencia con testimonios y expedientes.
Elaboración de la hoja de ruta	Análisis de casos, recomendando acciones de investigación, identificando testimonios y documentación necesaria, y planificando diligencias.
Acciones comunes a todos los casos	Identificación de acciones conjuntas para optimizar tiempo y recursos en la investigación de múltiples casos.
Recopilación de indicios documentales	Obtención de documentación relevante, como expedientes judiciales, informes policiales y fuentes reservadas, para respaldar las investigaciones.
Bibliografía y hemeroteca	Análisis de publicaciones y prensa de la época para enriquecer el contexto de los casos, con apoyo de periodistas y comunicadores.
Recopilación de indicios testimoniales	Testimonios de testigos claves complementaron las declaraciones de las víctimas y aportaron aclaraciones y detalles a los casos.
Notificación presuntos responsables	Convocatoria pública a presuntos responsables a través de la prensa para obtener aclaraciones y contribuciones a la investigación.
Transcripción de testimonios	Testimonios orales fueron transcritos y agregados como textos escritos en expedientes y en el Informe Final.
Recopilación de indicios materiales	Registro y búsqueda de pruebas materiales para respaldar las investigaciones, incluyendo reconocimientos de lugares clave.
Elaboración del expediente de cada caso	Toda la información recopilada y generada fue registrada y codificada en expedientes que forman parte del archivo documental de la Comisión.
Elaboración del relato del caso	Tras diligencias, se creó un relato sintetizado de los hechos basado en testimonios y datos obtenidos, complementando la investigación.
Elaboración del Informe Final	La información recopilada en investigaciones individuales elaboró el Informe Final de la Comisión, analizando graves violaciones de derechos entre 1984 y 2008 en Ecuador.

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad (2010)

Elaboración propia, 2024.

Anexo 8: Estructura del Informe Final “Sin verdad no hay justicia” de la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Tabla 11
Estructura del Informe Final “Sin verdad no hay justicia”

Libro	Nombre	Capítulos	Páginas	Breve descripción
Resumen Ejecutivo	Resumen Ejecutivo	15	426	Presenta los elementos relevantes del Informe.
Tomo 1	Violaciones de los Derechos Humanos	7	518	Ofrece una síntesis de resultados de la investigación, abordando el número de víctimas, tipos de violaciones de derechos humanos, lugares y agentes responsables. Un capítulo se centra en casos de violencia sexual y su impacto. Otro analiza el sufrimiento psicosocial de las víctimas.
Tomo 2	Crímenes de Lesa Humanidad	4	519	Examina los contextos socioeconómicos y políticos durante los años investigados. Describe estrategias para desarticular grupos insurgentes y reprimir oposición política. También analiza violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad en dos casos paradigmáticos.
Tomo 3	Relatos de Casos. Período 1984-1988	2	523	Relata detalladamente los casos de delitos de lesa humanidad investigados, incluyendo testimonios, métodos empleados, presuntos responsables y recursos estatales utilizados.
Tomo 4	Relatos de Casos. Período 1988-2008	4	361	Relata detalladamente los casos de delitos de graves violaciones a los derechos humanos investigados, incluyendo testimonios, métodos empleados, presuntos responsables y recursos estatales utilizados. Incluye el análisis de dos casos especiales, 36 casos documentales y presenta 29 casos que excedieron la competencia de la Comisión.
Tomo 5	Conclusiones y Recomendaciones	7	472	Presenta los listados de víctimas y presuntos responsables, señalando grados de participación, cargos y afiliación institucional. Incluye conclusiones, recomendaciones y un proyecto de Ley de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos.

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad (2010) y Cristhian Bahamonde (2011) Elaboración propia, 2024.

Anexo 9: Listado de víctimas elaborado por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

Tabla 12
Listado de víctimas reconocidas por la Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
1	Beatriz Jarrín	1	Jarrín Jarrín Lilian Beatriz	V224	PIL, T, VS	2	Quito	14/6/1984
2	Banco del Pacífico	8	Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús	V54, V55	PIL, T	2	Quito	14/6/1984
			Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles	V65, V66	PIL, T, VS			
			Cerón Robalino Manuel Aquiles	V124	PIL, T			
			Jarrín Jarrín Ricardo Arturo	V226, V227	PIL, T, VS			
			Llamuca Baquero Guido Raúl	V240	T			
			Ramírez Romero Rubén Darío	V349	T, CS			
			Rivera Valdiviezo Antonio Santiago	V358	T			
Solórzano Quiñónez Jimmy Vicente	V403	PIL, T						
3	Mireya Cárdenas	1	Cárdenas Hernández Rosa Mireya	V106	PIL, T, VS	19	Costa Rica	19/8/1984
4	Mirían Muñoz	1	Muñoz Naranjo Myriam del Carmen	V285	PIL, T, VS	3	Quito	27/8/1984
5	Mario Muñoz	1	Muñoz Naranjo Mario Roberto	V284	PIL, T, VS	N/A	Quito	28/8/1984
6	Víctor Hugo Bolaños	1	Bolaños Hernández Víctor Hugo	V73	PIL, T	N/A	Quito	30/8/1984
7	Mauricio Maldonado	1	Maldonado Arias Cristóbal Mauricio	V254	EE	1	Cuenca	22/12/1984
8	Byron Guzmán y otros	2	Cajas Lara Adriana Soledad	V95	PIL	N/A	Quito	1/1/1985
			Guzmán Cevallos Byron Patricio	V195	PIL, T			
9	Diego Betancourt	1	Betancourt Toledo Diego Fernando	V71	PIL, T	1	Quito	1/3/1985
10	Quinde Cruz	1	Quinde Cruz Nelson Giovanni	V343	PIL, T, VS	2	Guayaquil	1/4/1985
11	Manuel Pérez	1	Pérez Rendon Manuel Enrique	V316	PIL, T, VS	1	Guayaquil	27/4/1985
12	Pedro Palma	1	Palma Suasti Pedro Isaías	V302	T, VS	4	Guayaquil	18/7/1985
13	Juan Pacho	1	Pacho Morocho Juan Pablo	V298	PIL, T	1	Cuenca	1/8/1985
14	Mauricio Samaniego	1	Samaniego Ponce Mauricio	V383	T, VS	1	Quito	11/8/1985
15	Jaime Otavalo	1	Otavalo Infante Jaime Alberto	V297	PIL, T, DF	1	Quito	15/8/1985

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
16	Isaías	18	Acosta Coloma Juan Carlos	V3	T, EE, VS	39	Guayaquil	2/8/1985
			Astudillo Gavilánez Hilda María	V44	PIL, T			
			Baquerizo Yela Gardenia	V52	PIL, T, VS			
			Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús	V54, V55	PIL, T, VS			
			Benavides Esteban Alfonso	V67	T, EE			
			Carmona Castañeda Fernando	V107	PIL, T			
			Casco Astudillo Piedad Justina	V113	PIL, T			
			Centeno Vanegas Germán	V123	EE			
			Cuvi Sánchez Juan Cristóbal	V143	PIL, T, VS			
			Frías Edgar	V171	T			
			Guevara Sánchez José Henry	V192	PIL, T			
			Herrera Cavagnaro Ángel Manuel	V212	EE			
			Isaías Barquet Nahím	V217	EE			
			López Camelo Mario Germán	V244	EE			
			Medina Simistierra Fabián	V266	EE			
			Mendoza García Gloria María	V267	EE			
Rojas Rivadeneira Fernando Patricio	V369	EE						
Sarmiento Tobón Germán	V392	EE						
17	Darío Villamizar	2	De la Torre Rivadeneira Galuth Mireya	V145	PIL, T	4	Quito	1/10/1985
			Villamizar Herrera Dario	V447	PIL, T			
18	Stalin Bolaños y Elito Véliz	2	Bolaños Quiñónez Manuel Stalin	V75	PIL, T, DF	9	Esmeraldas	12/10/1985
			Véliz Carriel Elito Ermitaño	V440	PIL, T, EE			
19	Asalto Bodegas de la Occidental	3	Chiriboga Nardi Guadalupe	V130	T, VS	3	Quito	30/10/1985
			Proaño Moreno Fabricio Vicente	V338	T, VS			
			Yépez Arteaga Jaime René	V454	T, VS			
20	Gerardo Eugenio Machado	1	Machado Clavijo Gerardo Eugenio	V248	PIL, T, VS	N/A	Cuenca	1/11/1985
21	Máximo Benítez	1	Benítez Ríos Máximo René	V68	PIL, T	2	Latacunga	1/11/1985
22	Luis Vaca	1	Vaca Jácome Luis Alberto	V424	PIL, T, VS; DF	16	Conocoto	10/11/1985
23	Susana Cajas	2	Cajas Lara Susana Valeria	V97	PIL, T, VS	6	Esmeraldas	10/11/1985
			Jarrín Sánchez Francisco Javier	V228	PIL, T, DF			
24	Luis García	2	Anchundia de la Torre Hugo Guillermo	V24	PIL, T	10	Guayaquil	18/11/1985
			García García Luis Fernando	V174	PIL, T, EE			
25	Piedad Jarrín y otros	3	Borja Gómez Josefina de Lourdes	V77	PIL, T	2	Quito	27/11/1985
			Jarrín Jarrín Piedad Alexandra	V225	PIL, T, VS			
			Játiva Álvarez Carlos Santiago	V229	PIL, T			

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
26	Consuelo Benavides y otros	2	Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles	V65, V66	PIL, T, EE, VS	4	Río Verde	4/12/1985
			Ordóñez Ramírez Serapio Filomeno	V291	PIL, T			
27	Marina Carazo	1	Carazo Fernández Marina	V105	PIL, T, VS	5	Guayaquil	4/12/1985
28	Oscar Hugo Vega	1	Vega Proaño Oscar Hugo	V435	PIL, T	2	Quito	23/12/1985
29	Fausto Basantes y otros	5	Andrade Pallares Carlos Alberto	V29	PIL, T, VS	6	Quito	18/12/1985
			Barahona Guerrero Mauricio Fernando	V57	PIL, T, VS			
			Basantes Borja Fausto Germán	V59	EE			
			Flores Palomino Jorge Fernando	V167	PIL, T			
			Vera Viteri Leonardo Vicente	V443, V444	T, VS			
30	Jorge Marcelo Torres y otros	2	Aguirre Ruben	V8	PIL, T	N/A	Cuenca	1/2/1986
			Torres Loja Jorge Marcelo	V415	PIL, T			
31	Sangolquí	3	Herrera Vinuesa Jimmy Xavier	V213	T, VS	2	Rumiñahui	7/3/1986
			Jumbo Espinoza Rommel Gilberto	V237	T			
			Moncada Awad Pedro Francisco	V273	PIL, T			
32	Jaime Hernández	1	Hernández Córdova Jaime Antonio	V210	EE	N/A	Quito	14/3/1986
33	Ramiro Cevallos	1	Cevallos Terán Oswaldo Ramiro	V125	PIL	3	Quito	15/3/1986
34	Fernando Calderon 1986	1	Calderón Chico Fernando	V98, V99	T	1	Rumiñahui	17/3/1986
35	Cotacollao	3	Almeida Montaluisa Gladys Jeaneth	V15	EE	3	Quito	26/3/1986
			Troya Castro David	V422	PIL, T, DF			
			Troya Castro Marco Darío	V423	T, VS			
36	Jorge Vélez	2	Guevara Quiroz Hernán Ariosto	V182	PIL, T	N/A	Quito	1/4/1986
			Vélez Vicuña Jorge Fernando	V439	PIL, T			
37	Yelena Moncada y otros	3	Moncada Landeta Yelena Germania	V275	PIL, T, VS	1	Quito	22/5/1986
			Pérez Sánchez Luis Orlando	V317	T			
			Salazar Oswaldo	V380	PIL			
38	Ketty Erazo	1	Erazo Ketty Edelmira	V156	PIL, T, VS	7	Quito	22/5/1986
39	Marco Bustamante	1	Bustamante Romero Marco Heriberto	V84	PIL, T	1	Quito	24/5/1986
40	Patricio Fernando Aragón	1	Aragón Andrade Patricio Fernando	V35	EE	N/A	Quito	12/6/1986
41	Azuay	8	Alvear Espejo Floresmilo	V21	T, ACDV	13	Cuenca	28/6/1986
			Aucay Sánchez Clemente	V45	T, VS			
			Merino Serrano Ricardo	V271	T, EE			
			Ochoa Aucay Manuel	V288	T			
			Ochoa Guerrero Rubén	V289	T			
			Padrón Muñoz Eugenio Tarquino	V300	PIL			
			Rodríguez Jaramillo Rosa	V367	PIL, T, VS			
			Sigcho Montaña Cristóbal	V396	T, VS			

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
42	Diego Pérez	1	Pérez Guzmán Diego de Jesús	V315	PIL, T	11	Guayaquil	21/7/1986
43	Sabanilla	35	Amay Guamán José Hipólito	V22	PIL, T	14	Celica	29/8/1986
			Amay Guamán Luis Aníbal	V23	PIL, T			
			Andrade Tapia Milton Eduardo	V30	PIL, T, VS			
			Banda Alvear Jack Valery	V49	PIL, T			
			Bonilla Saraguro Carlos Bolívar	V76	PIL, T			
			Bravo Reátegui Kléver Fernando	V79	PIL, T, VS			
			Bustamante Soto Édison Gilberto	V85	PIL, T			
			Calderón Gualán Manuel Abelardo	V100	PIL, T			
			Carrillo Chumapi Johnny Antonio	V110	PIL, T			
			Castillo Edwin Miguel	V118	PIL, T			
			Castillo Gallo Druman Fernando	V119	PIL, T			
			Castro Aguirre César Augusto	V120	PIL, T			
			Chancúsig Guevara Roberto Carlos	V126	PIL, T			
			Correa Martínez Nubia del Carmen	V137	PIL, T			
			Espinoza González Carlos Antonio	V161	PIL, T			
			Fejoo Román Carlos Alberto	V165	PIL, T			
			Gómez Gómez José Enrique	V181	PIL, T			
			Guamán Rivera Augusto Alejandro	V191	PIL, T, VS			
			Iñiguez Cartagena José Ángel	V216	PIL, T			
			Jaya Ortiz Carlos Augusto	V230	PIL, T			
			Jaya Ortiz Luis Honorato	V231	PIL, T			
			Ortega Tapia Celso Honorato	V292	PIL, T			
			Pasaca Rojas Jefferson Santiago	V305	PIL, T			
			Peña Tenorio José Alberto	V312	PIL, T			
			Pesántez Campoverde Manuel Teodoro	V319	PIL, T			
			Quito Córdova Carlos Alberto	V347	PIL, T			
			Rivadeneira Díaz Yoder Manuel	V356	PIL, T			
			Rivera Vélez José Antonio	V359	PIL, T			
			Robles Alvear Tito Vicente	V361	PIL, T			
			Romero Martínez Myriam Carmelina	V370	PIL, T			
			Ruilova Sarango Genaro Efrén	V376	PIL, T			
			Torres Montoya Jorge Enrique	V416	PIL, T			
			Torres Montoya José Miguel	V417	PIL, T			
			Vargas Ortiz José Manuel	V430	PIL, T			
			Villalta Balcázar Víctor Amable	V446	PIL, T			
44	Altamira	4	Lindao Muñoz María Argentina	V239	EE	15	Quito	11/9/1986
			Miño Jarrín Galo Edmundo	V272	EE			
			Sarabia Ramos Marcelo Raúl	V389	EE			
			Vásconez Viteri Hamet Fernando	V433	EE			

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
45	Rumichaca	4	Chávez Proaño Luis Román	V128	PIL, T, VS	10	Ipiales	28/9/1986
			Moreno Gómez César Fabián	V281	PIL, T, VS			
			Torres Zambrano Alberto Gustavo	V419	PIL, T, VS			
			Vera Viteri Leonardo Vicente	V443, V444	T, VS			
46	Manuela Sáenz	3	Flores Castillo José Luis	V167	EE	6	Quito	29/9/1986
			Regalado Bolaños Roberto Wladimir	V353	EE			
			Sierra Freire Sayonara Blanca	V393	T, EE, VS			
47	Abdaká Bucaram Ortíz	1	Bucaram Ortíz Abdaká	V82	PIL, T, VS	7	Panamá	9/10/1986
48	María Rosa Cajas	1	Cajas Lara María Rosa	V96	PIL, T, VS, DF	2	Quito	21/10/1986
49	Ricardo Arturo Jarrín	1	Jarrín Jarrín Ricardo Arturo	V226, V227	PIL, T, EE, VS	19	Panamá	23/10/1986
50	Jaime Baquerizo y otros	3	Baquerizo Yela Jaime Alfredo	V51	T	2	Guayaquil	16/12/1986
			Baquerizo Yela Nancy Consuelo	V53	PIL, T			
			Baquerizo Yela Teresita	V56	PIL, T, VS			
51	Miguel Toscano 1987	1	Toscano Padilla Miguel Patricio	V420, V421	PIL, T	N/A	Quito	1/1/1987
52	Taura	90	Abril Sagnaay Ermenejildo José	V1	PIL, T	22	Naranjal / Quito	21/1/1987
			Abril Villafuerte Hermógenes Edilberto	V2	PIL, T			
			Acuña Salazar Ángel	V4	PIL			
			Alarcón Novoa Segundo Vicente	V11	PIL, T			
			Andaluz Tapia Claudio Rigoberto	V25	PIL, T			
			Andaluz Tapia Luis Ernesto	V26	PIL, T			
			Angulo Hurtado Jofre	V31	PIL, T			
			Arellano Lafebre Carlos Aníbal	V38	PIL, T			
			Ayerve Rodríguez Fausto	V46	PIL, T			
			Beltrán Jiménez Humberto Leandro	V63	PIL, T, VS			
			Bermeo Tomalá Juan Antonio	V69	PIL, T			
			Brunis Villacís Miguel Teodomiro	V81	PIL, T, VS			
			Cajas Hidalgo Héctor Hugo	V94	PIL, T			
			Calle Rosas Carlos Ermel	V103	PIL, T			
			Carrasco Santillán Kléber Eduardo	V109	PIL, T			
			Carrión Jiménez Hugo Alberto	V112	PIL, T			
			Castro Plúas Ángel Esteban	V121	PIL, T			
			Cokcha Arévalo Raúl Clemente	V131	PIL, T			
			Contreras Alvarado Walter Eliodoro	V132	PIL			
			Córdova Andrade Ángel Amado	V134	PIL, T			
			Córdova Carrera Ángel Gilberto	V135	PIL, T			
			Díaz Bustos Guillermo Aparicio	V148	PIL, T, VS			
			Díaz Patricio Amable	V149	PIL, T			
			Echever Villegas Lupo Carlos	V152	PIL, T			
			Erazo Cabezas César Aleívar	V155	PIL, T			
			Escobar Amaguaña José Enrique	V157	PIL, T			
Espinoza Aguilar Jorge Virgino	V159	PIL, T, VS						
Espinoza Cujilán Ramón Gonzalo	V160	PIL, T						
Espinoza Martínez Juvencio Paco	V162	PIL, T						
Falcón Flacón Hólguer Tarquino	V163	PIL, T						

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
52	Taura	90	Fernández Córdova Arturo Wilfrido	V166	PIL	22	Naranjal / Quito	21/1/1987
			Flores Pallo Jorge	V168	PIL, T			
			Ganchozo Burgos Tomás Octavio	V173	PIL, T			
			Gómez Bustos Carlos Alberto	V180	PIL, T			
			Gómez Martínez Carlos Alberto	V183	PIL, T			
			Gómez Moreira Jorge	V184	PIL, T			
			González Vera Juan	V185	PIL, T			
			Gutiérrez Gómez Leonel Gonzalo	V194	PIL, T			
			Hernández Cahuana Gonzalo Rómulo	V209	PIL, T			
			Jiménez Rodríguez Tomás Lorenzo	V234	PIL, T			
			Jiménez Vega Víctor Manuel	V236	PIL, T			
			Loor Vera Pedro Dimas	V243	PIL, T, VS			
			Macías Delgado Washington	V251	PIL, T			
			Maldonado Herrera Jhon Freddy	V255	PIL, T, VS			
			Maridueña Viteri William Ernesto	V259	PIL, T			
			Martínez Revelo José Adán	V263	PIL, T			
			Mayorga González Wilson Pascual	V265	PIL, T			
			Mera Jacho Primitivo Feliciano	V268	PIL, T			
			Morán Alarcón Ángel Evangelista	V277	PIL, T			
			Morante Ochoa Miguel Ángel	V278	PIL, T			
			Moreira Santiago Anacleto	V279	PIL, T			
			Moreno Calle Jhonny Valentín	V280	PIL			
			Muñoz Tapia César Antonio	V286	PIL, T			
			Ortiz Carabalf Jorge Boires	V294	PIL, T			
			Ortiz Loor Publio Arturo	V295	PIL, T, VS			
			Ortiz Valencia Jorge Dionicio	V296	PIL, T			
			Paladines Medina Diositeo Jacinto	V301	PIL, T			
			Pasquel Laz Jhony Marlon	V306	PIL, T			
			Pazmiño Proaño Francisco del Rosario	V309	PIL, T			
			Peña Jiménez Henry Adalberto	V311	PIL, T, VS			
			Peña Vargas Germán Déliz	V313	PIL, T			
			Pin Guerrero Alfredo Gonzalo	V326	PIL, T			
			Pineda Medina Nelson Rafael	V327	PIL, T			
			Pinzón Aguirre Luis Fernando	V334	PIL, T			
			Quillupangui Lizano Hernán Patricio	V342	PIL, T, VS			
			Quinde Vásquez Daniel Melquiades	V344	PIL, T			
			Rivera Espinoza Luis Alfonso	V357	PIL, T			
			Robalino Aimara Víctor José	V360	PIL, T			
			Robles Aroca Luis Eduardo	V362	PIL, T			
			Rodríguez Ortiz Simón Bolívar	V368	PIL, T			
			Ruano Burbano William Ernesto	V373	PIL, T			
			Rueda Muñoz Luis Ernesto	V375	PIL			
			Ruiz Cadena Alberto Washington	V377	PIL, T			
			Salinas Ortiz Kléber Antonio	V382	PIL, T			
			Santillán Díaz Carlos Francisco	V388	PIL, T, VS			
			Solis Franco Néstor Washington	V400	PIL, T			
			Solis Sánchez Manuel Idelfonso	V401	PIL, T			
			Suque López Antonio	V407	PIL, T			
			Tapia Alberto Absalón	V410	PIL, T			
			Torres Palacios Julio Rolando	V418	PIL			
Vargas López Hummer Lautaro	V429	PIL, T						
Vargas Tomalí Oswaldo Gerónimo	V431	PIL, T						
Vega Villao Juan Robin	V436	PIL, T						
Velasteguí Mena Edgar Iván	V437	PIL, T						
Veloz López Rosendo Cornelio	V441	PIL, T						
Vera Sánchez Rodolfo Daniel	V442	PIL, T						
Villegas Cocíos Juan Teodoro	V448	PIL, T						
Villegas Morales Isidro Francisco	V449	PIL						
Vuele Tacuri Efraín	V453	PIL, T						
Zambrano Méndez Fulton Hernán	V455	PIL, T						

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
53	Ramiro Celi	1	Celi Garcés Ramiro Patricio	V350	T, VS	4	Quito	10/3/1987
54	Lago Agrio	9	Alarcón Cuero Sandra Carmen	V10	PIL, T, VS	15	Lago Agrio	9/5/1987
			Alarcón Pilco Agripino Alberto	V12	PIL, T, VS			
			Alarcón Rodríguez Juan Agripino	V13	PIL, T			
			Angulo Quintero Orlando	V32	PIL, T, VS			
			Angulo Quiñónez Evergito Darío	V33	PIL, T			
			Mora Loaiza Olga Carmita	V276	PIL, T, VS			
			Pilco Paredes Fani Clemencia	V325a				
			Vivanco Lalangui Delmo María	V450	PIL, T, VS			
Vivanco Mora Marlene Teresa	V451	PIL, T, VS						
55	Fabián Patricio Cevallos	1	Cevallos Fabián Patricio	V307	PIL, T, VS	7	Pasto	16/6/1987
56	Angel Jarrín	1	Jarrín Jarrín Miguel Angel	V223	PIL, T, VS	3	Pasto	17/6/1987
57	Luis Rosero	1	Rosero Echeverría Luis Tarquino	V371	T, EE	N/A	Quito	10/7/1987
58	Edwin Robles	1	Robles Borja Edwin Fernando	V363	PIL, T	3	Quito	28/7/1987
59	Diego Delgado	1	Delgado Jara Diego Cristóbal	V147	PIL, T, ACDV	7	Quito	24/9/1987
60	Cooperativa 10 de enero	60	Alvarado Pesántez Daniel Salvador	V19	T, ACDV	6	Pasaje	30/11/1987
			Alvarado Pesántez Juan Bautista	V18	T			
			Alvarado Pesántez María Rosario	V20	PIL, T			
			Armijos Shigüe Carlos Arturo	V39	T			
			Banderas Campoverde Elvis Holger	V49a				
			Banderas Reyes Sergio Édgar	V50	T, ACDV			
			Barreto Barzallo Narcisa	V58	T			
			Beltrán Pineda Ángel Homero	V64	T			
			Berzuetza Redrován Manuel Gustavo	V70	EE			
			Brito Pesántez Jorge Rodrigo	V80	T			
			Cahuano Gustavo	V89	T, ACDV			
			Cajamarca Gustavo	V93	T, ACDV			
			Calle Romero Ulises Vicente	V102	VS			
			Cuenca Luis	V142	T, ACDV			
García García Manuel Isauro	V175	T, ACDV						

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
60	Cooperativa 10 de enero	60	Guzmán Reyes Raquel Irlanda	V196	PIL, T	6	Pasaje	30/11/1987
			Guzmán Reyes Rosa María	V197	PIL, T			
			Heras Manuel Elías	V199	T			
			Heras Márquez Juan Humberto	V200	T			
			Heras Márquez Narciza Dorila	V201	T			
			Heras Mendieta Daniel Oswaldo	V202	T			
			Heras Mendieta Juan Honorio	V203	T			
			Heras Pérez Luis Rogelio	V204	T			
			Heras Reyes Luis Enrique	V205	T			
			Heras Vintimilla Luis Antonio	V206	T			
			Heras Vintimilla Mario Ramón	V207	T			
			Heras Vintimilla Víctor Miguel	V208	PIL, T			
			Hernández Espinoza Manuel Eleuterio	V211	T			
			Jara Miguel	V219	T			
			Jaramillo Orellana Manuel Tarquino	V220	PIL, T			
			Jaramillo Oviedo Francisco Julián	V221	T			
			Jiménez Méndez Ermenejildo	V233	T			
			Loayza Loayza Nelson Bienvenido	V241	T			
			López Paqui Édgar de Jesús	V245	T			
			Males Romero Eriberto Enrique	V256	T			
			Márquez Veintimilla Carmen Luz Bella	V260	T			
			Márquez Veintimilla José Cornelio	V261	T			
			Márquez Vintimilla Manuel Arturo	V262	T			
			Merchán Heras Gustavo	V269	PIL, T			
			Merchán Heras Jacinto Eulogio	V270	T, ACDV			
			Moncada Francisco Valerio	V274	T			
			Murillo Astudillo Miguel Ángel	V287	T			
			Paredes Alulema Amable Julio	V304	T			
			Pesántez Alvarado Janeth Alexandra	V318	T			
			Pesántez Jiménez Blanca Clementina	V320	T			
			Pesántez Jiménez Isabel Narcisa	V321	T			
			Pesántez Jiménez Luis Germán	V322	PIL, T			
			Pesántez Jiménez Víctor Antonio	V323	PIL, T			
			Pesántez Pesántez Froilán Augusto	V324	T			
			Pintado Saraguro Raúl	V332	T, ACDV			
			Pinto Saraguro Raúl Lautaro	V333	T, ACDV			
			Piñas Zumba María Celina	V336	PIL, T			
			Quevedo Espinoza Genaro Melecio	V340	T			
			Quezada Rubio Eleuterio Eliberto	V341	T			
			Redrován Rodríguez José Vicente	V352	PIL, T			
Rodríguez Heras José Polo	V366	T						
Rubio Reyes Juana Italia	V374	T						
Sanmartín Arévalo Francisco De Jesús	V385	T						
Saraguro Manuel Gilberto	V390	T						
Tacuri Duchi Ángel Rubén	V409	T						

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
61	Carlos Manzo	1	Manzo Salazar Carlos Rubiro	V258	EE	1	Guayaquil	25/12/1987
62	María Clara Eguiguren	1	Eguiguren León María Clara	V153	T, VS	2	Quito	1/1/1988
63	Andrés Vicente Panta	1	Panta Correa Andrés Vicente	V303	PIL, T	1	Guayaquil	4/1/1988
64	Restrepo	2	Restrepo Arismendy Carlos Santiago	V354	PIL, T, DF	7	Quito	8/1/1988
			Restrepo Arismendy Pedro Andrés	V355	PIL, T, DF			
65	Juan Francisco Roca	1	Roca Ospina Juan Francisco	V364	PIL, T	N/A	Quito	1/3/1988
66	Duchicela	1	Duchicela Hernández Enrique Roberto	V151	PIL, T, DF	13	Lima	27/5/1988
67	Víctor Alvarado	1	Alvarado Morales Víctor Antonio	V17	EE	N/A	Guayaquil	5/7/1988
68	Pedro Roberto Villacís	1	Villacís Pozo Pedro Roberto	V445	EE	1	La Concordia	1/1/1989
69	Guadalupe Muñoz	1	Muñoz Naranjo Guadalupe Elizabeth	V284	T, VS	1	Quito	20/4/1989
70	Ángel Francisco Macías	1	Macías Félix Ángel Francisco	V252	PIL, EE	11	Quevedo	28/10/1990
71	Gustavo Garzón	1	Garzón Guzmán César Gustavo	V178	DF	N/A	Quito	9/11/1990
72	Karen Sánchez	1	Sánchez Espinosa Karen Inés	V384	PIL, T, VS	N/A	Quinindé	10/11/1990
73	Guilberto Tapia	1	Tapia Arteaga Gilberto	V411	EE	2	Tulcán	26/11/1990
74	Sarasti	1	Sarasti Roberto Edison	V391	PIL, T, VS	3	Pelileo	22/12/1990
75	María Banchón y otros	3	Aragundi Alvear Édgar	V36	T, EE	5	Guayaquil	31/1/1991
			Banchón Mero María Noemí	V48	T			
			Torres Fermín Ricardo Arcadio	V414	T, EE			
76	José Gabriel Rodríguez	1	Rodríguez Arcos José Gabriel	V365	EE	N/A	Santo Domingo	21/8/1991
77	Zoila Amada Suárez	1	Suárez Mejía Zoila Amada	V406	EE	2	Quito	16/1/1992
78	Vicente Grijalva y otros	7	Ahtty Morales José	V9	T	13	Quito	7/10/1992
			Chávez Cárdenas Freddy	V127	T			
			Grijalva Bueno Vicente	V189	T, ACDV			
			Moreno Pinto Hugo	V282	T			
			Sáenz Vargas Daniel	V379	T			
			Simbala Rupel Juan Lume	V398	PIL			
Velasco Álvarez Luis Alberto	V436a							

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar
79	Miguel Toscano	1	Toscano Padilla Miguel Patricio	V420, V421	PIL, T, VS	N/A	Quito
80	Exon Enrique Haro	1	Haro Intriago Exon Enrique	V198	EE	2	Esmeraldas
81	Segundo Caicedo y otros	4	Caicedo Cobeña Segundo Olmedo	V91	T, EE	N/A	Guayaquil
			Caicedo Macías Olmedo Germán	V92	T		
			Caicedo Macías Vanner	V90	T		
			Macías Acosta Silvia Elisa	V250	PIL, T, ACDV		
82	Fernando Calderon - 1993	1	Calderón Chico Fernando	V98, V99	EE	N/A	Guayaquil
83	Vidal Segura	1	Segura Hurtado Vidal	V394	T, EE	2	Guayaquil
84	11 del Putumayo	11	Aguinda Lanza Alejandro	V6	PIL, T, VS	5	Putumayo
			Aguinda Urapari Leonel	V7	T		
			Bastidas Hernández Josué	V61	PIL, T		
			Bolaños Mora Carmen	V74	PIL, T, VS		
			Chicangana Quinayas Otilio	V129	PIL, T, VS		
			Cuéllar Lanza Juan Clímaco	V139	PIL, T		
			Cuéllar Linares Froilán	V140	PIL, T, VS		
			Cuéllar Urapari Carlos Enrique	V141	PIL, T		
			Machoa Yaiguaje Henry	V249	PIL, T, VS		
			Paz Payoguaje Harold	V308	PIL		
			Pianda Machoa Demetrio	V325	PIL, T, VS		
85	Stalin Armijos	1	Armijos Jaramillo Stalin Bladimir	V41	PIL, T	2	Loja
86	Jorge Vásquez	1	Vásquez Duran Jorge	V434	PIL, T, DF	N/A	Huaquillas
87	Rubén Alemán	3	Alemán Paredes Rubén	V14	PIL, T	8	Santa Rosa
			Granillo Rófilo	V187	PIL, T		
			Ramos José	V351	PIL, T		
88	Loja	31	Alulima Petrona María	V16	EE	10	Loja
			Aponte Aponte Fredi Vidal	V34	T		
			Armijos Jacqueline Margot	V40	T		
			Burneo Castillo Omar Vinicio	V83	T		
			Carpio Valladolid José Serafín	V108	T		
			Carrión Cuja María Margarita	V111	T		
			Criollo Mocha Polita Lida	V138	T		
			Domínguez Maza Dolores	V150	T		
			Encalada Córdova Melva Bersabe	V154	T		
			Faller Tinoco Hilda Verónica	V164	T		
			Galván Calderón Adita del Carmen	V172	T		
			García Matute Germán	V176	T		
			Guamán Pogo Carmen Victoria	V190	T		
			Guilbert Larreátegui José	V193	PIL, T		
			Hualán Huamán José Francisco	V214	T		
			Imacaña Sarmiento José Vicente	V215	PIL		
			Jaramillo Robles Hugo Vitelio	V222	T		
			Jiménez Abad Aurora	V232	T		
			Ludeña Lapo Lida	V247	T		
			Pinos Benítez Ernesto Braulio	V328	T		
			Pinos Benítez Jorge Eleuterio	V329	PIL, T		
			Pinos Blanca Flor	V330	T		
			Pinos Cabrera Rosaura	V331	T		
			Piña Burneo Gonzalo Rubén	V335	T		
			Quito Uruguay Rosa Elvira	V348	T		
			Sanmartín Ordóñez Lorgia Teresa	V386	T		
			Sisalima Sánchez Fanny Beatriz	V399	PIL		
			Soto Chamba Etelevina	V405	T		
			Tenesaca Trujillo Hermes Vicente	V413	T		
			Valdez Ambuludi María Amavilla	V425	T		
			Valdivieso Burneo Rosa Petronila	V427	T		

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
89	Leonardo Marcovix Pita	1	Pita García Leonardo Marcovix	V337	EE	5	Buena Fe	13/6/1998
90	José Luis Lema y otros	3	Bolaños Caza Washington	V72	PIL, T, VS	N/A	Quito	18/9/1998
			Lema Pérez José Luis	V238	PIL, T, VS			
			Pungil Edwin	V339	PIL, T, VS			
91	José Vicente Arreaga	1	Arreaga Pacheco José Vicente	V43	EE	15	Guayaquil	31/12/1998
92	José Stalin Basantes	1	Basantes Moreno José Stalin	V60	ACDV	1	Quito	27/1/1999
93	Wellington Geovanny Peñafiel	1	Peñafiel Párraga Wellington Geovanny	V314	PIL, T	4	Guayaquil	11/6/1999
94	Casierra	8	Casierra Quiñónez Andrés Alejandro	V114	ACDV	4	Atacames	8/12/1999
			Casierra Quiñónez Luis Eduardo	V115	EE			
			Casierra Quiñónez Sebastián Darlín	V116	ACDV			
			Olaya Sosa Orlando	V290	PIL			
			Ortiz Bone Jorge Olguín	V293	PIL			
			Padilla Caicedo Eguberto Arselio	V299	PIL			
			Sosa Quiñónez Christian Jesús	V404	PIL			
Zambrano Quiñónez Freddy Eloy	V456	PIL						
95	López Pita	2	López Pita Elías Elint	V246	PIL, T, DF	11	Baños	6/11/2000
			Shiñín Lazo Luis Alberto	V395	PIL, ACDV, DF			
96	Marco Cáceres e hijo	2	Cáceres Morocho Marco Oswaldo	V86	PIL, T, VS	2	Cuenca	1/1/2001
			Cáceres Pinduisaca N.N.	V87	PIL, T			
97	Jofre Antonio Aroca	1	Aroca Palma Joffre Antonio	V42	EE	4	Guayaquil	21/2/2001
98	Juan Carlos Jaguaco	1	Jaguaco Simbaya Juan Carlos	V218	PIL, T, EE	4	Quito	24/4/2001
99	David Eduardo Delgado y otros	2	Delgado Galarza David Eduardo	V146	PIL, EE	5	Guayaquil	29/12/2001
			Lara Silva Carlos Arístides	V397	PIL, EE			
100	Damián Peña	1	Peña Bonilla Damián Patricio	V310	EE	4	Cuenca	11/1/2002
101	Cristhian Valencia	1	Valencia Araujo Cristhian Marcelo	V428	PIL, T	1	Guayaquil	19/9/2002
102	Fonseca	1	Fonseca Murillo Carlos Alfonso	V170	PIL, T, VS	2	Quito	4/4/1993
103	Fybeca	12	Aguilar Vargas Genry Germán	V5	EE	36	Guayaquil	19/11/2003
			Andrade Almeida Carlos Germán	V28	EE			
			Cañar Reyes José Vicente	V104	EE			
			Córdova Encalada Guime Elisandro	V136	EE			
			Gómez Balda Jhonny Elías	V179	DF			
			Mata Valenzuela César Augusto	V264	DF			
			Quispe Portilla Miguel Ángel	V346	EE			
			Rosero López Jasmany Alexander	V372	EE			
			Salinas Chumacero Raúl Javier	V381	EE			
			Tello Jácome Richard Gonzalo	V412	EE			
			Vélez Falconés Seydi Natalia	V438	T			
			Vivar Palma Erwin Daniel	V452	DF			

No. de Caso	Nombre de caso	No. de Víctimas	Nombre de víctima	Código de Víctima	Tipo de vulneración	No. de Presuntos Responsables	Lugar	Fecha
104	Sabando Vélez	1	Sabando Vélez Luis Alberto	V378	DF	5	Quevedo	29/9/2004
105	Julio García	1	García Romero Julio Augusto	V177	EE	1	Quito	19/4/2005
106	Comunidad Kichwa	3	Coquinde Andi Alcides Neptalí	V133	ACDV	1	Shushufindi	13/8/2005
			Greffa Inmunda Elva Flora	V188	ACDV			
			Mamallacta Shiguano Patricia Esther	V257	ACDV			
107	Jiménez Salazar	1	Jiménez Salazar Wilman Adolfo	V235	PIL, T, VS	N/A	Francisco de Orellana	19/6/2006
108	Wilson Homero Vargas	1	Vargas Wilson Homero	V432	ACDV	N/A	Santa Rosa	25/6/2006
109	Juan Carlos Esmeraldas y otros	2	Esmeraldas Alcívar Juan Carlos	V158	PIL, T	1	Francisco de Orellana	4/10/2007
			Loor Intriago Segundo Francisco	V242	EE			
110	Santander	1	Santander Shizhingo Alex Anibal	V387	T, VS	2	Azogues	1/6/2007
111	Pindo	4	Bravo de la Cruz William Giovanni	V78	PIL, ACDV	N/A	Pindo - Orellana	18/6/2007
			Macías Moreira Jorge Adriano	V253	ACDV			
			Solórzano García Genit Maribel	V402	ACDV			
			Suquilanda Lema Luis Antonio	V408	ACDV			
112	Borbón	2	Andino Delgado Jaime Galo	V27	PIL, T, VS	5	Borbón	1/10/2007
			Quishpe Cabrera Óscar Santiago	V345	PIL, T, VS			
113	La Tola	1	De la Cruz Jiménez Idis Julio Wenceslao	V144	EE	10	Eloy Alfaro	6/10/2007
114	Santos Calero	1	Calero Guerrero Santos Ángel	V101	T	4	Quito	6/12/2007
115	Hotel Estuario	2	Castillo Betancourt Juan Manuel	V117	EE	2	Esmeraldas	15/1/2008
			Cedeño Angulo Carlos Fernando	V121	EE			
116	Terranova	3	Bastidas León Luis Franzueth	V62	T	3	Quito	27/3/2008
			Cadena Polanco Miguel Alexánder	V88	T, VS			
			Granada Henao José Asdrúbal	V186	T			
117	Valdez Caicedo y otros	2	Ayoví Arroyo Rangel	V47	EE	3	Eloy Alfaro	12/4/2008
			Valdez Caicedo Marcos Félix	V426	EE			
118	Kléber Arce	1	Arce Toro Kléber Leonardo	V37	EE	N/A	Esmeraldas	15/5/2008

Fuente: Comisión de la Verdad: ni silencio ni impunidad (2010)

Elaboración propia, 2024.